



D. Tomás Varela Muiña, Director General-Director Financiero de BANCO DE SABADELL, S.A. con domicilio social en Sabadell, Plaza de Sant Roc, 20 y N.I.F. A08000143.

**CERTIFICA:**

Que el documento enviado a la COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, es idéntico en todos sus términos a la Nota sobre las acciones, resumen y módulo de información financiera pro-forma relativos al aumento de capital con derecho de suscripción preferente, inscrito en los registros de la citada C.N.M.V. el 26 de marzo de 2015. Esta Nota sobre acciones ha sido redactada según los Anexos II, III y XXII del Reglamento (CE) nº809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004.

Asimismo, se autoriza a la COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, a la incorporación en su web de la mencionada Nota de acciones.

Y para que conste a los efectos oportunos, libro el presente certificado, en Sant Cugat del Valles, a 26 de marzo de 2015.

**NOTA SOBRE LAS ACCIONES, RESUMEN Y MÓDULO DE  
INFORMACIÓN FINANCIERA PRO-FORMA RELATIVOS  
AL AUMENTO DE CAPITAL CON DERECHO DE  
SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE BANCO DE  
SABADELL, S.A.**



**Redactados según los Anexos II, III y XXII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la  
Comisión, de 29 de abril de 2004**

*La presente Nota sobre las Acciones, el Resumen y el Módulo de Información Financiera Pro-forma han sido aprobadas e inscritas en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 26 de marzo de 2015 y se complementan con el Documento de Registro de acciones de Banco de Sabadell, S.A. elaborado conforme al Anexo I del Reglamento (CE) Nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 y aprobado y registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 26 de marzo de 2015, que se incorpora por referencia*

## ÍNDICE

<b>I.</b>	<b>RESUMEN .....</b>	<b>1</b>
<b>II.</b>	<b>FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES .....</b>	<b>1</b>
<b>III.</b>	<b>INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES OFRECIDOS - NOTA DE VALORES (ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004) .....</b>	<b>5</b>
<b>1.</b>	<b>PERSONAS RESPONSABLES .....</b>	<b>5</b>
1.1.	Personas que asumen la responsabilidad del contenido de la nota de valores.....	5
1.2.	Declaración de las personas responsables de la nota sobre las acciones .....	5
<b>2.</b>	<b>FACTORES DE RIESGO .....</b>	<b>5</b>
<b>3.</b>	<b>INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.....</b>	<b>5</b>
3.1.	Declaración del capital de explotación .....	5
3.2.	Capitalización y endeudamiento.....	5
3.2.1.	Capitalización.....	5
3.2.2.	Endeudamiento.....	6
3.3.	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión .....	7
3.4.	Motivo de la emisión y destino de los ingresos.....	8
<b>4.</b>	<b>INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE OFRECEN.....</b>	<b>9</b>
4.1.	Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN (número internacional de identificación de valor) u otro código de identificación del valor .....	9
4.2.	Legislación según la cual se han creado los valores .....	9
4.3.	Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de llevanza de las anotaciones.....	9
4.4.	Divisa de la emisión de los valores .....	9
4.5.	Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos .....	9
4.5.1.	Derecho a participar en las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación	10
4.5.2.	Derechos de asistencia y voto.....	10
4.5.3.	Derechos de suscripción preferente en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase	11
4.5.4.	Derecho de participación en los beneficios del emisor .....	11
4.5.5.	Derecho de participación en cualquier excedente en caso de liquidación .....	11
4.5.6.	Derecho de información .....	11
4.5.7.	Cláusulas de amortización.....	12
4.5.8.	Cláusulas de conversión .....	12
4.6.	En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido y/o serán creados o emitidos.....	12
4.6.1.	Acuerdos sociales.....	12
4.6.2.	Informes de administradores .....	13
4.6.3.	Informes de expertos .....	13
4.6.4.	Autorizaciones.....	13
4.7.	En el caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores .....	14
4.8.	Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores .....	14
4.9.	Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores .....	14

<b>4.10.</b>	<b>Indicación de las ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio o las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado .....</b>	<b>15</b>
<b>4.11.</b>	<b>Por lo que se refiere al país del domicilio social del emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se solicita la admisión a negociación, información sobre los impuestos de la renta de los valores retenidos en origen, e indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen.....</b>	<b>15</b>
4.11.1.	Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen. ....	15
4.11.2.	Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen	29
<b>5.</b>	<b>CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN .....</b>	<b>29</b>
<b>5.1.</b>	<b>Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la emisión .....</b>	<b>29</b>
5.1.1.	Condiciones a las que está sujeta la emisión .....	29
5.1.2.	Importe total de la emisión, distinguiendo los valores ofertados para la venta y los ofertados para suscripción; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo.....	29
5.1.3.	Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante en el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud.....	30
5.1.4.	Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación .....	39
5.1.5.	Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes .....	39
5.1.6.	Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea en el número de los valores o del importe total por invertir) .....	40
5.1.7.	Indicación del plazo en el cual puede retirarse una solicitud, siempre que se permita que los inversores retiren su suscripción .....	40
5.1.8.	Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos .....	41
5.1.9.	Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta.....	44
5.1.10.	Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos	45
<b>5.2.</b>	<b>Plan de colocación y adjudicación .....</b>	<b>46</b>
5.2.1.	Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo.....	46
5.2.2.	En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos administrativo, de gestión o de supervisión del emisor se han propuesto suscribir la oferta, o si alguna persona se propone suscribir más del cinco por ciento de la oferta .....	47
5.2.3.	Revelación de reasignación .....	47
5.2.4.	Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación.....	47
5.2.5.	Sobre-adjudicación y «green shoe».....	47
<b>5.3.</b>	<b>Precios .....</b>	<b>48</b>
5.3.1.	Indicación del precio al que se ofertarán los valores. Cuando no se conozca el precio o cuando no exista un mercado establecido y/o líquido para los valores, indicar el método para la determinación del precio de Oferta, incluyendo una declaración sobre quién ha establecido los criterios o es formalmente responsable de su determinación. Indicación del importe de todo gasto e impuesto cargados específicamente al suscriptor o comprador.....	48
5.3.2.	Proceso de publicación del precio de Oferta .....	48
5.3.3.	Si los tenedores de participaciones del emisor tienen derechos de adquisición preferentes y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si éstajes es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión .....	48
5.3.4.	En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de oferta pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos administrativo, de	

	gestión o de supervisión, o altos directivos o personas afiliadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas .....	48
<b>5.4.</b>	<b>Colocación y suscripción .....</b>	<b>48</b>
5.4.1.	Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta. ....	48
5.4.2.	Nombre y dirección de cualquier agente pagador y de los agentes de depósito en cada país. ....	49
5.4.3.	Nombre y dirección de las entidades que acuerdan suscribir la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de “mejores esfuerzos”. Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de suscripción y de la comisión de colocación .....	49
5.4.4.	Cuándo se ha alcanzado o se alcanzará el acuerdo de suscripción .....	52
<b>6.</b>	<b>ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.....</b>	<b>52</b>
6.1.	Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión. Esta circunstancia debe mencionarse, sin crear la impresión de que se aprobará necesariamente la admisión a cotización. Si se conocen, deben darse las fechas más tempranas en las que los valores se admitirán a cotización .....	52
6.2.	Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización.....	53
6.3.	Si, simultáneamente o casi simultáneamente con la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren.....	53
6.4.	Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso .....	53
6.5.	Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobre-adjudicación o se prevé que puedan realizarse actividades de estabilización de precios en relación con la oferta .....	53
<b>7.</b>	<b>TENEDORES VENDEDORES DE VALORES.....</b>	<b>53</b>
7.1.	Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas .....	53
7.2.	Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores .....	53
7.3.	Compromisos de no disposición ( <i>lock-up agreements</i> ) .....	53
<b>8.</b>	<b>GASTOS DE LA EMISIÓN/OFERTA .....</b>	<b>54</b>
8.1.	Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión .....	54
<b>9.</b>	<b>DILUCIÓN.....</b>	<b>54</b>
9.1.	Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la emisión.....	54
9.2.	En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta .....	55
<b>10.</b>	<b>INFORMACIÓN ADICIONAL.....</b>	<b>55</b>

10.1.	Si en la nota sobre los valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores .....	55
10.2.	Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo .....	56
10.3.	Cuando en la nota sobre los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la nota sobre los valores.....	56
10.4.	En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información.....	56
<b>11.</b>	<b>ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO .....</b>	<b>57</b>
11.1.	Oferta pública de adquisición de acciones de TSB.....	57
11.1.1.	Descripción de la oferta pública de adquisición .....	57
11.1.2.	Beneficios estratégicos y financieros de la adquisición .....	57
11.1.3.	Intenciones de Banco Sabadell en relación con el personal clave de TSB .....	59
11.2.	Factores de riesgo relacionados con TSB y su adquisición por Banco Sabadell.....	59
11.2.1.	Factores de riesgo relativos a la operación de adquisición de TSB .....	59
11.2.2.	Factores de riesgo relativos a TSB .....	61
11.3.	Descripción de TSB .....	64
<b>IV.</b>	<b>MÓDULO DE INFORMACIÓN FINANCIERA PRO-FORMA (ANEXO II DEL REGLAMENTO (CE) N°809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004).....</b>	<b>1</b>

## I. RESUMEN

Los Resúmenes se componen de información que se presenta en cumplimiento de requisitos de publicación de información denominados “Elementos”. Estos Elementos están numerados en las Secciones A – E (A.1 – E.7).

Este Resumen contiene todos los Elementos que deben incluirse en un resumen en atención a la naturaleza de los valores y del Banco. Dado que no es necesario que algunos de los Elementos sean incluidos en el Resumen, es posible que la numeración de estos no sea correlativa.

Incluso en el supuesto de que un determinado Elemento deba incluirse en el Resumen en atención al tipo de valor y a la naturaleza de emisor del Banco, es a su vez posible que no pueda ofrecerse información relevante relativa a ese Elemento. En ese caso deberá introducirse en el Resumen una breve explicación del Elemento, acompañada de la mención “no procede”.

<b>Sección A — Introducción y advertencias</b>	
<b>A.1</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Este Resumen debe leerse como introducción al Folleto (que se compone del Documento de Registro de Banco de Sabadell, S.A. –“<b>Banco Sabadell</b>” o el “<b>Banco</b>”, el Módulo de Información Financiera Pro-forma y la Nota sobre las Acciones inscritos en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 26 de marzo de 2015).</li><li>• Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración, por parte del inversor, del Folleto en su conjunto.</li><li>• Cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el Folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del Folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.</li><li>• La responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan presentado el Resumen, incluida cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el Resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto, o no aporte, leído junto con las demás partes del Folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de adoptar su decisión inversora en dichos valores.</li></ul>
<b>A.2 Información sobre intermediarios financieros</b>	
No procede. El Banco no ha otorgado su consentimiento a ningún intermediario financiero para la utilización del Folleto en la venta posterior o colocación final de los valores.	

<b>Sección B — Emisor</b>
<b>B.1 Nombre legal y comercial del emisor</b>
La denominación legal del emisor es Banco de Sabadell, S.A.; su denominación comercial es Banco Sabadell.
<b>B.2 Domicilio y forma jurídica del emisor, legislación conforme a la cual opera y país de constitución</b>
El Banco tiene su domicilio social en Sabadell, Plaza de Sant Roc, nº 20; el país de constitución del Banco es el Reino de España. Banco Sabadell tiene la forma jurídica de sociedad anónima y sus acciones se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia. Su actividad está sujeta, básicamente, a la legislación especial para entidades de crédito y la supervisión y control de sus actuaciones corresponde al Banco Central Europeo, al Banco de España y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
<b>B.3 Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones en curso del emisor y de sus principales actividades, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados, e indicación de los mercados principales en los que compite el emisor</b>
El modelo de gestión del Banco se enfoca a la permanencia del cliente a largo plazo mediante una actividad constante de fidelización de la cartera de clientes fundada en la iniciativa y la proactividad en la relación. La actividad del grupo del cual el Banco es cabecera (el “ <b>Grupo Sabadell</b> ” o el “ <b>Grupo</b> ”) se concentra fundamentalmente en España y está estructurada en los siguientes negocios: <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Banca Comercial:</b> es la línea de negocio con mayor peso en el Grupo Sabadell y centra su actividad en la oferta de productos y servicios financieros a grandes y medianas empresas, pymes, comercios y autónomos, particulares y colectivos profesionales y Bancaseguros. El negocio de Banca Comercial opera bajo la marca de referencia de SabadellAtlántico en la mayor parte del mercado español. Adicionalmente, opera bajo las siguientes marcas:<ul style="list-style-type: none"><li>– SabadellGallego: en Galicia.</li></ul></li></ul>

## Sección B — Emisor

- SabadellHerrero: en Asturias y León.
- SabadellGuipuzcoano: en el País Vasco, Navarra y La Rioja.
- SabadellCAM: en la Comunidad Valenciana y Murcia.
- SabadellSolbank: en Canarias, Baleares y en las zonas costeras del sur y el levante español, atiende las necesidades del segmento de extranjeros residentes en España.
- ActivoBank: enfoca su actividad a los clientes que operan exclusivamente a través de Internet o mediante el canal telefónico.
- **Banca Corporativa y Negocios Globales:** ofrece productos y servicios a grandes corporaciones e instituciones financieras nacionales e internacionales. Agrupa las actividades de banca corporativa, financiación estructurada, *corporate finance*, capital desarrollo, negocio internacional y *consumer finance*.
- **Mercados y Banca Privada:** este negocio ofrece la gestión del ahorro y de la inversión de los clientes de Banco Sabadell e incluye desde el análisis de alternativas hasta la intervención en los mercados, la gestión activa del patrimonio y su custodia. Este negocio agrupa y gestiona de forma integrada a: SabadellUrquijo Banca Privada, la unidad de Inversiones, productos y análisis, Tesorería y Mercado de Capitales, Contratación y Custodia de valores.
- **Transformación de Activos:** A finales de 2014, en línea con el cambio de tendencia del mercado y teniendo en cuenta cómo el mercado valora las capacidades de Solvia, el Grupo Sabadell ha segregado la actividad de gestión de activos en dos ámbitos: por un lado, Transformación de Activos de Banco Sabadell, que gestiona el balance inmobiliario del banco con una perspectiva integral de todo el proceso de transformación, y por otro, Solvia, que prestará servicios a la cartera inmobiliaria del Grupo y de terceros, con una vocación de negocio y de puesta en valor.

El área de Transformación de Activos se focaliza en mantener una visión integrada del balance inmobiliario del Grupo, diseñar y desarrollar la estrategia de transformación de los activos. Solvia (negocio inmobiliario) se enfoca en la prestación de servicios inmobiliarios a lo largo de todo el ciclo del producto (comercialización y *servicing* de activos, gestión patrimonial y promoción y desarrollo de suelo) y se posiciona como uno de los grandes operadores inmobiliarios de España.

Banco Sabadell desarrolla también su actividad en el extranjero, contando con un total de 53 oficinas (incluyendo oficinas de representación) a través de distintos negocios.

- **BS América:** este negocio está integrado por diversas unidades de negocio, participadas y oficinas de representación que en su conjunto gestionan las actividades de negocio financiero de banca corporativa, banca privada y banca comercial. El banco tiene capacidad e experiencia para prestar todo tipo de servicios bancarios, desde los más complejos y especializados para grandes corporaciones, como operaciones de project finance estructurado, hasta productos para particulares. Esta actividad es desarrollada en los Estados Unidos de América a través de Banco de Sabadell Miami Branch, Sabadell United Bank, y Sabadell Securities y en México a través de Sabadell Capital, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple. Banco Sabadell también mantiene oficinas de representación en México, Chile, Venezuela, Brasil y República Dominicana.
- **BancSabadell d'Andorra:** es una entidad constituida en el Principado de Andorra, de cuyo capital Banco Sabadell es titular en un 50,97%, que se dirige a clientes particulares de renta media y alta y a las empresas más significativas del Principado de Andorra.

A pesar de que Banco Sabadell desarrolla también su actividad en América y en el Principado de Andorra, el peso del negocio del Banco se encuentra en España, siendo este por tanto su mercado principal.

### B.4a Descripción de las tendencias recientes más significativas que afecten al emisor y a los sectores en los que ejerce su actividad

En los últimos trimestres, la gestión del Banco se enmarca en un contexto económico y financiero más benigno que el vivido en los últimos años. En 2014, la economía española inició una senda de recuperación y destacó en positivo dentro del conjunto de la zona euro. La mejora de la actividad se sustenta, entre otros factores, en unas condiciones de financiación más favorables y en la menor intensidad del ajuste presupuestario. Por otra parte, la economía también encuentra apoyo en un euro más depreciado y en unos menores precios del petróleo. Por último, las reformas estructurales acometidas en los últimos años y el avanzado proceso de ajuste de los desequilibrios acumulados en la etapa expansiva previa contribuyen a sentar las bases de un crecimiento económico más equilibrado y sostenible en el tiempo. En este entorno, el Grupo mantiene una estrategia de gestión activa del capital como plataforma de crecimiento y robustecimiento de la solvencia, así como de diversificación de las fuentes de financiación y optimización de los niveles de liquidez, y de prevención y recuperación de activos problemáticos (entendidos como créditos dudosos y activos inmobiliarios procedentes de créditos) que le ha permitido poder reducir, por primera vez desde el inicio de la crisis, su cifra global (valor contable bruto) durante el ejercicio 2014. Teniendo en cuenta el buen posicionamiento del Grupo en los citados sectores, así como las capacidades de gestionar adecuadamente los márgenes de la actividad comercial, a la fecha presente, no se conoce ninguna tendencia, incertidumbre, demanda, compromiso o cualquier otro hecho que pudiera razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas de Banco Sabadell para el ejercicio de 2015, a excepción de la anunciada intención del Banco de formular una oferta pública de adquisición de acciones de la entidad de crédito británica TSB Banking Group plc ("TSB"), según se detalla en la Sección D de este resumen.

### B.5 Si el emisor es parte de un grupo, una descripción del grupo y la posición del emisor en el grupo

Banco Sabadell es la entidad dominante del Grupo Sabadell, un grupo de sociedades que a 31 de diciembre de 2014 ascendía a 232 sociedades, de las cuales 165 son consideradas grupo y multigrupo y 67 son asociadas. Banco Sabadell no se integra a su vez en ningún grupo de sociedades.

**B.6 En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, el nombre de cualquier persona que, directa o indirectamente, tenga un interés declarable, según el derecho nacional del emisor, en el capital o en los derechos de voto del emisor, así como la cuantía del interés de cada una de esas personas. Si los accionistas principales del emisor tienen distintos derechos de voto, en su caso. En la medida en que sea del conocimiento del emisor, declarar si el emisor es directa o indirectamente propiedad o está bajo el control de un tercero y de quién se trata, y describir el carácter de ese control.**

Con base en la información disponible para la entidad a 9 de marzo de 2015, los titulares de participaciones significativas en el capital social de Banco Sabadell son:

## Sección B — Emisor

### Accionistas miembros del Consejo de Administración del Banco (\*)

Nombre	Participación directa	Participación indirecta	Participación representada	Participación total
D. José Oliu Creus	0,095%	0,000%	0,000%	0,095%
D. Jose Javier Echenique Landiribar	0,002%	0,000%	0,000%	0,002%
D. Jaime Guardiola Romojaro	0,007%	0,003%	0,000%	0,010%
D. Héctor María Colonques Moreno	0,002%	0,054%	0,000%	0,056%
D. Joaquín Folch-Rusiñol Corachán	0,411%	0,000%	0,000%	0,411%
D.ª M. Teresa García-Milà Lloveras	0,001%	0,000%	0,000%	0,001%
D. Joan Llonch Andreu	0,036%	0,000%	0,000%	0,036%
D. José Manuel Martínez Martínez	0,001%	0,000%	0,000%	0,001%
D. David Martínez Guzmán	0,000%	0,000%	4,909%	4,909%
D. José Ramón Martínez Sufregui	0,021%	0,009%	0,000%	0,030%
D. António Vítor Martins Monteiro	0,000%	0,000%	2,503%	2,504%
D. José Luis Negro Rodríguez	0,048%	0,000%	0,000%	0,048%
D. Josep Permanyer Cunillera	0,030%	0,025%	0,000%	0,055%
<b>TOTAL</b>	<b>0,655%</b>	<b>0,091%</b>	<b>7,412%</b>	<b>8,158%</b>

(\*) Datos porcentuales calculados con base en el capital social actual de Banco Sabadell (4.024.898.657 acciones). D.ª Aurora Catá Sala y D. José Manuel Lara García, nombrados consejeros por cooptación los días 29 de enero y el 19 de marzo de 2015, se encuentran todavía pendientes de tomar posesión de sus cargos.

### Accionistas no miembros del Consejo con participaciones significativas

Nombre	Participación directa	Número de acciones	Participación indirecta
Itos Holding S.A.R.L.	7,492%	301.560.958	Jaime Gilinsky Bacal
Fintech Investment Ltd.(*)	4,908%	197.560.975	Winthrop Securities Ltd.

(\*) Fintech Investment Ltd. está representada en el Consejo de Administración por D. David Martínez Guzmán.

Los accionistas principales del Banco no tienen derechos de voto distintos de los restantes accionistas de Banco Sabadell.

Banco Sabadell no está directa ni indirectamente bajo el control de ninguna entidad.

### B.7 Información financiera fundamental histórica seleccionada relativa al emisor, que se presentará para cada ejercicio del período cubierto por la información financiera histórica, y cualquier período financiero intermedio subsiguiente, acompañada de datos comparativos del mismo período del ejercicio anterior, salvo que el requisito para la información comparativa del balance se satisfaga presentando la información del balance final del ejercicio

A continuación se muestran las principales magnitudes financieras del Grupo Sabadell, correspondientes al 31 de diciembre de los ejercicios de 2014, 2013 y 2012.

ACTIVO				
Datos en miles de euros	31/12/2014	31/12/2013 (*)	31/12/2012 (**)	Var 12/2014-12/2013
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	1.189.787	3.201.898	2.483.590	-62,8%
CARTERA DE NEGOCIACIÓN, DERIVADOS Y OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	3.253.356	2.623.485	2.937.273	24,0%
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA Y CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	21.095.619	19.277.672	24.060.464	9,4%
INVERSIONES CREDITICIAS	117.895.179	118.989.126	114.978.239	-0,9%
PARTICIPACIONES EN ENTIDADES ASOCIADAS	513.227	640.842	746.336	-19,9%
ACTIVO MATERIAL	3.982.866	3.935.322	2.635.038	1,2%
ACTIVO INTANGIBLE	1.591.296	1.501.737	1.165.072	6,0%
OTROS ACTIVOS	13.824.343	13.352.459	12.541.073	3,5%
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>163.345.673</b>	<b>163.522.541</b>	<b>161.547.085</b>	<b>-0,1%</b>

(\*) La información de 2013 ha sido reexpresada de conformidad con lo dispuesto en la Nota 1 de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2014.

(\*\*) La información de 2012 ha sido reexpresada de conformidad con lo dispuesto en la Nota 1 de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2013.

PASIVO				
Datos en miles de euros	31/12/2014	31/12/2013 (*)	31/12/2012 (**)	Var 12/2014-12/2013
CARTERA DE NEGOCIACIÓN Y DERIVADOS	2.254.459	1.972.190	2.473.447	14,3%
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	145.580.114	147.269.474	144.984.600	-1,1%
Depósitos de Bancos Centrales	7.201.546	9.227.492	23.888.640	-22,0%
Depósitos de Entidades de Crédito	16.288.193	13.857.264	9.779.956	17,5%

**Sección B — Emisor**

Depósitos de la Clientela	98.208.370	99.362.908	82.464.410	-1,2%
Débitos representados por valores negociables	20.196.329	21.166.915	25.326.170	-4,6%
Pasivos Subordinados	1.012.362	1.089.046	1.166.707	-7,0%
Otros Pasivos Financieros	2.673.314	2.565.849	2.358.717	4,2%
PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	2.389.571	2.134.139	2.038.815	12,0%
PROVISIONES	395.215	664.246	1.329.565	-40,5%
OTROS PASIVOS	1.510.362	1.266.067	1.431.354	19,3%
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>152.129.721</b>	<b>153.306.116</b>	<b>152.257.781</b>	<b>-0,8%</b>
FONDOS PROPIOS	10.223.743	10.037.368	9.148.074	1,9%
AJUSTES POR VALORACIÓN	937.416	120.814	-317.945	-
INTERESES MINORITARIOS	54.793	58.243	459.175	-5,9%
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>11.215.952</b>	<b>10.216.425</b>	<b>9.289.304</b>	<b>9,8%</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>163.345.673</b>	<b>163.522.541</b>	<b>161.547.085</b>	<b>-0,1%</b>

(\*) La información de 2013 ha sido reexpresada de conformidad con lo dispuesto en la Nota 1 de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2014.

(\*\*) La información de 2012 ha sido reexpresada de conformidad con lo dispuesto en la Nota 1 de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2013.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS				
Datos en miles de euros	31/12/2014	31/12/2013(*)	31/12/2012(**)	Var 12/2014-12/2013
Intereses y rendimientos asimilados	4.513.497	4.863.170	4.735.621	-7,2%
Intereses y cargas asimiladas	-2.253.791	-3.048.476	-2.867.633	-26,1%
<b>Margen de intereses</b>	<b>2.259.706</b>	<b>1.814.694</b>	<b>1.867.988</b>	<b>24,5%</b>
Rendimiento de instrumentos de capital	8.628	7.329	9.865	17,7%
Resultados entidades valoradas método participación	101	11.107	-11.735	-99,1%
Comisiones netas	860.891	759.670	628.689	13,3%
Resultados operaciones financieras (neto)	1.763.604	1.479.185	546.236	19,2%
Diferencias de cambio (neto)	99.556	67.871	59.881	46,7%
Otros productos y cargas de explotación	-191.960	-308.658	-142.478	-37,8%
<b>Margen bruto</b>	<b>4.800.526</b>	<b>3.831.198</b>	<b>2.958.446</b>	<b>25,3%</b>
Gastos de personal	-1.202.604	-1.135.175	-996.546	5,9%
<i>Recurrentes</i>	<i>-1.169.295</i>	<i>-1.090.620</i>	<i>-977.068</i>	<i>7,2%</i>
<i>No recurrentes</i>	<i>-33.309</i>	<i>-44.555</i>	<i>-19.478</i>	<i>-25,2%</i>
Otros gastos generales de administración	-570.714	-587.886	-515.079	-2,9%
<i>Recurrentes</i>	<i>-563.849</i>	<i>-581.086</i>	<i>-512.320</i>	<i>-3,0%</i>
<i>No recurrentes</i>	<i>-6.865</i>	<i>-6.800</i>	<i>-2.759</i>	<i>1,0%</i>
Amortización	-278.104	-228.447	-156.925	21,7%
<b>Margen antes de dotaciones</b>	<b>2.749.104</b>	<b>1.879.690</b>	<b>1.289.896</b>	<b>46,3%</b>
Provisiones para insolvencias y otros deterioros	2.499.659	1.768.998	-2.540.629	41,3%
Plusvalías por venta de activos	236.948	43.893	15.407	439,8%
Fondo de Comercio Negativo	0	30.295	933.306	-100,0%
Impuesto sobre beneficios	-109.748	-17.962	398.055	-
<b>Resultado consolidado del ejercicio</b>	<b>376.645</b>	<b>166.918</b>	<b>96.035</b>	<b>125,6%</b>
Resultado atribuido a intereses minoritarios	4.968	21.003	14.144	-76,3%
<b>Beneficio atribuido al grupo</b>	<b>371.677</b>	<b>145.915</b>	<b>81.891</b>	<b>154,7%</b>

(\*) Información de 2013 ha sido reexpresada de conformidad con lo dispuesto en la Nota 1 de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2014.

(\*\*) Información de 2012 ha sido reexpresada de conformidad con lo dispuesto en la Nota 1 de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2013.

Ratio (%)	31/12/2014	31/12/2013 (*)	31/12/2012
Tier I	11,7	11,0	10,45
Tier II	1,1	1,1	0,97
Ratio de Morosidad (**)	12,2	13,6	9,3 <sup>(1)</sup>

## Sección B — Emisor

Ratio de Cobertura de Dudosos	50,3	51,6	64,2
Ratio de Cobertura Global	13,1	13,6	13,9

(\*) A efectos comparativos la información de 2013 se ha calculado atendiendo a los requerimientos de Basilea III.

(\*\*) Esta cifra no considera los activos afectos al esquema de protección de activos que se proporcionó a Banco CAM, entidad que fue adjudicada a Banco Sabadell en diciembre de 2011 y que se integró en el Grupo Sabadell en el ejercicio 2012.

Las anteriores magnitudes financieras podrían no ser indicativas de los resultados ni de la situación financiera patrimonial del Grupo Sabadell una vez ejecutada, en su caso, la oferta pública de adquisición de acciones de TSB a que se hace referencia en la Sección D de este resumen. En este sentido, la Nota Sobre las Acciones se acompaña de un módulo de información financiera pro-forma preparado de conformidad con el Anexo II del reglamento (CE) n°809/2004, de la Comisión, de 29 de abril de 2004, con el fin de proporcionar información sobre cómo la materialización de la adquisición de TSB podría haber afectado al balance de situación consolidado de Banco Sabadell al 31 de diciembre de 2014 y a la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha (última información pública auditada).

No se han producido cambios significativos en la situación financiera del Banco y en los resultados de sus operaciones durante o después del periodo cubierto por la información financiera histórica fundamental.

**B.8 Información financiera seleccionada pro-forma, identificada como tal. Esta información financiera seleccionada pro-forma debe declarar claramente que, debido a su naturaleza, la información financiera pro-forma trata de una situación hipotética y, por consiguiente, no representa la situación financiera o los resultados reales de la empresa.**

La información financiera consolidada pro-forma ha sido preparada únicamente para facilitar información sobre cómo la materialización de la adquisición de TSB podría haber afectado al balance de situación consolidado de Banco Sabadell al 31 de diciembre de 2014 y a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada de Banco Sabadell para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2014, última información pública auditada. La información financiera consolidada pro-forma se ha preparado única y exclusivamente a efectos ilustrativos y refleja una situación hipotética. Por consiguiente, no tiene por objeto representar y no representa la situación financiera patrimonial del Grupo Sabadell una vez adquirido TSB.

*Balance consolidado pro-forma a 31 de diciembre de 2014*

Millones de euros								
ACTIVO	Grupo Banco Sabadell	Ajustes previos a la adquisición	Grupo Sabadell ajustado tras el aumento de capital	TSB € millones	TSB	Ajustes para la adquisición de la participación	Otros ajustes	Pro-forma tras la adquisición de TSB y el aumento de capital
1. Caja y depósitos en bancos centrales	1.189,8	1.570,7	2.760,5	4.396,3	5.644,2	-2.182,6	0,0	6.222,1
2. Cartera de negociación	2.206,0	0,0	2.206,0	56,8	72,9	0,0	0,0	2.278,9
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	137,1	0,0	137,1	0,0	0,0	0,0	0,0	137,1
3. Activos financieros disponibles para la venta	21.095,6	0,0	21.095,6	339,7	436,1	0,0	0,0	21.531,7
4. Inversiones crediticias	117.895,2	0,0	117.895,2	21.911,6	28.131,5	0,0	-142,0 (1)	145.884,7
5. Cartera de inversión a vencimiento	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
6. Ajustes a activos financieros por macro-coberturas	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
7. Derivados de cobertura	910,2	0,0	910,2	66,3	85,1	0,0	0,0	995,3
8. Activos no corrientes en venta	2.249,9	0,0	2.249,9	0,0	0,0	0,0	0,0	2.249,9
9. Participaciones	513,2	0,0	513,2	0,0	0,0	2.182,6	-2.182,6 (2)	513,2
10. Contratos de seguros vinculados a pensiones	162,7	0,0	162,7	0,0	0,0	0,0	0,0	162,7
11. Activos por reaseguros	11,8	0,0	11,8	0,0	0,0	0,0	0,0	11,8
12. Activo material:	3.982,9	0,0	3.982,9	149,2	191,6	0,0	0,0	4.174,5
a) Inmovilizado material	1.613,3	0,0	1.613,3	149,2	191,6	0,0	0,0	1.804,9
b) Inversiones inmobiliarias	80,4	0,0	80,4	0,0	0,0	0,0	0,0	80,4
13. Activo intangible:	1.591,3	0,0	1.591,3	0,0	0,0	0,0	195,7	1.787,0
a) Fondo de comercio	1.084,1	0,0	1.084,1	0,0	0,0	0,0	195,7 (4)	1.279,8
b) Otro activo intangible	507,2	0,0	507,2	0,0	0,0	0,0	0,0	507,2
14. Activos fiscales	7.128,0	10,8	7.138,7	108,1	138,8	0,0	30,5	7.308,1
a) Corrientes	983,8	10,8	994,6	0,0	0,0	0,0	0,0	994,6
b) Diferidos	6.144,2	0,0	6.144,2	108,1	138,8	0,0	30,5 (3)	6.313,5
15. Resto de activos	4.271,9	0,0	4.271,9	143,4	184,1	0,0	0,0	4.456,0
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>163.345,7</b>	<b>1.581,4</b>	<b>164.927,1</b>	<b>27.171,4</b>	<b>34.884,3</b>	<b>0,0</b>	<b>-2.098,4</b>	<b>197.713,0</b>

  

Millones de euros								
PASIVO	Grupo Banco Sabadell	Ajustes previos a la adquisición	Grupo Sabadell ajustado tras el aumento de capital	TSB € millones	TSB	Ajustes para la adquisición de la participación	Otros ajustes	Pro-forma tras la adquisición de TSB y el aumento de capital
1. Cartera de negociación	1.726,1	0,0	1.726,1	42,8	54,9	0,0	0,0	1.781,0
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
2. Pasivos financieros a coste amortizado	145.580,1	0,0	145.580,1	25.217,5	32.375,8	0,0	0,0	177.955,9
3. Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas	68,0	0,0	68,0	0,0	0,0	0,0	0,0	68,0
4. Derivados de cobertura	460,3	0,0	460,3	73,9	94,9	0,0	0,0	555,2
5. Pasivos asociados con activos no corrientes en venta	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
6. Pasivos por contratos de seguros	2.389,6	0,0	2.389,6	0,0	0,0	0,0	0,0	2.389,6
7. Provisiones	395,2	0,0	395,2	0,0	0,0	0,0	0,0	395,2
8. Pasivos fiscales	879,9	0,0	879,9	0,0	0,0	0,0	0,0	879,9
a) Corrientes	66,1	0,0	66,1	0,0	0,0	0,0	0,0	66,1
b) Diferidos	813,8	0,0	813,8	0,0	0,0	0,0	0,0	813,8
Fondo de la obra social (sólo Cajas de Ahorro y Cooperativos de crédito)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
9. Resto de pasivos	630,5	0,0	630,5	202,8	260,3	0,0	0,0	890,8
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>152.129,7</b>	<b>0,0</b>	<b>152.129,7</b>	<b>25.537,0</b>	<b>32.785,9</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>184.915,6</b>

## Sección B — Emisor

Millones de euros

PATRIMONIO NETO	Grupo Banco Sabadell	Ajustes previos a la adquisición	Grupo Sabadell ajustado tras el aumento de capital	TSB £ millones	Ajustes para la adquisición de			Pro-forma tras la adquisición de TSB y el aumento de capital
					TSB la participación	Otros ajustes		
<b>FONDOS PROPIOS</b>	10.223,7	1.581,4	11.805,2	1.634,0	2.097,9	0,0	-2.097,9 (2)	11.805,2
1. Capital/Fondo de dotación	503,1	135,7	638,7	5,0	6,4	0,0	-6,4 (2)	638,7
a) Escriturado	503,1	135,7	638,7	5,0	6,4	0,0	-6,4 (2)	638,7
b) Menos: Capital no exigido	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
2. Prima de emisión	5.710,6	1.445,7	7.156,4	965,1	1.239,1	0,0	-1.239,1 (2)	7.156,4
3. Reservas	2.991,6	0,0	2.991,6	529,4	679,7	0,0	-679,7 (2)	2.991,6
4. Otros instrumentos de capital	734,1	0,0	734,1	0,0	0,0	0,0	0,0	734,1
5. Menos: Valores propios	-87,4	0,0	-87,4	0,0	0,0	0,0	0,0	-87,4
6. Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	371,7	0,0	371,7	134,5	172,7	0,0	-172,7 (2)	371,7
7. Menos: Dividendos y retribuciones	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>AJUSTES POR VALORACION</b>	937,4	0,0	937,4	0,4	0,5	0,0	-0,5	937,4
1. Activos financieros disponibles para la venta	844,6	0,0	844,6	0,4	0,5	0,0	-0,5 (2)	844,6
2. Coberturas de los flujos de efectivo	237,6	0,0	237,6	0,0	0,0	0,0	0,0	237,6
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
4. Diferencias de cambio	2,0	0,0	2,0	0,0	0,0	0,0	0,0	2,0
5. Activos no corrientes en venta	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
6. Entidades valoradas por el método de la participación	18,0	0,0	18,0	0,0	0,0	0,0	0,0	18,0
7. Resto de ajustes por valoración	-164,7	0,0	-164,7	0,0	0,0	0,0	0,0	-164,7
<b>PATRIMONIO NETO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE</b>	11.161,2	0,0	11.161,2	1.634,4	2.098,4	0,0	-2.098,4	11.161,2
<b>INTERESES MINORITARIOS</b>	54,8	0,0	54,8	0,0	0,0	0,0	0,0	54,8
1. Ajustes por valoración	1,5	0,0	1,5	0,0	0,0	0,0	0,0	1,5
2. Resto	53,3	0,0	53,3	0,0	0,0	0,0	0,0	53,3
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>11.216,0</b>	<b>1.581,4</b>	<b>12.797,4</b>	<b>1.634,4</b>	<b>2.098,4</b>	<b>0,0</b>	<b>-2.098,4</b>	<b>12.797,4</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>163.345,7</b>	<b>1.581,4</b>	<b>164.927,1</b>	<b>27.171,4</b>	<b>34.884,3</b>	<b>0,0</b>	<b>-2.098,4</b>	<b>197.713,0</b>

### Conta de pèrdidas y ganancias consolidada pro-forma a 31 de diciembre de 2014

Millones de euros

	Grupo Banco Sabadell	Ajustes previos a la adquisición	Grupo Sabadell ajustado tras el aumento de capital	TSB £ millones	Ajustes para la adquisición de TSB la participación	Otros ajustes	Pro-forma tras la adquisición de TSB y el aumento de capital
Intereses y rendimientos asimilados	4.513,5	0,0	4.513,5	979,1	1.214,7	0,0	5.728,2
Intereses y cargas asimiladas	-2.253,8	0,0	-2.253,8	-220,9	-274,1	0,0	-2.527,9
<b>Margen de intereses</b>	<b>2.259,7</b>	<b>0,0</b>	<b>2.259,7</b>	<b>758,2</b>	<b>940,7</b>	<b>0,0</b>	<b>3.200,4</b>
Rendimientos de instrumentos de capital	8,6	0,0	8,6	0,0	0,0	0,0	8,6
Resultados de entidades valoradas por el método de la participación	0,1	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,1
Comisiones percibidas	970,6	0,0	970,6	208,6	258,8	0,0	1.229,4
Comisiones pagadas	-109,7	0,0	-109,7	-70,4	-87,3	0,0	-197,0
Resultados de operaciones financieras (neto)	1.763,6	0,0	1.763,6	2,3	2,9	0,0	1.766,5
Diferencias de cambio (neto)	99,6	0,0	99,6	0,0	0,0	0,0	99,6
Otros productos de explotación	437,7	0,0	437,7	1,5	1,9	0,0	439,6
Otras cargas de explotación	-629,7	0,0	-629,7	-16,0	-19,9	0,0	-649,6
<b>Margen bruto</b>	<b>4.800,5</b>	<b>0,0</b>	<b>4.800,5</b>	<b>884,2</b>	<b>1.097,0</b>	<b>0,0</b>	<b>5.897,5</b>
Gastos de administración	-1.773,3	0,0	-1.773,3	-662,9	-822,4	0,0	-2.595,7
Amortización	-278,1	0,0	-278,1	-17,2	-21,3	0,0	-299,4
Dotaciones a provisiones (neto)	170,1	0,0	170,1	63,7	79,0	0,0	249,1
Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)	-1.779,6	0,0	-1.779,6	-97,6	-121,1	0,0	-1.900,7
<b>Resultado de la actividad de explotación</b>	<b>1.139,6</b>	<b>0,0</b>	<b>1.139,6</b>	<b>170,2</b>	<b>211,2</b>	<b>0,0</b>	<b>1.350,8</b>
Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto)	-451,6	0,0	-451,6	0,0	0,0	0,0	-451,6
Ganancias (pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta	236,9	0,0	236,9	0,0	0,0	0,0	236,9
Diferencia negativa en combinaciones de negocios	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados por operaciones interrumpidas	-438,6	0,0	-438,6	0,0	0,0	0,0	-438,6
<b>Resultado antes de operaciones interrumpidas e impu</b>	<b>486,4</b>	<b>0,0</b>	<b>486,4</b>	<b>170,2</b>	<b>211,2</b>	<b>0,0</b>	<b>697,6</b>
Impuesto sobre beneficios	-109,7	0,0	-109,7	-35,7	-44,3	0,0	-154,0
<b>Resultado del ejercicio antes de operaciones interrump</b>	<b>376,6</b>	<b>0,0</b>	<b>376,6</b>	<b>134,5</b>	<b>166,9</b>	<b>0,0</b>	<b>543,5</b>
Resultado de operaciones interrumpidas	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>Resultado consolidado del ejercicio</b>	<b>376,6</b>	<b>0,0</b>	<b>376,6</b>	<b>134,5</b>	<b>166,9</b>	<b>0,0</b>	<b>543,5</b>
Resultado atribuido a la entidad dominante	371,7	0,0	371,7	134,5	166,9	0,0	538,6
Resultado atribuido a intereses minoritarios	5,0	0,0	5,0	0,0	0,0	0,0	5,0

#### B.9 Si se realiza una previsión o estimación de los beneficios, indíquese la cifra

Banco Sabadell ha optado por no incluir una previsión o estimación de beneficios.

#### B.10 Descripción de la naturaleza de cualquier salvedad en el informe de auditoría sobre la información financiera histórica

Las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes a los ejercicios 2014, 2013 y 2012 han sido auditadas por la firma de auditoría externa PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. y los informes de auditoría no contienen salvedad alguna en ninguno de los ejercicios mencionados.

#### B.11 Si el capital de explotación no es suficiente para los actuales requisitos del emisor, inclúyase una explicación

Banco Sabadell considera que el capital circulante de que dispone en la actualidad, unido al que espera generar en los próximos doce meses, es suficiente para atender los requisitos operativos del Banco durante dicho periodo

<b>Sección C — Valores</b>
<b>C.1 Descripción del tipo y de la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluido, en su caso, el número de identificación del valor</b>
Los valores que se ofrecen son acciones ordinarias de Banco Sabadell de nueva emisión de la misma clase y serie que las actualmente en circulación (las “ <b>Acciones Nuevas</b> ”). El Código ISIN ( <i>International Securities Identification Number</i> ) de las acciones en circulación de Banco Sabadell es ES0113860A34.
<b>C.2 Divisa de emisión de los valores</b>
Las Acciones Nuevas se emitirán en euros.
<b>C.3 Número de acciones emitidas y desembolsadas totalmente, así como las emitidas pero aún no desembolsadas en su totalidad</b>
El capital social de Banco Sabadell se encuentra representado por 4.024.898.657 acciones nominativas, de 0,125 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente desembolsadas, numeradas correlativamente del 1 al 4.024.898.657, ambas inclusive.
<b>C.4 Descripción de los derechos vinculados a los valores</b>
Las Acciones Nuevas son acciones ordinarias y atribuyen a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones del Banco, recogidos en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos del Banco: (i) El de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación. (ii) El derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones, y en la de obligaciones convertibles. (iii) El de asistir a las Juntas Generales y ejercer el derecho de voto dentro de los límites establecidos por los Estatutos y la Ley, e impugnar, en su caso, los acuerdos sociales. (iv) El de información.
<b>C.5 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de las acciones</b>
No existen restricciones a la libre transmisibilidad de las Acciones.
<b>C.6 Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización en un mercado regulado e indicación de todos los mercados regulados en los que los valores son o serán cotizados.</b>
Se solicitará la admisión a negociación de la totalidad de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).
<b>C.7 Descripción de la política de dividendos</b>
Históricamente el Banco ha seguido una política de dividendos definida por el mantenimiento de un <i>pay-out</i> de alrededor del 50% de los resultados obtenidos. Puntualmente, en alguno de los últimos años, a la distribución del resultado en forma de dividendo se le ha añadido una retribución complementaria en forma de distribución de prima de emisión en acciones. En los últimos años, dada la necesidad del sector de reforzar su nivel de solvencia, el Banco de España recomendó a las entidades de crédito limitar el pago de dividendos en efectivo al 25% del beneficio atribuido de 2013. Por su parte, el 29 de enero de 2015, el Banco Central Europeo recomendó (ver recomendación ECB/2015/2) a las entidades bajo su supervisión, entre las que se encuentra Banco Sabadell, que adopten una política conservadora respecto al pago de dividendos con cargo al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 de modo que, tras su distribución, puedan seguir cumpliendo los requerimientos de capital actuales y prepararse para cumplir requisitos de capital más exigentes. El Banco cuenta con un nivel adecuado de capital tal y como lo evidenció en 2014 el resultado de la evaluación global realizada por el Banco Central Europeo ese año. Por ello, a medida que las circunstancias descritas anteriormente tiendan a la normalidad, el Banco tiene la voluntad de retornar a su política histórica de distribución de aproximadamente el 50% del beneficio generado como retribución a sus accionistas. El Consejo de Administración de Banco Sabadell, en su reunión celebrada el 29 de enero de 2015, acordó proponer a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas: (i) una retribución flexible al accionista ( <i>scrip dividend</i> ), por un importe de 0,04 euros (brutos) por acción, que se instrumentará a través de un aumento de capital liberado con cargo a reservas, ofreciendo a los accionistas la posibilidad de optar por recibir dicho importe en acciones nuevas y/o en efectivo, como consecuencia de la venta de los derechos de asignación gratuita al Banco en virtud del compromiso de compra que asumirá el Banco., a un precio fijo estimado de 0,04 euros (brutos) por cada derecho, y/o en acciones nuevas; y (ii) una retribución complementaria al accionista de 0,01 euros (brutos) por acción, mediante la entrega de acciones procedentes de la autocartera del Banco por un importe equivalente. Las retribuciones señaladas se abonarán con posterioridad a la celebración de la Junta a todas las acciones del Banco con derecho a percibirla (incluyendo las Acciones Nuevas), una vez aprobados los acuerdos que permitan su articulación.

<b>Sección D — Riesgos</b>
<b>D.1 Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del emisor o de su sector de actividad.</b>
<i>Riesgo de solvencia, mayores requerimientos de capital</i> Este riesgo se origina como consecuencia de que la entidad pueda no tener suficientes recursos propios para absorber las pérdidas esperadas que se deriven de su exposición en balance y fuera de balance. De acuerdo con los requerimientos establecidos en el Reglamento (UE) n° 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión (“ <b>CRR</b> ”), las entidades de crédito deberán en todo momento cumplir con un ratio total de capital del 8% de sus activos ponderados por riesgo. No obstante, debe tenerse en cuenta que los reguladores pueden ejercer sus poderes bajo el nuevo marco normativo y requerir a las entidades el mantenimiento de niveles adicionales de capital o establecer nuevas reglas que afecten a elementos actualmente

## Sección D — Riesgos

computados dentro de la base de capital. En el marco del *comprehensive assessment* llevado a cabo por el Banco Central Europeo en 2014, Banco Sabadell ha sido el único banco español que no sufrió ningún ajuste en su ratio de capital de partida una vez realizado el Asset Quality Review (AQR) y, en el ejercicio de estrés, alcanzó un ratio de capital (CET1) del 10,26% y de 8,33% en el escenario más adverso.

Los resultados del ejercicio de estrés no consideran el efecto de las obligaciones necesariamente convertibles, ni incluyen todas las deducciones que contempla el nuevo marco regulatorio de Basilea III (ya que se aplicó un *phase-in* sobre las deducciones). En caso de haberse considerado, el ratio CET1 se hubiese situado en el escenario adverso en un 9,38% (incluyendo convertibles) y 8,8% (con todas las deducciones, ratio conocido como *fully loaded*) respectivamente.

Si bien, esta regulación es aplicable al perímetro reservado consolidado de las entidades financieras, este riesgo podría verse incrementado si en un futuro el Grupo Sabadell se viera obligado a cumplir con estos requerimientos de capital regulatorio no solo a nivel consolidado, sino también a nivel individual para cada una de las entidades del Grupo Sabadell.

Con carácter adicional a los requisitos regulatorios de capital, la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 que fija un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (“**BRRD**”), establece que los bancos deberán mantener, en todo momento, unos requisitos mínimos de fondos propios y pasivos elegibles (“**MREL**”) necesarios para absorber pérdidas. Este instrumento de recapitalización interna (*bail-in*) o mecanismo de imposición de pérdidas a los tenedores de pasivos elegibles entrará en vigor en el 2016 y supone un compromiso de no rescatar a las entidades con dificultades, reduciendo al mínimo la posibilidad de que los costes de la resolución de una entidad inviable sean asumidos por los contribuyentes, y, en consecuencia, conlleva un aumento efectivo de la probabilidad de sufrir pérdidas para los acreedores. Esta directiva se encuentra en fase de transposición en España, habiéndose publicado el 13 de marzo de 2015 el correspondiente Proyecto de Ley de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión para su tramitación en las Cortes Generales. Sin embargo, al estar esta regulación en fase de transposición en España, Banco Sabadell no puede predecir su impacto sobre su capital global o sobre los requisitos de absorción de pérdidas ni garantizar su capacidad para cumplir con dichos requerimientos.

### *Riesgo de crédito*

El riesgo de crédito surge ante la posibilidad de que se generen pérdidas por incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los acreditados, así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de los mismos. Deterioros en la calidad del riesgo existente a la fecha actual puede derivar en un incremento en los saldos dudosos y, por tanto, requerir incrementos adicionales de provisiones y cobertura a aplicar según plazo y tipología de garantía, aplicando recortes a estas según su naturaleza. De igual forma, una inadecuada gestión del riesgo de crédito por parte de Banco Sabadell podría tener un efecto adverso en su negocio, sus resultados y su situación financiera.

### *Esquema de protección de activos*

Como consecuencia de la adquisición de Banco CAM, S.A., realizada el 1 de junio de 2012, Banco Sabadell es beneficiario de un esquema de protección de activos por el cual el Fondo de Garantía de Depósitos garantiza, durante 10 años y sujeto a ciertos límites, la cobertura del 80% de las pérdidas derivadas de una cartera de activos predeterminada cuyo valor bruto ascendía a 24.644 millones de euros a 31 de julio de 2011, una vez absorbidas las provisiones constituidas sobre estos activos, que a la citada fecha ascendían a 3.882 millones de euros (umbral de primera pérdida).

Las provisiones actuales de la cartera del esquema de protección de activos ya contabilizadas relacionadas con el crédito a la clientela y con los activos inmobiliarios ascienden a 7.167 millones de euros a 31 de diciembre de 2014. La parte de dichas provisiones garantizadas por el esquema son las que superan el umbral inicial de 3.882 millones de euros, en un 80%. La tipología de activos incluidos en la indicada cartera incluye crédito a la clientela, activos inmobiliarios, participaciones en el capital de otras entidades y activos fallidos.

### *Concentración de riesgos*

El mayor riesgo en que incurre Banco Sabadell es claramente el riesgo de crédito. Debido a que Banco Sabadell participa activamente en los mercados bancarios internacionales, el Grupo Sabadell mantiene una significativa concentración de posiciones activas y pasivas con otras entidades financieras, lo que conlleva un eventual concentración de riesgos. La gestión y control de la misma supone el establecimiento de límites por parte del Consejo de Administración y su seguimiento diario.

### *Refinanciaciones y reestructuraciones*

En septiembre de 2013, Banco Sabadell procedió a revisar la clasificación contable de la cartera de refinanciados siguiendo los criterios establecidos en la carta emitida por la Dirección de Regulación y Estabilidad Financiera de Banco de España de fecha 30 de abril de 2013. A cierre de 2014, el importe bruto de riesgo refinanciado ascendía a 17.860 millones de euros, que representan un 10% sobre el total de exposición al riesgo de crédito, con una cobertura específica de 4.475 millones de euros.

### *Riesgo inmobiliario, financiación destinada a la construcción y promoción inmobiliaria*

El Grupo Sabadell está expuesto a los riesgos asociados al sector inmobiliario como consecuencia de la financiación que destina a actividades de construcción y promoción y a la adquisición de inmuebles, así como por la tenencia de una cartera propia de activos inmobiliarios adquiridos mediante compra, dación en pago o ejecución forzosa. Un descenso en los precios de los inmuebles reduciría el valor de las garantías de la cartera de préstamos hipotecarios y afectaría negativamente a la calidad crediticia de los constructores y promotores con quienes el Banco tiene posiciones de activo. Asimismo, una demora en la recuperación del mercado o un descenso en los precios de los inmuebles podría determinar un incremento de la inversión neta de Banco Sabadell en activos inmobiliarios, afectando negativamente a su negocio, situación financiera, resultados y proyecciones.

### *Riesgo país*

El riesgo país es el riesgo de incurrir en una pérdida en aquellas exposiciones con soberanos o los residentes de un país, como consecuencia de razones inherentes a la soberanía y a la situación económica de un país, es decir, por razones distintas del riesgo comercial habitual. En este sentido, el riesgo país comprende el riesgo soberano, el riesgo de transferencia y los restantes riesgos derivados de la actividad financiera internacional (guerra, expropiación, nacionalización, etc.).

En determinadas ocasiones, la percepción del mercado puede llevar a una subida de la prima de riesgo de la deuda soberana, reduciendo el valor de determinados activos del país emisor.

### *Riesgo de liquidez*

El riesgo de liquidez aparece por la posibilidad de incurrir en pérdidas debidas a la incapacidad de atender los compromisos de pago, aunque

## Sección D — Riesgos

sea de forma temporal, por no disponer de activos líquidos o por no poder acceder a los mercados para refinanciar sus pasivos a un coste razonable. Este riesgo puede deberse a motivos sistémicos o particulares de una entidad. El Grupo Sabadell está expuesto a requerimientos diarios de sus recursos líquidos disponibles por las propias obligaciones contractuales de los instrumentos financieros que negocia tales como vencimientos de depósitos, disposiciones de créditos, liquidaciones de instrumentos derivados, etc.

Banco Sabadell mantiene un colchón de liquidez en forma de activos líquidos para hacer frente a necesidades de liquidez. Este colchón está compuesto principalmente por activos elegibles disponibles para el descuento en operaciones de financiación con el Banco Central Europeo. A 31 de diciembre de 2014, el saldo de activos líquidos disponibles era de 18.827 millones de euros (en valor de mercado y una vez aplicado el recorte del Banco Central Europeo en el caso de activos elegibles para el Banco Central Europeo y el recorte del ratio *Liquidity Coverage Ratio* en el resto de casos). Sin embargo, la capacidad de Banco Sabadell para gestionar sus necesidades de liquidez podría verse afectada si el Banco Central Europeo decidiera modificar las actuales facilidades de financiación.

Una inadecuada gestión del riesgo de liquidez por parte del Banco podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Banco Sabadell.

### *Riesgo de mercado*

El riesgo de mercado surge ante la eventualidad de que el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero fluctúen por variaciones en los factores de riesgo de mercado. Entre los riesgos asociados con el riesgo de mercado se distinguen principalmente: el riesgo de interés, como consecuencia de la variación de los tipos de interés del mercado; el riesgo de cambio, como consecuencia de la variación de tipos de cambio; otros riesgos de precios de renta fija y valores de renta variable atribuibles al propio emisor o bien a todo el mercado; y el riesgo de liquidez. Una inadecuada gestión del riesgo de mercado por parte del Banco podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Banco Sabadell.

### *Riesgo estructural de tipo de interés*

El riesgo de tipo de interés surge como consecuencia de variaciones en los tipos de interés de mercado que afectan a los diferentes activos y pasivos del balance. El Grupo Sabadell está expuesto a este riesgo ante movimientos inesperados de los tipos de interés, que pueden finalmente traducirse en variaciones no esperadas del margen financiero y del valor económico si las posiciones de activo, pasivo o fuera de balance presentan, como es habitual en la actividad bancaria, desfases temporales por plazos de ajuste del precio o vencimientos diferentes. Una inadecuada gestión del riesgo de tipos de interés por parte del Banco podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Banco Sabadell.

### *Riesgo estructural de tipo de cambio*

El riesgo de cambio surge como consecuencia de variaciones en el tipo de cambio entre las monedas, incluyendo las posiciones permanentes en oficinas y filiales en el extranjero. Una inadecuada gestión del riesgo de cambio por parte del Banco podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Banco Sabadell.

### *Riesgo operacional*

El riesgo operacional se define como el riesgo de sufrir pérdidas como resultado de una falta de adecuación o de un fallo en los procesos, el personal o los sistemas internos del Banco, o bien como consecuencia de acontecimientos externos imprevistos. El riesgo operacional incluye el riesgo reputacional (y este, a su vez, el riesgo conductual), el tecnológico (infraestructura insuficiente, ciberataques, fallos de *software* o *hardware*, etc.) y el de modelo. Una inadecuada gestión del riesgo operacional por parte del Banco podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Banco Sabadell.

### *Riesgo fiscal*

El riesgo fiscal refleja el posible incumplimiento de la legislación fiscal o la incertidumbre asociada a eventuales discrepancias entre el Banco y las autoridades fiscales en cuanto a su interpretación en cualquiera de las jurisdicciones en las que se realiza la actividad ordinaria. Una inadecuada gestión del riesgo fiscal por parte del Banco podría tener un efecto adverso en los resultados y en la situación financiera de Banco Sabadell.

### *Riesgo de cumplimiento normativo*

El riesgo de cumplimiento normativo se define como la posibilidad de incurrir en sanciones legales o administrativas, pérdidas financieras o pérdidas de reputación por incumplimiento de leyes, reglamentos, normas internas y códigos de conducta aplicables a la actividad bancaria.

### *Riesgo regulatorio*

Banco Sabadell opera en un entorno altamente regulado y está sujeto a una estricta y amplia normativa que afecta a los niveles de solvencia y recursos propios del Grupo Sabadell, así como a otras áreas o materias entre las que destacan (i) los niveles de liquidez, (ii) los niveles de provisiones por insolvencia de riesgo de crédito registradas contablemente, y (iii) las aportaciones a realizar a los diferentes fondos de garantía y mecanismos de resolución de entidades creados en el marco de la Unión Económica y Monetaria. El marco regulatorio al que el Grupo Sabadell está sujeto y, en particular, la regulación bancaria y financiera, así como su interpretación y aplicación práctica por las autoridades supervisoras puede cambiar a lo largo del tiempo, por lo que dicho marco puede incidir de forma sustancial en el modelo de negocio del Grupo Sabadell y causar un aumento de los costes de cumplimiento normativo.

### *Requerimientos prudenciales*

Desde el 1 de enero de 2014 se encuentra en vigor un nuevo marco normativo que regula los recursos propios mínimos que han de mantener las entidades de crédito españolas, tanto a título individual como consolidado, y la forma en que la han de determinarse tales recursos propios así como los distintos procesos de autoevaluación de capital que deben realizarse y la información de carácter público que deben remitir al mercado. En particular, el CRR y la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (“**Ley 10/2014**”), que traspone la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión (“**CRD IV**”), recogen la normativa relativa a los recursos propios mínimos de las entidades de crédito, tanto a nivel individual como de grupo consolidado. De acuerdo con los requerimientos establecidos en el CRR, las entidades de crédito deberán en todo momento cumplir con un ratio total de capital del 8% (*phased-in*). No obstante, debe tenerse en cuenta que los reguladores pueden ejercer sus poderes bajo el nuevo marco normativo y requerir a las entidades el mantenimiento de niveles adicionales de capital como el colchón de capital anticíclico, el de riesgo sistémico y determinados elementos macroprudenciales que quedan al nivel de Pilar II, con el fin de prevenir futuras burbujas de crédito y mitigar los efectos de futuros colapsos crediticios. Del proceso de supervisión de las entidades de crédito pueden derivarse por lo tanto

## Sección D — Riesgos

medidas correctivas que, en su caso, serían sometidas a la aprobación de Consejo de Supervisión del Mecanismo Único de Supervisión.

### *Requerimientos de mayores provisiones*

Los reguladores, como parte de su función de supervisión, pueden revisar las provisiones por insolvencias de riesgo de crédito que se encuentran registradas en los registros contables. Es posible que dichos reguladores obliguen a incrementar las mencionadas provisiones. Cualquier provisión por insolvencias adicional requerida por las autoridades reguladoras, cuyos criterios pueden diferir de los establecidos por el Grupo Sabadell, podría tener un efecto adverso en los resultados y en la situación financiera del Grupo Sabadell.

### *Nuevo supervisor bancario y proceso de creación de la Unión Bancaria*

El Banco Central Europeo asumió el nuevo rol de supervisor bancario europeo en noviembre de 2014, más de dos años después del punto culminante de la crisis de la deuda soberana europea y del momento en el que las autoridades se comprometieron a una mayor integración financiera en la Unión Europea. El Banco Central Europeo ejerce su nueva función a través del Mecanismo Único de Supervisión, fruto del nuevo marco regulatorio y operativo aprobado en abril de 2014. El Mecanismo Único de Supervisión se hace cargo de la supervisión de todas las entidades de crédito de los Estados miembros de la Unión Económica y Monetaria, así como de las entidades de los países de la Unión Europea que, no teniendo el euro como moneda, decidan participar en él de forma voluntaria.

El Mecanismo Único de Supervisión es el primer pilar fundamental de la Unión Bancaria. El segundo es el Mecanismo Único de Resolución, en relación con el cual, en mayo de 2014, se aprobó la Directiva de Recuperación y Resolución Bancaria (BRRD) con aplicación a partir del 1 de enero de 2015 y que determina, entre otros extremos, los presupuestos de activación del procedimiento de resolución de una entidad de crédito y el alcance de los mecanismos de imposición de pérdidas a los accionistas y acreedores (*bail-in*), que entran en vigor en enero de 2016. Esta directiva se encuentra en fase de transposición en España, estando en tramitación en las Cortes Generales el correspondiente proyecto de ley aprobado y remitido por Gobierno a las Cortes al efecto.

Cualquier normativa adoptada con el fin de lograr la Unión Bancaria en la Unión Europea y cualquier decisión adoptada por el Banco Central Europeo en su condición de principal supervisor del Banco Sabadell podría tener un impacto material adverso en el negocio, la situación financiera, los resultados operativos y las proyecciones del Banco.

### *Fiscalidad del sector financiero*

El 14 de febrero de 2013, la Comisión Europea dió a conocer su propuesta de que el Consejo publicara una Directiva para implementar una sólida cooperación en materia de imposición de las transacciones financieras, que inicialmente debía ser efectiva desde el 1 de enero de 2014. La propuesta de la Comisión tiene por objeto asegurar que el sector financiero contribuye de manera equitativa y material a cubrir los costes de la reciente crisis y a crear un mercado competitivo desde el punto de vista fiscal con otros sectores.

En mayo de 2014, diez de los once estados miembros participantes emitieron una declaración conjunta en la que hicieron constar su intención de implementar progresivamente la referida cooperación, aplicándola inicialmente a acciones y determinados derivados antes del 1 de enero de 2016.

No puede asegurarse que las autoridades o jurisdicciones en las que el Grupo Sabadell opera no establezcan tasas bancarias o impuestos sobre transacciones financieras, nacionales o transnacionales, adicionales. Cualquier tasa bancaria o impuesto adicional podría tener un impacto material adverso en el negocio, la situación financiera, los resultados operativos y las proyecciones del Grupo Sabadell.

### *Riesgo de operativa con acciones propias*

Banco Sabadell realiza operaciones de gestión de su cartera de acciones propias con la finalidad principal de facilitar a los inversores liquidez y profundidad, minimizando eventuales desequilibrios temporales entre la oferta y la demanda. Esta actividad está sujeta a las condiciones del mercado y, en consecuencia, puede generar aumentos o disminuciones en el patrimonio neto de Banco Sabadell.

### *Calificaciones de las agencias de rating*

Desde hace varios años, Banco Sabadell está calificado por las más prestigiosas agencias de *rating* internacionales, lo que constituye una condición necesaria para conseguir captar recursos en los mercados de capitales nacionales e internacionales.

### *Competencia*

Los mercados en los que opera Banco Sabadell son altamente competitivos. El sector bancario español ha experimentado una fase de intensa competencia como resultado de: (i) la implementación de directivas destinadas a liberalizar el sector bancario de la Unión Europea; (ii) la desregulación del sector bancario en toda la Unión Europea, especialmente en España, que ha estimulado la competencia en servicios de banca tradicional, resultando en una reducción gradual del margen por intereses; (iii) el foco de la banca española sobre los ingresos, que conlleva una mayor competencia en la gestión de activos, banca corporativa y banca de inversión; (iv) cambios en ciertas regulaciones fiscales y bancarias; y (v) el desarrollo de servicios con un gran componente tecnológico, tales como internet, teléfono y banca móvil. En particular, las reformas del sector financiero en los mercados en los que opera Banco Sabadell han aumentado la competencia entre las instituciones financieras tanto locales como extranjeras. También ha habido una importante consolidación en el sector bancario español que ha creado bancos de mayor tamaño y solvencia con los que actualmente compete Banco Sabadell. Esta tendencia se espera que pueda continuar.

El entorno económico en España genera una competencia significativa en la demanda de depósitos. Esta competencia llevó a las instituciones financieras a ofrecer, hasta finales de 2012, depósitos con tipos de interés cada vez más altos, generando un incremento en los costes financieros que no se vio compensado por la gestión de los ingresos financieros derivados de la inversión. Esta tendencia, si bien ha disminuido desde 2013, podría volver. Esta competencia nos provocaría una pérdida de depósitos de clientes o bien nos obligaría a ofrecer depósitos remunerados a tipos más altos que los que percibimos en nuestra cartera de préstamos. Como resultado, nuestro margen de interés neto se vería afectado negativamente.

### *Gestión de Directivos*

El éxito del Grupo Sabadell depende en parte de su capacidad para reclutar, retener y desarrollar a los miembros clave de su equipo de gestión. La habilidad de continuar atrayendo, entrenado, motivando y reteniendo a profesionales altamente cualificados es un elemento clave de la estrategia del Grupo Sabadell. La exitosa implementación de su estrategia de crecimiento depende de la disponibilidad de directivos preparados.

### *La adquisición de TSB está sujeta a determinadas condiciones y podría no realizarse*

El 20 de marzo de 2015, Banco Sabadell anunció en el Reino Unido, así como mediante hecho relevante nº 220391, remitido a la CNMV, su intención de formular una oferta pública de adquisición (la "OPA") sobre la totalidad de las acciones ordinarias de TSB por un precio en

## Sección D — Riesgos

efectivo de 340 peniques por acción. Asimismo, Banco Sabadell suscribió con Lloyds Bank plc (“Lloyds”) un Contrato de Compraventa, Compromiso Irrevocable y Opción (*Sale and Purchase Agreement, Irrevocable Undertaking and Option Agreement* –el “**Compromiso Irrevocable**”–) conforme al cual:

- Lloyds y Banco Sabadell se obligaron a vender y a comprar, respectivamente, 49.999.999 acciones ordinarias, representativas aproximadamente del 9,99% del capital de TSB (las “**Acciones objeto de Venta**”) por un precio de 340 peniques por acción;
- Lloyds se comprometió irrevocablemente frente a Banco Sabadell a aceptar la OPA con la totalidad de las acciones ordinarias que integren la participación remanente de Lloyds, esto es, la diferencia entre las acciones de TSB de las que actualmente es titular y las Acciones Objeto de Venta (las “**Acciones objeto del Compromiso**”)
- Lloyds otorgó a Banco Sabadell una opción de compra sobre un número de acciones ordinarias a determinar, no superior a 100.000.000, representativas del 20% del capital de TSB (las “**Acciones objeto de la Opción**”),

todo ello conforme a lo establecido en el Compromiso Irrevocable. La adquisición de las Acciones objeto de Venta se consumó el 24 de marzo de 2015.

El Consejo de Administración de TSB ha recomendado la aceptación de la OPA.

La OPA está condicionada a la aceptación respecto de acciones que, sumadas a las Acciones Objeto de Venta, representen al menos el 75% del capital social y los derechos de voto de TSB. Si bien ha adquirido o cuenta con compromisos irrevocables respecto de acciones representativas de más del 50% del capital social de TSB, Banco Sabadell no puede asegurar el éxito de la oferta pública con respecto al resto de accionistas de aquella entidad. Antes de que se consuma la adquisición de TSB, se deberán obtener diversas autorizaciones y consentimientos por parte de la *Prudential Regulation Authority* (PRA) del Banco de Inglaterra y otros reguladores, incluyendo las autoridades de defensa de la competencia. Dichas autoridades pueden imponer condiciones al cierre de la operación o requerir modificaciones a los términos de la adquisición. Aunque Banco Sabadell no espera que dichas autorizaciones sean denegadas o que se le impongan condiciones o modificaciones a la operación, ello no puede asegurarse con certeza. Si las autorizaciones a obtener fueran denegadas o se impusieran a Banco Sabadell condiciones o modificaciones, ello podría retrasar o imposibilitar la adquisición de TSB, imponer costes adicionales o limitar la expectativa de beneficios de Banco Sabadell tras la operación, lo que podría tener un efecto adverso sustancial en Banco Sabadell.

El Aumento de Capital no estará vinculado a la realización o al éxito de la oferta pública de adquisición de acciones de TSB, y Banco Sabadell podría destinar los recursos provenientes de la emisión a cualquier otra operación corporativa o a otros fines corporativos generales. No obstante, si la adquisición de TSB por parte de Banco Sabadell no se cierra, es posible que el Banco no disponga de una alternativa inmediata para destinar los recursos provenientes del Aumento de Capital o que los otros fines a los que se destinen estos recursos ofrezcan menor rentabilidad o proyección estratégica que la adquisición de TSB.

*Banco Sabadell podría incurrir en pérdidas no previstas en relación con la adquisición de TSB*

En el proceso de adquisición de TSB por parte de Banco Sabadell se ha tomado como referencia cierta información sobre TSB que podría ser inexacta, incompleta o no estar actualizada. En particular, el análisis realizado con carácter previo al acuerdo para adquirir TSB se basó fundamentalmente en información de carácter pública puesto que el alcance del *due diligence* realizado sobre TSB fue limitado. Además, se han realizado hipótesis sobre la evolución futura de rentabilidades, calidad de los activos y otras cuestiones en relación con TSB que podrían resultar inexactas o incorrectas.

Los resultados de TSB para periodos futuros podrían diferir de las expectativas de Banco Sabadell o de las expectativas de los analistas, lo cual podría resultar en un descenso en la cotización de las acciones de TSB y, en consecuencia, del valor de la inversión de Banco Sabadell en TSB.

Asimismo, Banco Sabadell podría estar expuesto a riesgos desconocidos en relación con la adquisición o derivados de la misma, que podrían afectar de forma significativa al valor de la inversión de Banco Sabadell en TSB. A este respecto cabe destacar que existen varios factores, como una posible evolución negativa en los mercados, el incremento de la competencia o ciertos cambios regulatorios que están parcial o totalmente fuera del control de Banco Sabadell o de TSB y que podrían tener un efecto significativamente negativo en el negocio, las condiciones financieras, los resultados de las operaciones y los beneficios de TSB, lo cual podría resultar en un descenso en la cotización de las acciones de TSB y, por ende, del valor de la propuesta de inversión de Banco Sabadell en TSB.

*La integración operativa de TSB en el Grupo Sabadell podría no realizarse de manera satisfactoria*

La integración a nivel operativo de TSB en el Grupo Sabadell se realizaría mediante un proceso complejo. Existe la posibilidad de que el proceso de integración requiera más tiempo o conlleve unos costes más elevados de los estimados inicialmente o pueda tener como resultado la pérdida de personal directivo clave, la perturbación del normal funcionamiento del negocio de cada una de las compañías o la aparición de posibles inconsistencias en sus estándares, controles, políticas o procedimientos.

La integración de TSB en el Grupo Sabadell requiere, por ejemplo, la implementación de un nuevo modelo operativo y de negocio, lo que implica la necesaria revisión de la reglas, políticas y controles preexistentes, así como la integración de diferentes plataformas y sistemas tecnológicos, distintas estructuras y sistemas relacionados con la operativa contable, financiera o de comunicación, así como otras unidades operativas y administrativas. Todo ello hace que Banco Sabadell tenga que hacer frente a numerosos retos derivados de las anteriores diferencias existentes entre TSB y el Grupo Sabadell, que podrían verse acentuadas teniendo en cuenta que TSB es una entidad sujeta a la normativa del Reino Unido.

En este sentido, en la medida en que Banco Sabadell no opera en el Reino Unido, la integración operativa de TSB en el Grupo podría resultar más compleja de lo previsto y consumir un nivel considerable de atención por parte del personal directivo del Grupo, lo que podría perjudicar a sus restantes áreas y negocios. Adicionalmente, teniendo en cuenta la falta de experiencia en este mercado, Banco Sabadell podría tomar decisiones estratégicas que afecten de manera negativa a los resultados o al posicionamiento de TSB. Por otra parte, tras hacerse efectiva la adquisición de TSB, y a pesar de que existen herramientas para gestionar este riesgo, Banco Sabadell estará expuesto al riesgo de tipo de cambio con la libra esterlina. En particular, la eventual depreciación de la libra esterlina frente al euro daría lugar a modificaciones en los beneficios, activos (incluyendo activos ponderados por riesgo) y pasivos reportados en nuestros estados financieros. Todos estos factores podrían tener un impacto material adverso en el negocio, la posición financiera, los resultados o las perspectivas de negocio de Banco Sabadell.

El régimen de separación (*ringfencing*) entre actividades bancarias de distinta naturaleza, en particular entre actividades de banca minorista y

## Sección D — Riesgos

banca de inversión, propuesto en el Reino Unido para determinadas entidades de crédito, podría afectar en el futuro a TSB.

### *Factores de riesgo relativos a TSB*

Los siguientes factores de riesgo han sido extraídos del folleto de oferta pública de venta para la admisión a cotización de TSB en la Bolsa de Londres, de 9 de Junio de 2014:

- *Riesgos relativos al entorno macroeconómico en el que opera TSB*

La mayor parte de las operaciones realizadas por TSB, así como de sus clientes, están localizadas en el Reino Unido. De acuerdo con lo anterior, la capacidad de TSB para recuperar sus préstamos a clientes, su situación financiera y sus resultados operativos son sustancialmente dependientes de las condiciones económicas, financieras, políticas y geopolíticas del Reino Unido. Por tanto, el negocio de TSB está sujeto a los riesgos inherentes que puedan surgir de cambios en el entorno macroeconómico del Reino Unido, la Eurozona y el estado de los mercados financieros globales. La evolución de la economía del Reino Unido podría verse afectada de manera adversa por, entre otros, factores tales como la reducción en el nivel de la actividad económica, cambios legales o regulatorios, una devaluación de la libra esterlina, situaciones inflacionistas, un aumento de los tipos de interés domésticos, la evolución del precio de la vivienda, los niveles de desempleo y la consiguiente variación en el nivel de renta disponible de los consumidores en el Reino Unido o desastres naturales.

En este sentido, un incremento en el nivel actual de desempleo y la consiguiente reducción en la renta disponible de los consumidores podría tener un impacto adverso en los resultados de TSB a través de, entre otros factores, un incremento en los impagos de préstamos hipotecarios, un incremento en las provisiones por deterioros e impagos.

Del mismo modo, una reducción en el precio de la vivienda podría tener un impacto material adverso en el negocio de TSB. Una porción significativa de los ingresos de TSB deriva de los intereses y comisiones correspondientes a su cartera de préstamos hipotecarios.

TSB también está expuesto al riesgo de mercado. El riesgo de mercado se materializa cuando tiene lugar una reducción de ingresos, valor o reservas originada en cambios en los precios de los instrumentos financieros. El riesgo de mercado también puede derivarse de cambios en el comportamiento de los consumidores, lo que podría afectar al perfil de maduración de los activos y pasivos de TSB. El principal riesgo de mercado de TSB es el riesgo de tipo de interés asociado a su actividad bancaria.

Los tipos de interés afectan al coste de financiación de TSB, al acceso de TSB a determinadas fuentes de financiación, a su margen de interés neto e ingresos, al nivel de deterioro de su cartera de préstamos hipotecarios y a la capacidad económica de clientes. En el caso de prolongarse en el tiempo, de manera sostenida, un periodo de tipos de interés reducidos, esta situación podría tener como consecuencia una reducción en el margen de intereses neto e ingresos de TSB. Por su parte, un incremento en los tipos de interés podría aumentar el riesgo de impago, lo que tendría como consecuencia un incremento en las provisiones por deterioro e impagos, reduciendo la rentabilidad de TSB.

Todos estos riesgos, en caso de materializarse, podrían tener un efecto adverso significativo en la economía del Reino Unido y en la capacidad de los clientes de TSB para cumplir con sus obligaciones de pago o de otro tipo frente a TSB, incrementando la tasa de mora y las provisiones por deterioros, lo cual podría afectar al negocio, la situación financiera, los resultados de las operaciones y las expectativas de beneficio de TSB y, en consecuencia, en el valor de la inversión de Banco Sabadell en TSB.

- *Riesgos operativos derivados de la gestión del negocio de TSB*

TSB está sujeto al riesgo derivado de la correcta implementación de su estrategia de negocio, que depende en gran medida del valor y el posicionamiento de su marca. A pesar de haber sido creada originalmente en 1810, la marca “TSB” asociada al negocio de TSB como negocio autónomo es relativamente nueva y no puede garantizarse que TSB tendrá éxito en su desarrollo o que su estrategia de posicionamiento será la adecuada. La implementación de su estrategia está sujeta a diversos riesgos de ejecución, incluyendo aquellos relacionados con la prestación de ciertos servicios por parte de Lloyds bajo determinados acuerdos de prestaciones de servicios, la gestión de costes por parte de la dirección de TSB y la limitación de sus capacidades operativas y de gestión.

TSB opera en un entorno altamente competitivo. Entre los competidores de TSB se cuentan entidades financieras bien establecidas en sus respectivos negocios, como pueden ser bancos o sociedades de préstamo inmobiliario (*Building Societies*), que, en algunos casos, cuentan con una dimensión superior a la de TSB y con mayores recursos financieros, una oferta mayor de productos o una red de distribución más extensa de la que podría tener TSB. Además, aquellos clientes que han migrado a TSB como consecuencia del proceso de separación del grupo TSB y el grupo Lloyds pueden, a pesar de la estabilidad demostrada por el momento, mantener su fidelidad a las marcas del grupo Lloyds y decidir, en algún momento, regresar a él. Cualquier fallo en la gestión de las dinámicas competitivas a las que está expuesto TSB podría tener un impacto adverso significativo en dicha entidad.

El negocio de TSB está sujeto a riesgos derivados del coste y disponibilidad de los recursos financieros, incluyendo la posibilidad de que las necesidades financieras de TSB aumenten o su estructura financiera devenga ineficiente, lo que haría necesario, en ambos casos, recurrir a financiación mayorista. Si bien actualmente TSB no depende en gran medida de los mercados mayoristas de financiación, si estos se cerraran (total o parcialmente), es probable que su capacidad de financiarse en condiciones comerciales a través de estos mercados mayoristas se viera afectada negativamente.

TSB está expuesto a numerosos productos financieros, contrapartes y deudores cuya calidad crediticia puede tener un impacto adverso significativo en los resultados o en el valor de los activos de TSB. Adicionalmente, TSB debe hacer frente a los riesgos derivados de la concentración de su riesgo de crédito tanto geográficamente como en relación con su cartera de préstamos hipotecarios con carencia de principal (*interest-only*), que a 31 de marzo de 2014 representaba un 45% sobre el total de préstamos hipotecarios residenciales de TSB. Si bien esta tipología de préstamos hipotecarios es habitual en el Reino Unido, en la medida en que la fecha de vencimiento de estas hipotecas se aproxime, TSB podría tener que hacer frente a mayores riesgos de impago o de reducción en la calidad de sus activos en comparación con aquellos que podrían afectar a otras entidades en las que el peso de estos préstamos hipotecarios en su cartera de créditos no sea tan significativo.

Si bien en 2014 TSB Bank plc (“**TSB Bank**”) adquirió de Bank of Scotland una participación (*equitable interest*) en una cartera de hipotecas residenciales (las “**Hipotecas Adicionales**”) con el fin de potenciar la rentabilidad de TSB en aproximadamente £220 millones a nivel agregado en los 4 primeros años desde su implantación, las Hipotecas Adicionales no representan un flujo garantizado de ingresos. Bank of Scotland, quien conserva la titularidad legal de las Hipotecas Adicionales, se ha comprometido dispensarles un tratamiento análogo al que dispensa al resto de hipotecas de su cartera. No obstante, Bank of Scotland mantiene la facultad de realizar

## Sección D — Riesgos

modificaciones (como modificar el tipo de interés) a toda su cartera hipotecaria. Cualquier modificación podría reducir el nivel de ingresos a recibir por TSB. Véase Descripción de TSB - Contratos significativos.

El balance de TSB es pequeño en relación con sus costes de infraestructura, lo que origina bajos niveles subyacentes de rentabilidad y retorno. TSB necesita crecer para reequilibrar el tamaño de su balance con la escala de su infraestructura. Si TSB no lo lograra, ello tendría un impacto adverso significativo en su rentabilidad y retorno.

Diversas líneas de actividad desarrolladas por TSB se encuentran expuestas a riesgo operacional, incluidos riesgos inherentes al funcionamiento regular y efectivo de los sistemas tecnológicos, a amenazas cibernéticas y a la operativa de servicios digitales, amenaza de fraudes y delitos financieros y riesgos de gobernanza. Tales riesgos podrían dar lugar a pérdidas ocasionadas por eventos externos o por fallos en los procesos internos, riesgo de personal, gestión de proveedores o fallos en sistemas, lo que podría tener un impacto adverso significativo en TSB. TSB también está expuesto al riesgo reputacional, de pérdida de confianza de los inversores y pérdida financiera que pudiera derivarse de la adopción de políticas contables inadecuadas o sistemas ineficaces de control interno sobre la información financiera, de la incapacidad de gestionar los riesgos de cambio fiscal, legal o en la estructura societaria y de propiedad, y de la omisión de revelar información precisa y en tiempo oportuno

- **Riesgos derivados del entorno regulatorio en el que opera TSB**

Todas las operaciones de TSB tienen asociados determinados riesgos derivados del cumplimiento de numerosas leyes y reglamentos. TSB también puede ser objeto de diversas sanciones o medidas cautelares, litigios derivados de investigaciones regulatorias previas, investigaciones o acciones penales bajo determinadas circunstancias y restricciones regulatorias sobre su negocio, pudiendo, todas esas circunstancias, tener un impacto adverso en su reputación.

TSB debe hacer frente a riesgos derivados de un entorno regulatorio incierto y en constante evolución, a un escrutinio creciente en materia de libre competencia y a reglas de conducta numerosas y cambiantes. Los reguladores, entre los que se incluyen la Prudential Regulation Authority (PRA) del Banco de Inglaterra, la Financial Conduct Authority (FCA) británica, la Competition and Markets Authority (CMA), las autoridades tributarias (HM Treasury) y el Financial Ombudsman Service (FOS), así como los jueces y tribunales, podrían considerar que determinados aspectos del negocio de TSB no son conformes con el derecho local, o, en su caso, extranjero aplicable. El eventual incumplimiento por TSB de normas aplicables podría afectar negativamente al negocio de TSB como consecuencia de sanciones, multas u otras actuaciones de las autoridades regulatorias, así como por posible imposición de medidas de reparación o compensación en favor de los clientes.

- **Riesgos derivados de la relación de TSB con Lloyds**

La dependencia de TSB de la prestación de determinados servicios por parte de Lloyds conlleva que TSB esté expuesto a una serie de riesgos operativos y regulatorios. TSB depende en gran medida de Lloyds para la prestación, bajo el contrato de servicios transitorios (Transitional Services Agreement, TSA) y el contrato de servicios a largo plazo (Long Term Services Agreement, LTSA), de una amplia gama de servicios tecnológicos y otros servicios relacionados, todos ellos críticos para su negocio. En este sentido, los sistemas o la infraestructura podrían no funcionar según lo esperado, no cumplir su finalidad o resultar dañados o interrumpido su funcionamiento como consecuencia de uso excesivo, error humano, acceso no autorizado, desastre natural u otros eventos análogamente disruptivos. Lo anterior podría verse agravado por el hecho de que Lloyds carece de experiencia previa en la prestación a gran escala de esta clase de servicios a otras entidades financieras. Véase Descripción de TSB - Contratos significativos.

### Otros factores de riesgo

Con carácter adicional a los factores de riesgo consignados en el folleto de oferta pública de venta para la admisión a cotización de TSB en la Bolsa de Londres, de 9 de Junio de 2014, se hacen constar los siguientes:

- TSB está expuesto a los riesgos derivados de eventuales cambios en la situación política del Reino Unido. En primer lugar, ante las elecciones generales del próximo mes de mayo de 2015 en el Reino Unido, existe incertidumbre acerca de cómo pueden afectar a TSB las políticas del nuevo gobierno que resulte elegido, incluyendo la posible celebración de referéndum sobre la permanencia del Reino Unido en la Unión Europea. La puesta en práctica de dichas políticas por el nuevo gobierno así como el resultado de un eventual referéndum respecto a la continuidad del Reino Unido como Estado miembro de la Unión Europea, podría tener un impacto significativo sobre el contexto en el que desarrolla su negocio así como en los requisitos fiscales, monetarios, legales y regulatorios a los que está sujeto.
- Durante el año 2014, los préstamos hipotecarios comercializados por TSB no estaban disponibles a través de intermediarios (que representan aproximadamente el 60% del mercado hipotecario del Reino Unido). En enero de 2015, TSB comenzó a emplear esta plataforma de distribución. A pesar de la positiva acogida que ha tenido esta iniciativa en el mercado, no se puede garantizar que TSB pueda penetrar con éxito en este canal de distribución.
- La adquisición de TSB podría ser percibida de manera negativa por parte del mercado o por parte de los clientes de TSB, erosionando sus principales líneas de negocio y produciendo como resultado una salida de los depósitos de clientes o un debilitamiento en el posicionamiento de la marca TSB, entre otras consecuencias negativas.
- La rentabilidad a medio y largo plazo de TSB podría verse lastrada por el conjunto de retos y riesgos expuestos anteriormente debido al posicionamiento competitivo y de mercado de TSB.

### D.3 Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores

*Una eventual caída significativa de la cotización de las acciones del Banco podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente*

Dado que el precio de negociación de los derechos depende del precio de negociación de las acciones ordinarias del Banco, una eventual caída significativa de la cotización de las acciones del Banco (véase el factor de riesgo *El precio de cotización de las acciones puede ser volátil y sufrir imprevistos y significativos descensos, pudiendo ser inferior al precio de emisión*) podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente. El Banco no puede asegurar que el precio de negociación de las acciones del Banco no caerá por debajo del precio de suscripción de las acciones ordinarias de Banco Sabadell objeto de la presente emisión (las “**Acciones Nuevas**”).

*Falta de liquidez de los derechos de suscripción preferente o falta de ejercicio de los mismos*

No es posible asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo de derechos de suscripción preferente o que vaya a haber

## Sección D — Riesgos

suficiente liquidez para los mencionados derechos.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados durante el Periodo de Suscripción Preferente se extinguirán automáticamente a la finalización del mismo. Los accionistas del Banco (o quienes hubiesen adquirido sus derechos de estos) que no ejerciten ni vendan sus derechos en dicho plazo los perderán y no recibirán ningún tipo de compensación económica por los mismos.

### *Ejercicio de los derechos en otras jurisdicciones*

Los accionistas residentes en otras jurisdicciones distintas de la española pueden ver limitado o impedido su derecho a ejercer los derechos de suscripción.

Existe la posibilidad de que aquellos accionistas residentes en otras jurisdicciones distintas de la española no puedan ejercer sus derechos de suscripción preferente a no ser que se dé previamente cumplimiento a ciertos requerimientos legales tales como la necesidad de registrar una oferta de valores con los órganos rectores en las jurisdicciones en las que residan o, en su caso, la obtención de una excepción a la necesidad de cumplir con tales requisitos.

### *Los accionistas de países con divisas diferentes al euro pueden tener un riesgo de inversión adicional ligado a las variaciones de los tipos de cambio relacionados con la tenencia de las acciones del Banco*

Los accionistas de países con divisas diferentes al euro tienen, en relación con la tenencia de acciones del Banco, un riesgo de inversión adicional ligado a las variaciones de los tipos de cambio. Las acciones del Banco cotizan solamente en euros y cualquier pago de dividendos que se efectúe en el futuro estará denominado en euros. Por tanto, cualesquiera dividendos recibidos en relación con la titularidad de acciones del Banco o por cualquier venta de acciones del Banco podrían verse afectados negativamente por la fluctuación del euro frente a otras divisas, incluyendo al dólar estadounidense.

### *El precio de cotización de las acciones puede ser volátil y sufrir imprevistos y significativos descensos, pudiendo ser inferior al precio de suscripción*

El precio de mercado de las acciones puede ser volátil. Banco Sabadell no puede asegurar que las acciones del Banco vayan a cotizar a un precio igual o superior al precio al que se realiza la emisión de las Acciones Nuevas. El precio de acciones de nueva emisión está, generalmente, sujeto a una mayor volatilidad durante el periodo de tiempo inmediatamente posterior a la realización de un aumento de capital.

Factores tales como la evolución de los resultados de explotación del Banco, la publicidad negativa, cambios en las recomendaciones de los analistas financieros sobre el Banco o en las condiciones globales de los mercados financieros, de valores o en los sectores en los que el Banco opera, podrían tener un efecto negativo en la cotización de las acciones.

Asimismo, durante los últimos años, las Bolsas de Valores españolas, en particular, y los mercados secundarios de renta variable internacionales, en general, se han visto sujetos a una volatilidad significativa tanto en los precios de cotización como en términos de volumen de negociación que, con frecuencia no están relacionados con el rendimiento operativo subyacente de las sociedades.

Dicha volatilidad podría tener un impacto negativo en el precio de mercado de las acciones, independientemente de la situación financiera y los resultados operativos del Banco, pudiendo impedir a los inversores vender sus acciones en el mercado a un precio superior o igual al precio al que se realiza la emisión.

### *La venta de un número sustancial de acciones o la percepción de que pudiera ocurrir con posterioridad al Aumento de Capital puede provocar una disminución en el precio de mercado de las acciones*

Banco Sabadell se ha comprometido, sujeto a determinadas excepciones, a no emitir ni disponer de acciones durante un periodo que media entre la firma del contrato de aseguramiento ("**Contrato de Aseguramiento**") y hasta que transcurran 180 días desde la fecha en que finalice el Aumento de Capital. La venta de un número sustancial de acciones del Banco en el mercado con posterioridad a la realización del Aumento de Capital, o la percepción por el mercado de que esta venta podría ocurrir, podría afectar negativamente al precio de cotización de las acciones del Banco.

Asimismo las ventas futuras de acciones pueden afectar significativamente al mercado de acciones del Banco y la capacidad de este para obtener capital adicional mediante futuras emisiones de valores participativos.

### *Dilución futura derivada de nuevas emisiones de acciones*

Existen en circulación emisiones de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles en acciones de Banco Sabadell por un saldo nominal vivo de 460.164 miles de euros y vencimiento final en julio de 2015, de 307.117 miles de euros y vencimiento final en noviembre de 2015, de 44.256 miles de euros y vencimiento final en 2016 y de 53.040 miles de euros y vencimiento final en 2017. Las conversiones en acciones previstas para estas emisiones implicarían la emisión de hasta 284.132.684 acciones (teniendo en cuenta los ajustes antidilución que el Banco estima con arreglo a la información disponible a día 23 de marzo de 2015 que será necesario introducir en los actuales precios de conversión de dichas obligaciones subordinadas necesariamente convertibles tras el Aumento de Capital), que representarían un 5,56% del capital social de Banco Sabadell tras el Aumento de Capital (asumiendo su íntegra suscripción), lo que provocarían en el futuro una dilución de la participación accionarial de los accionistas en dicho porcentaje.

### *El precio de las acciones de Banco Sabadell podría descender como resultado de la emisión*

Como consecuencia del Aumento de Capital, podría producirse un descenso en el precio de cotización de las acciones de Banco Sabadell. Además dado que el precio de negociación de los derechos de suscripción preferente depende del precio de las acciones ordinarias de Banco Sabadell, un descenso significativo del precio de cotización de dichas acciones ordinarias en el mercado podría afectar negativamente en el precio de negociación de los derechos de suscripción preferente. Adicionalmente, Banco Sabadell no puede asegurar que el valor de cotización de sus acciones no vaya a descender por debajo del precio de suscripción de las Nuevas Acciones después de que los titulares ejerciten su derecho de suscripción preferente. Si eso ocurriera, dichos titulares se comprometerían a comprar las Nuevas Acciones a un precio superior al precio de las acciones ordinarias de Banco Sabadell en el mercado, y dichos titulares sufrirán como resultado una pérdida inmediata. Además, Banco Sabadell no puede asegurar que tras el ejercicio de tales derechos de suscripción preferente, los titulares de derechos de suscripción preferente estén en disposición de vender sus derechos de las Nuevas Acciones a un precio igual o superior al precio de ejercicio.

### *Iliquidez de las Nuevas Acciones en caso de retraso en la admisión a negociación*

Una vez que la escritura pública relativa al Aumento de Capital sea inscrita en el Registro Mercantil, está previsto que las Acciones Nuevas que se emitan como consecuencia del Aumento de Capital sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao,

## Sección D — Riesgos

Madrid, y Valencia, e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE) dentro del día hábil bursátil siguiente al registro de las Nuevas Acciones como anotaciones en cuenta en Iberclear. Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las Nuevas Acciones privaría de liquidez en el mercado a dichas acciones, dificultando o imposibilitando a los inversores la venta de las mismas.

*Un accionista actualmente minoritario o un tercero podría adquirir un porcentaje significativo de las acciones del Banco en el Aumento de Capital*

Es posible que un accionista actualmente minoritario del Banco o un tercero adquirieran un número significativo de Acciones Nuevas, lo que podría reducir el *free float* de las acciones del Banco disponible para la negociación en los mercados, afectando de forma negativa a la liquidez del valor. Dicha circunstancia podría además situar al accionista minoritario o al tercero en una posición que le permitiese, previa la obtención de las autorizaciones oportunas, el acceso al Consejo de Administración del Banco o el ejercicio de influencia significativa sobre el mismo.

*El contrato de aseguramiento entre Banco Sabadell y las Entidades Aseguradoras prevé la extinción de dicho acuerdo en determinadas circunstancias limitadas. El compromiso de aseguramiento por parte de las Entidades Aseguradoras también se encuentra sujeto a determinadas condiciones suspensivas*

El Contrato de Aseguramiento prevé la extinción de dicho acuerdo en determinadas circunstancias. Dado que el ejercicio de los derechos de suscripción preferente y la solicitud de acciones adicionales de Banco Sabadell por los accionistas del Banco que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de Iberclear a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el BORME (los “**Accionistas Legitimados**”) o por otros inversores que adquirieran en el mercado derechos de suscripción preferente suficientes y en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas (los “**Inversores**”) tienen carácter irrevocable, y que, una vez efectuado, el ejercicio o la solicitud no puede cancelarse ni modificarse, los Accionistas Legitimados y los Inversores que hayan ejercitado sus derechos y los que hayan solicitado acciones adicionales estarán obligados a suscribir las Acciones Nuevas aun cuando se haya resuelto el Contrato de Aseguramiento o cuando las condiciones suspensivas del mismo no se cumplan.

No obstante, los inversores podrán revocar sus órdenes de suscripción en el que supuesto de que entre la fecha de registro en la CNMV de la Nota sobre las Acciones y la entrega de las Acciones Nuevas se produjese alguno de los supuestos previstos en el artículo 22 del RD 1310/2005. En cualquiera de estos supuestos, la Sociedad deberá presentar para su aprobación por la CNMV un suplemento al Folleto y, tras su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 f) del RD 1310/2005, se abrirá un período extraordinario de revocación de las órdenes de suscripción o solicitudes de suscripción formuladas, por un plazo no inferior a 2 días hábiles desde la publicación del citado suplemento.

## Sección E — Oferta

### E.1 Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión/oferta, incluidos los gastos estimados aplicados al inversor por el emisor o el oferente

A efectos indicativos, se deja constancia de que los gastos aproximados relacionados con el Aumento de Capital que serán por cuenta del Banco ascenderían a un total de 35.892.138 euros (en el supuesto de que el Aumento de Capital se suscribiese íntegramente), lo que representa aproximadamente el 2,234% del importe efectivo total del Aumento de Capital (1.606.556.169 euros).

### E.2a Motivos de la oferta, destino de los ingresos, previsión del importe neto de los ingresos

Banco Sabadell ha anunciado el lanzamiento del Aumento de Capital concurrentemente con su intención de formular una oferta pública de adquisición sobre las acciones de TSB, que fue anunciada en el Reino Unido el 20 de marzo de 2015 a los efectos de la Rule 2.7 del Takeover Code y objeto de comunicación a la CNMV y al mercado ese mismo día mediante hecho relevante nº 220391. El precio ofertado, 340 peniques por acción, es pagadero en efectivo y supone valorar el 100% del capital de TSB en aproximadamente 1.700 millones de libras esterlinas, equivalentes a 2.323 millones de euros, también aproximadamente, al tipo de cambio oficial a 23 de marzo de 2015 publicado por el Banco Central Europeo.

El precio de la OPA será financiado por Banco Sabadell con tesorería y otros recursos equivalentes. Goldman Sachs International, como asesor financiero de Banco Sabadell en relación con la OPA, ha verificado que este cuenta con recursos disponibles suficientes para satisfacer íntegramente la contraprestación pagadera a los accionistas de TSB.

El importe efectivo total del Aumento de Capital, 1.606.556.169 euros, representa un 69% de la indicada valoración de 2.323 millones de euros. Banco Sabadell considera que el correspondiente incremento de fondos propios le permitirá, tras la consumación de la adquisición, mantener su ratio de Capital Ordinario Tier 1 (*Common Equity Tier 1*) en los niveles actuales.

En todo caso, el Aumento de Capital no estará vinculado a la realización o al éxito de la oferta pública de adquisición de acciones de TSB y, por lo tanto, los recursos provenientes de la emisión podrán destinarse a cualquier otra operación corporativa o a otros fines corporativos generales de Banco Sabadell.

### E.3 Descripción de las condiciones de la oferta

El Aumento de Capital en virtud del cual se emitirán las Acciones Nuevas tiene un importe nominal de 135.688.865,625 euros, y un importe efectivo total de 1.606.556.169 euros, lo que supone una prima de emisión total de 1.470.867.303,375 euros, y se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de 1.085.510.925 acciones ordinarias de nueva emisión, de 0,125 euros de valor nominal cada una de ellas de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con una prima de emisión de 1,355 euros por acción y un tipo de emisión unitario de 1,480 euros.

#### Procedimiento de suscripción y desembolso

Periodo de Suscripción Preferente (primera vuelta) y solicitud de Acciones Adicionales

*(i) Asignación de los derechos de suscripción preferente:*

Los derechos de suscripción preferente se asignarán a los accionistas que figuren legitimados en los registros contables de Iberclear a las 23:59 horas de Madrid del día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (que está

## Sección E — Oferta

prevista para el 27 de marzo de 2015) (los “**Accionistas Legitimados**”).

### *(ii) Derechos de suscripción preferente:*

La cantidad de Acciones Nuevas que podrán suscribir los Accionistas Legitimados y/o los Inversores en ejercicio del derecho de suscripción preferente será de 3 Acciones Nuevas por cada 11 derechos de suscripción preferente, correspondiendo un derecho de suscripción preferente a cada acción existente del Banco.

Cada Acción Nueva suscrita en ejercicio del derecho de suscripción preferente deberá ser suscrita y desembolsada al Precio de Suscripción de 1,480 euros, que representa un descuento de un 30,71% sobre el precio teórico ex-derecho (*Theoretical Ex-Right Price* o “**TERP**”) de la acción al cierre del mercado del 23 de marzo de 2015 (siendo el TERP a dicha fecha igual a 2,136 euros).

### *(iii) Transmisibilidad de los derechos.*

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y serán negociables en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

### *(iv) Ejercicio de los derechos.*

El periodo de suscripción preferente tendrá una duración de 21 días naturales y comenzará el día siguiente al de la publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (“**BORME**”), estando previsto que se inicie el 28 de marzo de 2015 y finalice el 17 de abril de 2015 (el “**Periodo de Suscripción Preferente**”). Los derechos de suscripción preferente se negociarán durante las sesiones comprendidas entre dichas fechas, siendo la primera la del 30 de marzo y la última la del 17 de abril de 2015. Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

Durante el Periodo de Suscripción Preferente otros inversores distintos a los Accionistas Legitimados podrán adquirir en el mercado derechos de suscripción preferente suficientes y en la proporción necesaria y suscribir, de este modo, las Acciones Nuevas correspondientes (los “**Inversores**”).

Para ejercer los derechos de suscripción preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores podrán dirigirse a la oficina de Banco Sabadell o a la Entidad Participante en cuyo registro contable tengan inscritos los derechos de suscripción preferente, indicando su voluntad de ejercer el mencionado derecho de suscripción. Las órdenes se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional.

Alternativamente, aquellos Accionistas Legitimados y/o Inversores que tengan depositados sus derechos de suscripción con Banco Sabadell podrán cursar sus órdenes de suscripción mediante el servicio de banca por internet BS online (opción que no estará disponible en cambio para la solicitud de Acciones Adicionales descrita a continuación, lo que podrán hacer de forma separada acudiendo a su oficina tras el ejercicio a través de BS online de sus derechos de suscripción preferente), a través del cual podrán, asimismo, acceder al tríptico-resumen y a la Nota sobre las Acciones.

### *(v) Solicitud de Acciones Adicionales*

Durante el Periodo de Suscripción Preferente, los Accionistas Legitimados que ejerciten la totalidad de sus derechos y los Inversores que adquieran derechos y los ejerciten en su totalidad podrán solicitar al tiempo de ejercitar dichos derechos, adicionalmente y con carácter incondicional e irrevocable, la suscripción de acciones adicionales del Banco (las “**Acciones Adicionales**”) para el supuesto de que al término del Periodo de Suscripción Preferente quedaran acciones no suscritas (las “**Acciones Sobrantes**”).

### Periodo de Asignación de Acciones Adicionales (segunda vuelta)

En el supuesto de que finalizado el Periodo de Suscripción Preferente quedaran Acciones Sobrantes, el cuarto día hábil bursátil posterior a la finalización del periodo de suscripción preferente (es decir, según lo previsto, el 23 de abril) se abrirá un proceso de asignación de Acciones Adicionales en el que se distribuirán Acciones Sobrantes entre los Accionistas Legitimados y los Inversores que hubiesen solicitado su suscripción.

Si el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera superior a las Acciones Sobrantes, Banco Sabadell, en su condición de entidad agente, practicará un prorrateo proporcional. En dicho prorrateo, las Acciones Sobrantes se adjudicarán de forma proporcional al volumen de Acciones Nuevas suscritas en el Periodo de Asignación Preferente, efectuando prorrateos sucesivos hasta que la totalidad de las Acciones Adicionales resulte adjudicada. En este supuesto, el proceso de asignación de Acciones Adicionales concluirá el quinto día hábil bursátil posterior a la finalización del periodo de suscripción preferente (es decir, según lo previsto, el 24 de abril).

### Periodo de Asignación Discrecional (tercera vuelta)

En el supuesto de que, finalizado el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, no se hubiese suscrito la totalidad de las Acciones Nuevas, se podrá abrir un Periodo de Asignación Discrecional para la suscripción de aquellas acciones que resulten de la diferencia entre el total de Acciones Nuevas y las ya suscritas, que tendrá lugar el cuarto día hábil bursátil posterior a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (es decir, según lo previsto, el 23 de abril de 2015). Si se abre el Periodo de Asignación Discrecional, el Banco lo pondrá en conocimiento de la CNMV mediante una comunicación de hecho relevante.

Durante el Periodo de Asignación Discrecional, las entidades colocadoras que son parte del Contrato de Aseguramiento (las “**Entidades Aseguradoras**”) desarrollarán actividades de difusión y promoción activa entre personas que revistan la condición de inversores cualificados en España (tal y como este término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre), y quienes revistan la condición de inversores cualificados fuera de España, según la normativa aplicable en cada país.

### **Aseguramiento y colocación**

El 20 de marzo de 2015 se ha suscrito entre el Banco y Goldman Sachs International el Contrato de Aseguramiento, al que posteriormente se han adherido J.P. Morgan Securities plc, Deutsche Bank AG, London Branch y Nomura International plc, relativo a la colocación y al aseguramiento de todas las Acciones Aseguradas.

### **Calendario estimativo**

El Banco espera que el Aumento de Capital tendrá lugar conforme al siguiente calendario estimativo:

**Sección E — Oferta**

<b>Actuación</b>	<b>Fecha Estimada</b>
Registro de la Nota sobre las Acciones	26 de marzo
Publicación del anuncio en el BORME (fecha de corte)	27 de marzo
Inicio del Periodo de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales (1ª vuelta)	28 de marzo
Finalización del Periodo de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales	17 de abril
En su caso, Periodo de Asignación de Acciones Adicionales (2ª vuelta)	23 de abril (23 y 24 de abril, si hubiera prorrateo en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales)
Hecho relevante comunicando el número de Acciones Nuevas suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente y, en su caso, durante el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales y comunicando, de producirse, la apertura del Periodo de Asignación Discrecional	23 de abril (24 de abril, si hubiera prorrateo en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales)
En su caso, Periodo de Asignación Discrecional (3ª vuelta)	23 de abril
Hecho relevante comunicando el resultado del Aumento de Capital, detallando el número de Acciones Nuevas suscritas en cada uno de los períodos	23 de abril (24 de abril, si hubiera prorrateo en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales)
Desembolso de las acciones suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente y, en su caso, en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales y en el Periodo de Asignación Discrecional	24 de abril
Acuerdo de ejecución del Aumento de Capital	24 de abril
Otorgamiento de la escritura pública de Aumento de Capital	24 de abril
Hecho relevante declarando suscrito y cerrado el Aumento de Capital y comunicando el otorgamiento de la escritura pública	24 de abril
Inscripción del Aumento de Capital en el Registro Mercantil	27 de abril
Hecho relevante de ejecución del acuerdo de Aumento, otorgamiento de escritura e inscripción en el Registro Mercantil	27 de abril
Asignación por Iberclear de las referencias de registro correspondientes a las Acciones Nuevas suscritas	27 de abril
Verificación por la CNMV de los requisitos para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas	27 de abril
Ejecución, en su caso, de la transmisión de las Acciones de Asignación Discrecional por las Entidades Aseguradoras a los destinatarios finales	27 de abril
Inicio de cotización de las Acciones Nuevas	28 de abril
Liquidación de la Operación Especial	30 de abril

**E.4 Descripción de cualquier interés que sea importante para la emisión/oferta, incluidos los conflictivos**

En el marco de su actividad ordinaria como entidad de crédito, Banco Sabadell opera con Goldman Sachs International, J.P. Morgan Securities plc y Deutsche Bank AG, London Branch dentro de la operativa habitual interbancaria. Adicionalmente, existe un Contrato Marco General de Recompra (*Global Master Repurchase Agreement –GMRA–*) entre Banco Sabadell y cada una de dichas entidades para operar en formato repo.

Goldman Sachs International, además de su intervención como asesor financiero, Entidad Coordinadora Global y Entidad Aseguradora del Aumento de Capital, está actuando como asesor financiero de Banco Sabadell para la oferta pública de adquisición de acciones de TSB.

Adicionalmente, Banco Sabadell dispone de un GMRA con Nomura International plc cuyo alcance se limita a un número específico, no significativo, de operaciones de financiación con colateral.

Las Entidades Aseguradoras, el Comercializador y sociedades de sus respectivos grupos han prestado, y podrían prestar en el futuro, a Banco Sabadell y a otras entidades del Grupo Sabadell servicios de asesoramiento financiero, banca de inversión, banca comercial u otros servicios.

Al margen de lo anterior, Banco Sabadell no tiene conocimiento de la existencia de ninguna vinculación o interés económico significativo entre el Banco y las entidades que han participado en el Aumento de Capital, salvo la relación estrictamente profesional derivada del asesoramiento referido al mismo.

**E.5 Nombre de la persona o de la entidad que se ofrece a vender el valor. Acuerdos de no enajenación: partes implicadas; e indicación del periodo de bloqueo**

En virtud del Contrato de Aseguramiento suscrito por el Banco con las Entidades Aseguradoras Goldman Sachs International, J.P. Morgan Securities plc, Deutsche Bank AG, London Branch y Nomura International plc, el Banco y las entidades que forman parte de su grupo conforme al artículo 42 del Código de Comercio se han comprometido, salvo autorización previa por escrito de las Entidades Aseguradoras, durante el periodo que medie entre la fecha de firma del Contrato de Aseguramiento y 180 días desde la fecha en que finalice el Aumento de Capital, a no: (i) emitir, ofertar, prestar, pignorar, vender, acordar la venta o emisión de acciones del Banco, vender opciones de compra o acordar la compra, comprar opciones de venta o acordar la venta o emisión, gravar, ceder, conceder opciones, derechos o *warrants* para comprar, o de cualquier otro modo disponer o transmitir, directa o indirectamente, de acciones del Banco o cualesquiera otros valores convertibles o canjeables en acciones o valores sustancialmente idénticos a las acciones (o cualquier interés en dichos instrumentos o derechos asociados a los mismos), o vinculados a las acciones en cualquier momento; ni (ii) otorgar *swaps* o cualesquiera otros contratos que, en todo o en parte, transfieran en todo o en parte los derechos económicos asociados a las acciones; ni (iii) realizar cualquier operación que tenga efectos económicos equivalentes, o acordar, anunciar o publicitar de cualquier otra forma la intención de realizar alguna de las operaciones descritas en los apartados (i) y (ii), con independencia de que se liquiden mediante entrega de acciones u otros valores, en efectivo o de cualquier otra manera.

#### Sección E — Oferta

El compromiso anterior no se aplicará en los siguientes supuestos: (a) la emisión y/o venta y oferta de los derechos de suscripción preferente y las Acciones Nuevas en el Aumento de Capital; (b) la emisión por el Banco de acciones o la disposición de autocartera para atender el ejercicio de opciones o para el canje o conversión de cualquier valor negociable que se encontrara en circulación a la fecha del Contrato de Aseguramiento; (c) la emisión por el banco de instrumentos de capital clasificados como *Additional Tier 1* de conformidad con el CRR; (d) la concesión o ejercicio de opciones u otros derechos a adquirir acciones o derechos relativos a ellas en el marco de los esquemas de incentivos y opciones sobre acciones otorgados a empleados del Grupo previamente publicados por el Banco en el folleto informativo o ciertos otros documentos relacionados con el Aumento de Capital; (e) las transmisiones de acciones entre entidades pertenecientes al mismo grupo (en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio); (f) la compra y venta por el Banco de acciones propias en el marco de su operativa ordinaria de autocartera; y (g) el pago de dividendos mediante ampliaciones de capital o entrega de acciones en autocartera.

#### **E.6 Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta. En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta**

Los accionistas del Banco tienen derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas objeto del Aumento de Capital y, por tanto, en caso de que ejerciten el referido derecho no sufrirán ninguna dilución en su participación en el capital del Banco.

En el caso de que ninguno de los actuales accionistas del Banco suscribiera Acciones Nuevas en el porcentaje que les corresponde por derecho de suscripción preferente, y asumiendo que las Acciones Nuevas fueran íntegramente suscritas, ya sea por terceros o en el marco del Contrato de Aseguramiento, la participación de los actuales accionistas del Banco representaría un 78,759% del número total de acciones del Banco tras el Aumento de Capital, lo cual implicaría una dilución del 21,241%.

#### **E.7 Gastos estimados aplicados al inversor por el emisor o el oferente**

El Banco no repercutirá gasto alguno a los suscriptores de las Acciones Nuevas. No se devengarán, a cargo de los inversores que acudan al Aumento de Capital, gastos por la primera inscripción de las Acciones Nuevas en los registros contables de Iberclear o de sus Entidades Participantes.

No obstante, las Entidades Participantes que llevan cuentas de los titulares de las acciones del Banco podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente y las tarifas publicadas, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables. Asimismo, las Entidades Participantes a través de las cuales se realice la suscripción podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de suscripción de valores y compra y venta de derechos de suscripción preferente que libremente determinen.

## II. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

Antes de adoptar la decisión de invertir en derechos de suscripción preferente o acciones de Banco de Sabadell, S.A. (“**Banco Sabadell**”, o el “**Banco**”) deben tenerse en cuenta, entre otros, los riesgos que se enumeran a continuación, así como aquellos que se describen en el Documento de Registro de Banco Sabadell inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) con fecha 26 de marzo de 2015 y los enumerados a continuación.

Si cualquiera de los riesgos descritos se materializase, el negocio, los resultados, y la situación financiera del Banco, o de cualquiera de las entidades del grupo de sociedades del que el Banco es sociedad dominante (el “**Grupo Sabadell**” o el “**Grupo**”), podrían verse afectados de modo adverso y significativo. Asimismo debe tenerse en cuenta que los mencionados riesgos podrían tener un efecto adverso en el precio de las acciones del Banco, lo que podría llevar a una pérdida parcial o total de la inversión realizada.

Estos riesgos no son los únicos a los que el Banco podría hacer frente, pudiendo darse el caso de que se materialicen en el futuro otros riesgos, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes en el momento actual. A los efectos de los factores de riesgo descritos a continuación, todas las referencias hechas al Banco deberán entenderse hechas asimismo a todas aquellas sociedades que forman parte del Grupo.

### ***Una eventual caída significativa de la cotización de las acciones del Banco podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente***

Dado que el precio de negociación de los derechos depende del precio de negociación de las acciones ordinarias del Banco, una eventual caída significativa de la cotización de las acciones del Banco (véase el factor de riesgo *El precio de cotización de las acciones puede ser volátil y sufrir imprevistos y significativos descensos, pudiendo ser inferior al precio de emisión*) podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente. El Banco no puede asegurar que el precio de negociación de las acciones del Banco no caerá por debajo del precio de suscripción de las acciones ordinarias de Banco Sabadell objeto de la presente emisión (las “**Acciones Nuevas**”).

### ***Falta de liquidez de los derechos de suscripción preferente o falta de ejercicio de los mismos***

No es posible asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo de derechos de suscripción preferente o que vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados derechos.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados durante el periodo de suscripción preferente se extinguirán automáticamente a la finalización del mismo. Los accionistas del Banco (o quienes hubiesen adquirido sus derechos de estos) que no ejerciten ni vendan sus derechos en dicho plazo los perderán y no recibirán ningún tipo de compensación económica por los mismos.

### ***Ejercicio de los derechos de suscripción preferente en otras jurisdicciones***

Los accionistas residentes en otras jurisdicciones distintas de la española pueden ver limitado o impedido su derecho a ejercer los derechos de suscripción preferente.

Existe la posibilidad de que aquellos accionistas residentes en otras jurisdicciones distintas de la española no puedan ejercer sus derechos de suscripción preferente a no ser que se dé

previamente cumplimiento a ciertos requerimientos legales tales como la necesidad de registrar una oferta de valores con los órganos rectores en las jurisdicciones en las que residan o, en su caso, la obtención de una excepción a la necesidad de cumplir con tales requisitos.

***Los accionistas de países con divisas diferentes al euro pueden tener un riesgo de inversión adicional ligado a las variaciones de los tipos de cambio relacionados con la tenencia de las acciones del Banco***

Los accionistas de países con divisas diferentes al euro tienen, en relación con la tenencia de acciones del Banco, un riesgo de inversión adicional ligado a las variaciones de los tipos de cambio. Las acciones del Banco cotizan solamente en euros y cualquier pago de dividendos que se efectúe en el futuro estará denominado en euros. Por tanto, cualesquiera dividendos recibidos en relación con la titularidad de acciones del Banco o por cualquier venta de acciones del Banco podrían verse afectados negativamente por la fluctuación del euro frente a otras divisas, incluyendo al dólar estadounidense.

***El precio de cotización de las acciones puede ser volátil y sufrir imprevistos y significativos descensos, pudiendo ser inferior al precio de suscripción***

El precio de mercado de las acciones puede ser volátil. Banco Sabadell no puede asegurar que las acciones del Banco vayan a cotizar a un precio igual o superior al precio al que se realiza la emisión de las Acciones Nuevas. El precio de acciones de nueva emisión está, generalmente, sujeto a una mayor volatilidad durante el periodo de tiempo inmediatamente posterior a la realización del Aumento de Capital.

Factores tales como la evolución de los resultados de explotación del Banco, la publicidad negativa, cambios en las recomendaciones de los analistas financieros sobre el Banco o en las condiciones globales de los mercados financieros, de valores o en los sectores en los que el Banco opera, podrían tener un efecto negativo en la cotización de las acciones.

Asimismo, durante los últimos años, las Bolsas de Valores españolas, en particular, y los mercados secundarios de renta variable internacionales, en general, se han visto sujetos a una volatilidad significativa tanto en los precios de cotización como en términos de volumen de negociación que, con frecuencia no están relacionados con el rendimiento operativo subyacente de las sociedades.

Dicha volatilidad podría tener un impacto negativo en el precio de mercado de las acciones, independientemente de la situación financiera y los resultados operativos del Banco, pudiendo impedir a los inversores vender sus acciones en el mercado a un precio superior o igual al precio al que se realiza la emisión.

***La venta de un número sustancial de acciones o la percepción de que pudiera ocurrir con posterioridad al Aumento de Capital puede provocar una disminución en el precio de mercado de las acciones***

Banco Sabadell se ha comprometido, sujeto a determinadas excepciones, a no emitir ni disponer de acciones durante un periodo que media desde la firma del Contrato de Aseguramiento y hasta que transcurran 180 días desde la fecha en que finalice el Aumento de Capital. La venta de un número sustancial de acciones del Banco en el mercado con posterioridad a la realización del Aumento de Capital, o la percepción por el mercado de que esta venta podría ocurrir, podría afectar negativamente al precio de cotización de las acciones del Banco.

Asimismo las ventas futuras de acciones pueden afectar significativamente al mercado de acciones del Banco y la capacidad de este para obtener capital adicional mediante futuras emisiones de valores participativos.

#### ***Dilución futura derivada de nuevas emisiones de acciones***

Existen en circulación emisiones de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles en acciones de Banco Sabadell por un saldo nominal vivo de 460.164 miles de euros y vencimiento final en julio de 2015, de 307.117 miles de euros y vencimiento final en noviembre de 2015, de 44.256 miles de euros y vencimiento final en 2016 y de 53.040 miles de euros y vencimiento final en 2017. Las conversiones en acciones previstas para estas emisiones implicarían la emisión de hasta 284.132.684 acciones (teniendo en cuenta los ajustes antidilución que el Banco estima con arreglo a la información disponible a día 23 de marzo de 2015 que será necesario introducir en los actuales precios de conversión de dichas obligaciones subordinadas necesariamente convertibles tras el Aumento de Capital), que representarían un 5,56% del capital social de Banco Sabadell tras el Aumento de Capital (asumiendo su íntegra suscripción), lo que provocarían en el futuro una dilución de la participación accionarial de los accionistas en dicho porcentaje.

Asimismo, cualquier emisión de acciones de Banco Sabadell en el futuro puede provocar una dilución de la participación accionarial de los accionistas del Banco.

#### ***El precio de las acciones de Banco Sabadell podría descender como resultado de la emisión***

Como consecuencia del Aumento de Capital, podría producirse un descenso en el precio de cotización de las acciones de Banco Sabadell. Además dado que el precio de negociación de los derechos de suscripción preferente depende del precio de las acciones ordinarias de Banco Sabadell, un descenso significativo del precio de cotización de dichas acciones ordinarias en el mercado podría afectar negativamente en el precio de negociación de los derechos de suscripción preferente. Adicionalmente, Banco Sabadell no puede asegurar que el valor de cotización de sus acciones no vaya a descender por debajo del precio de suscripción de las Nuevas Acciones después de que los titulares ejerciten su derecho de suscripción preferente. Si eso ocurriera, dichos titulares se comprometerían a comprar las Nuevas Acciones a un precio superior al precio de las acciones ordinarias de Banco Sabadell en el mercado, y dichos titulares sufrirán como resultado una pérdida inmediata. Además, Banco Sabadell no puede asegurar que tras el ejercicio de tales derechos de suscripción preferente, los titulares de derechos de suscripción preferente estén en disposición de vender las Nuevas Acciones a un precio igual o superior al precio de ejercicio.

#### ***Iliquidez de las Nuevas Acciones en caso de retraso en la admisión a negociación***

Una vez que la escritura pública relativa al Aumento de Capital sea inscrita en el Registro Mercantil, está previsto que las Acciones Nuevas que se emitan como consecuencia del Aumento de Capital sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid, y Valencia, e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE) dentro del día hábil bursátil siguiente al registro de las Nuevas Acciones siguiente al registro de las Nuevas Acciones como anotaciones en cuenta en Iberclear. Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las Nuevas Acciones privaría de liquidez en el mercado a dichas acciones, dificultando o imposibilitando a los inversores la venta de las mismas.

***Un accionista actualmente minoritario o un tercero podría adquirir un porcentaje significativo de las acciones del Banco en el Aumento de Capital***

Es posible que un accionista actualmente minoritario del Banco o un tercero adquieran un número significativo de Acciones Nuevas, lo que podría reducir el *free float* de las acciones del Banco disponible para la negociación en los mercados, afectando de forma negativa a la liquidez del valor.

***El contrato de aseguramiento entre Banco Sabadell y las Entidades Aseguradoras prevé la extinción de dicho acuerdo en determinadas circunstancias. El compromiso de aseguramiento por parte de las Entidades Aseguradoras también se encuentra sujeto a determinadas condiciones suspensivas***

El Contrato de Aseguramiento entre el Banco y las Entidades Aseguradoras prevé la extinción de dicho acuerdo en determinadas circunstancias. Dado que el ejercicio de los derechos y la solicitud de Acciones Adicionales tienen carácter irrevocable, y que, una vez efectuado, el ejercicio o la solicitud no puede cancelarse ni modificarse, los Accionistas Legitimados y los Inversores que hayan ejercido sus derechos y los que hayan solicitado Acciones Adicionales estarán obligados a suscribir las Acciones Nuevas aun cuando se haya resuelto el Contrato de Aseguramiento o cuando las condiciones suspensivas del mismo no se cumplan.

No obstante, los inversores podrán revocar sus órdenes de suscripción en el que supuesto de que entre la fecha de registro en la CNMV de la presente Nota sobre las Acciones y la entrega de las Acciones Nuevas se produjese alguno de los supuestos previstos en el artículo 22 del RD 1310/2005. En cualquiera de estos supuestos, la Sociedad deberá presentar para su aprobación por la CNMV un suplemento al Folleto y, tras su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 f) del RD 1310/2005, se abrirá un período extraordinario de revocación de las órdenes de suscripción o solicitudes de suscripción formuladas, por un plazo no inferior a 2 días hábiles desde la publicación del citado suplemento.

### **III. INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES OFRECIDOS - NOTA DE VALORES (ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)**

#### **1. PERSONAS RESPONSABLES**

##### **1.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido de la nota de valores**

D. Tomás Varela Muiña, en nombre y representación de Banco de Sabadell, S.A. (“**Banco Sabadell**” o el “**Banco**”), en su condición de Director General y haciendo uso de las facultades expresamente conferidas a su favor por el Consejo de Administración de Banco Sabadell el 19 de marzo de 2015, asume la responsabilidad por el contenido de la presente nota sobre las acciones (la “**Nota sobre las Acciones**”) relativa a la emisión y admisión a negociación de 1.085.510.925 acciones ordinarias de Banco Sabadell (las “**Acciones Nuevas**”) de 0,125 euros de importe nominal, en el marco del aumento de capital con derecho de suscripción preferente (el “**Aumento de Capital**”) objeto del presente Folleto.

Esta Nota sobre las Acciones ha sido elaborada conforme al Anexo III del Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

##### **1.2. Declaración de las personas responsables de la nota sobre las acciones**

D. Tomás Varela Muiña, en nombre y representación de Banco Sabadell, declara que, tras actuar con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en esta Nota sobre las Acciones es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

#### **2. FACTORES DE RIESGO**

La información relativa a los riesgos que afectan a las Acciones Nuevas de Banco Sabadell figura en la Sección II (“*Factores de riesgo*”) anterior.

#### **3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

##### **3.1. Declaración del capital de explotación**

Con la información disponible hasta la fecha, Banco Sabadell considera que el capital circulante de que dispone en la actualidad, unido al que espera generar en los próximos doce meses, es suficiente para atender los requisitos operativos del Banco durante dicho periodo de tiempo.

##### **3.2. Capitalización y endeudamiento**

Desde el 31 de diciembre de 2014 hasta la fecha de verificación de la presente Nota sobre las Acciones no se ha producido ninguna variación significativa con respecto a la información de capitalización y endeudamiento del Banco y de las entidades del grupo de sociedades del que Banco Sabadell es sociedad dominante (el “**Grupo Sabadell**” o el “**Grupo**”).

##### **3.2.1. Capitalización**

El Reglamento (UE) n° 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión (“**CRR**”) y la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (“**Ley 10/2014**”), que traspone la Directiva 2013/36/UE del Parlamento

Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión (“**CRD IV**”), recogen la normativa relativa a los recursos propios mínimos de las entidades de crédito, tanto a nivel individual como de grupo consolidado.

Las siguientes tablas muestran los datos de solvencia del Grupo a 31 de diciembre de 2014 y el efecto estimado del Aumento de Capital y de la posible adquisición de la entidad de crédito británica TSB Banking Group plc (“**TSB**”) (véase el apartado 3.4 siguiente de la presente Nota sobre las Acciones) sobre los principales indicadores de solvencia del Banco:

Datos en miles de euros	31.12.2014	31.12.2014 Ajustado tras el Aumento de Capital	31.12.2014 Ajustado tras la adquisición de TSB <sup>(1)(2)</sup> y el Aumento de Capital
Capital, reservas y resultados	10.223.743	11.805.175	11.805.175
Ajustes en patrimonio por valoración	937.416	937.416	937.416
Intereses minoritarios	54.793	54.793	54.793
<b>Total Patrimonio Neto</b>	<b>11.215.952</b>	<b>12.797.384</b>	<b>12.797.384</b>
<i>Tangible Equity</i>	<b>8.632.447</b>	<b>10.213.879</b>	<b>10.005.619</b>
<i>Core Capital</i>	<b>8.703.211</b>	<b>10.284.643</b>	<b>10.076.383</b>
<b>Tier I</b>	<b>8.703.211</b>	<b>10.284.643</b>	<b>10.076.383</b>
Ratio Tier I (%) ( <i>phase in</i> ) <sup>(4)</sup>	11,70%	13,82%	12,00%
Ratio Tier I (%) ( <i>fully loaded</i> )	11,48%	13,61%	11,81%
<b>Tier II</b>	<b>838.681</b>	<b>838.681</b>	<b>1.363.824</b>
Ratio Tier II (%) ( <i>phase in</i> )	1,13%	1,13%	1,62%
Ratio Tier II (%) ( <i>fully loaded</i> )	0,97%	0,97%	1,49%
Ratio BIS (%) ( <i>phase in</i> )	12,82%	14,95%	13,62%
Ratio BIS (%) ( <i>fully loaded</i> )	12,45%	14,58%	13,30%
<b>Activos ponderados por riesgo</b>	<b>74.417.813</b>	<b>74.417.813</b>	<b>83.969.121</b> <sup>(3)</sup>

(1) Tipo de cambio oficial de 23 de marzo de 2015 (TC= 0,7318).

(2) Los datos consignados son previos a la determinación definitiva del valor razonable de los activos y pasivos adquiridos (*Purchase Price Allocation – PPA*), que se ha de realizar en el plazo de un año desde la fecha en que se produzca la toma de control.

(3) Activos ponderados por riesgo de TSB publicados en sus cuentas anuales, sin considerar la implementación total de los modelos IRB (*Internal Ratings Based*).

(4) Salvo que otra cosa se indique, los ratios de solvencia consignados en esta Nota de Valores se expresan en términos *phase in*.

### 3.2.2. Endeudamiento

La siguiente tabla muestra los saldos en el balance consolidado a 31 de diciembre de 2014 de las fuentes de financiación del Grupo:

<b>PASIVO</b>	
Datos en miles de euros	31.12.2014
<b>Cartera de negociación</b>	<b>1.726.143</b>
Derivados de negociación	1.549.973
Posiciones cortas de valores	176.170

<b>PASIVO</b>	
<b>Datos en miles de euros</b>	<b>31.12.2014</b>
<b>Pasivos financieros a coste amortizado</b>	<b>145.580.114</b>
Depósitos de bancos centrales	7.201.546
Depósitos de entidades de crédito	16.288.193
Depósitos de la clientela	98.208.370
Débitos representados por valores negociables	20.196.329
Pasivos subordinados	1.012.362
Otros pasivos financieros	2.673.314
<b>Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas</b>	<b>68.020</b>
<b>Derivados de cobertura</b>	<b>460.296</b>
<b>Pasivos por contratos de seguros</b>	<b>2.389.571</b>
<b>Provisiones</b>	<b>395.215</b>
<b>Pasivos fiscales</b>	<b>879.855</b>
<b>Otros pasivos</b>	<b>630.507</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>152.129.721</b>

### **3.3. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión**

En el marco de su actividad ordinaria como entidad de crédito, Banco Sabadell opera con Goldman Sachs International, J.P. Morgan Securities plc y Deutsche Bank AG, London Branch dentro de la operativa habitual interbancaria. Adicionalmente, existe un Contrato Marco General de Recompra (*Global Master Repurchase Agreement –GMRA–*) entre Banco Sabadell y cada una de dichas entidades para operar en formato repo.

Goldman Sachs International, además de su intervención como asesor financiero, Entidad Coordinadora Global y Entidad Aseguradora del Aumento de Capital, está actuando como asesor financiero de Banco Sabadell para la oferta pública de adquisición de acciones de TSB.

Adicionalmente, Banco Sabadell dispone de un GMRA con Nomura International plc cuyo alcance se limita a un número específico, no significativo, de operaciones de financiación con colateral.

Las Entidades Aseguradoras, el Comercializador y sociedades de sus respectivos grupos han prestado, y podrían prestar en el futuro, a Banco Sabadell y a otras entidades del Grupo Sabadell servicios de asesoramiento financiero, banca de inversión, banca comercial u otros servicios.

Al margen de lo anterior, Banco Sabadell no tiene conocimiento de la existencia de ninguna vinculación o interés económico significativo entre el Banco y las entidades que han participado en el Aumento de Capital y que se relacionan en los apartados 5.4.1 y 10.1 de la presente Nota sobre las Acciones, salvo la relación estrictamente profesional derivada del asesoramiento referido en dicho apartado.

### **3.4. Motivo de la emisión y destino de los ingresos**

La Junta General de Accionistas de Banco Sabadell celebrada el 27 de marzo de 2014 acordó, de conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social mediante aportaciones dinerarias, en una o varias veces, hasta el límite y durante el plazo máximos previstos en la ley. De conformidad con el citado artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración quedó facultado para hacer uso de la delegación dentro de un plazo de cinco años a contar desde la fecha del acuerdo de la junta y, en su virtud, aumentar el capital social hasta en 250.748.231,5 euros (importe equivalente a la mitad del capital social del Banco al tiempo de la delegación).

Con fecha 19 de marzo de 2015, el Consejo de Administración de Banco Sabadell, al amparo de la referida delegación, acordó aumentar el capital social del Banco mediante la emisión y puesta en circulación de un número a determinar de acciones ordinarias (con un máximo de 1.085.510.925 acciones), de 0,125 euros de valor nominal cada una y una prima de asunción unitaria de 1,355 euros, de la misma clase y serie que las ya existentes y representadas mediante anotaciones en cuenta. El 25 de marzo siguiente, la Comisión Ejecutiva acordó fijar en 1.085.510.925 el número de acciones a emitir en, lo que supone un importe nominal agregado de 135.688.865,625 euros, una prima de emisión agregada de 1.470.867.303,375 euros y un importe efectivo de 1.606.556.169 euros.

Banco Sabadell ha anunciado el lanzamiento del Aumento de Capital concurrentemente con su intención de formular una oferta pública de adquisición sobre las acciones de TSB, que fue anunciada en el Reino Unido el 20 de marzo de 2015 a los efectos de la Rule 2.7 del Takeover Code y objeto de comunicación a la CNMV y al mercado ese mismo día mediante hecho relevante nº220391. El precio ofertado, 340 peniques por acción, es pagadero en efectivo y supone valorar el 100% del capital de TSB en aproximadamente 1.700 millones de libras esterlinas, equivalentes a 2.323 millones de euros, también aproximadamente, al tipo de cambio oficial a 23 de marzo de 2015 publicado por el Banco Central Europeo.

El precio de la OPA será financiado por Banco Sabadell con tesorería y otros recursos equivalentes. Goldman Sachs International, como asesor financiero de Banco Sabadell en relación con la OPA, ha verificado que este cuenta con recursos disponibles suficientes para satisfacer íntegramente la contraprestación pagadera a los accionistas de TSB.

El importe efectivo total del Aumento de Capital, 1.606.556.169 euros, representa un 69% de la indicada valoración de 2.323 millones de euros. Banco Sabadell considera que el correspondiente incremento de fondos propios le permitirá, tras la consumación de la adquisición, mantener su ratio de Capital Ordinario Tier 1 (*Common Equity Tier 1*) en los niveles actuales (véase el apartado 3.2.1 de esta Nota sobre las Acciones).

En todo caso, el Aumento de Capital no estará vinculado a la realización o al éxito de la oferta pública de adquisición de acciones de TSB y los recursos provenientes de la emisión podrán destinarse a cualquier otra operación corporativa o a otros fines corporativos generales de Banco Sabadell.

#### **4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE OFRECEN**

##### **4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN (número internacional de identificación de valor) u otro código de identificación del valor**

Las Acciones Nuevas son acciones ordinarias del Banco, de 0,125 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las acciones actualmente en circulación, y otorgarán a sus titulares los mismos derechos que dichas acciones a partir de la fecha en que hayan quedado inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (“**Iberclear**”) y de sus entidades participantes autorizadas (las “**Entidades Participantes**”).

A excepción de las Acciones Nuevas, la totalidad de las acciones del Banco están actualmente admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y su código ISIN es ES0113860A34.

La Agencia Nacional de Codificación de Valores Mobiliarios, entidad dependiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”), asignará un Código ISIN provisional a las Acciones Nuevas hasta el momento en que se equiparen a las acciones del Banco actualmente en circulación. Así, una vez se admitan a cotización las Acciones Nuevas, todas las acciones del Banco tendrán asignado el mismo código ISIN.

##### **4.2. Legislación según la cual se han creado los valores**

El régimen legal aplicable a las Acciones Nuevas es el previsto en la legislación española y, en concreto, en las disposiciones incluidas en la Ley de Sociedades de Capital, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la “**Ley del Mercado de Valores**”), así como en las respectivas normativas de desarrollo que sean de aplicación.

##### **4.3. Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de llevanza de las anotaciones**

Las acciones del Banco están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se encuentran inscritas en los correspondientes registros contables a cargo de Iberclear, con domicilio en Plaza de la Lealtad, 1 (28014 Madrid), y de sus Entidades Participantes.

##### **4.4. Divisa de la emisión de los valores**

Las acciones del Banco están denominadas en euros.

##### **4.5. Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos**

Las Acciones Nuevas son acciones ordinarias y atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones del Banco, recogidos en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos del Banco, a partir de la fecha en la que se declare suscrito y desembolsado el Aumento de Capital.

En particular, cabe citar los siguientes derechos:

#### **4.5.1. Derecho a participar en las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación**

(A) Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos

Las Acciones Nuevas confieren el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación y, al igual que las demás acciones que componen el capital social, no otorgan el derecho a percibir un dividendo mínimo, por ser todas ellas ordinarias.

Las Acciones Nuevas darán derecho a la percepción de dividendos, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de la fecha en que queden inscritas a nombre de sus titulares en los correspondientes registros contables de Iberclear y sus Entidades Participantes.

Se hace constar que (i) a la fecha de verificación de la presente Nota sobre las Acciones no existen dividendos activos ni cantidades a cuenta de dividendos acordados y pendientes de pago a los accionistas del Banco, y (ii) que las Acciones Nuevas tendrán derecho a recibir la retribución que el Consejo de Administración, en su reunión de 29 de enero de 2015, acordó someter a la próxima Junta General de Accionistas de la Sociedad.

(B) Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad

Los rendimientos que produzcan las Acciones Nuevas podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de prescripción del derecho a su cobro el establecido en el artículo 947 del Código de Comercio, es decir, cinco años. El beneficiario de dicha prescripción será el Banco.

(C) Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes

El Banco no tiene constancia de la existencia de restricción alguna al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes, sin perjuicio de las eventuales retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que puedan ser de aplicación (véase el apartado 4.11 siguiente de la presente Nota sobre las Acciones).

(D) Tasa de los dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos

Las Acciones Nuevas, al igual que las demás acciones que componen el capital del Banco, no otorgan el derecho a percibir un dividendo mínimo, por ser todas ellas ordinarias. El derecho al dividendo de las acciones del Banco surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración, acuerde un reparto de ganancias sociales.

#### **4.5.2. Derechos de asistencia y voto**

Las Acciones Nuevas confieren a sus titulares el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales de accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades de Capital y con sujeción a las previsiones que figuran en los Estatutos del Banco.

En particular, por lo que respecta al derecho de asistencia a la Junta General de accionistas, podrán asistir a la misma los accionistas titulares de un mínimo de 100 euros de capital social desembolsado (800 acciones), a título individual o en agrupación con otros accionistas, que soliciten con al menos cinco días de antelación antes de la fecha de celebración de la Junta en primera convocatoria la pertinente tarjeta de admisión o asistencia, que será nominativa y personal. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General mediante delegación en otra persona aunque esta no sea accionista. La representación se conferirá por escrito o por medios electrónicos, con carácter especial para cada Junta, y solamente será válida para la misma y será siempre revocable.

Cada 100 euros de capital social desembolsado (800 acciones) darán derecho a un voto.

#### **4.5.3. Derechos de suscripción preferente en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase**

Todas las acciones del Banco confieren a sus titulares, en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, el derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de acciones nuevas (ordinarias o privilegiadas) y con cargo a aportaciones dinerarias, y en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, salvo exclusión total o parcial del citado derecho de suscripción preferente de acuerdo con los artículos 308, 504, 505 y 506 (para el caso de aumentos de capital) y 417 y 511 (para el caso de emisiones de obligaciones convertibles) de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, todas las acciones del Banco confieren a sus titulares el derecho de asignación gratuita reconocido en la propia Ley de Sociedades de Capital en los supuestos de aumento de capital con cargo a reservas.

#### **4.5.4. Derecho de participación en los beneficios del emisor**

Todas las acciones del Banco confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales de manera proporcional a su valor nominal en los términos indicados en el apartado 4.5.1 anterior, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.

#### **4.5.5. Derecho de participación en cualquier excedente en caso de liquidación**

Todas las acciones del Banco confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto del patrimonio resultante de la liquidación del Banco en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.

#### **4.5.6. Derecho de información**

Las acciones del Banco confieren a sus titulares el derecho de información recogido en los artículos 93.d), 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, así como aquellos derechos que, como manifestaciones especiales del derecho de información, son recogidos en el articulado de dicha Ley y de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles de forma pormenorizada, al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación del Banco, cesión global de activo y pasivo, traslado internacional del domicilio social y otros actos u operaciones societarias.

Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior al previsto para su celebración en primera convocatoria, inclusive, los accionistas del Banco pueden solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones relativas a los asuntos

incluidos en el orden del día, así como respecto de la información accesible al público que haya sido puesta a disposición del público a través de la CNMV desde la última Junta General de accionistas y sobre el informe del auditor de cuentas del Banco. Estos derechos se encuentran actualmente recogidos en el artículo 46 de los Estatutos sociales del Banco, si bien en cuanto a su plazo de ejercicio están sujetos a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo (la “**Ley 31/2014**”), que lo ha prolongado hasta el citado quinto día anterior a la junta general. Los documentos societarios del Banco serán adaptados a las nuevas disposiciones de la Ley 31/2014 en la próxima junta general. Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores se incluirán en la página web del Banco.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 46 de los Estatutos sociales del Banco, los accionistas pueden solicitar verbalmente durante la junta información o aclaraciones relativas a los asuntos incluidos en el orden del día, así como respecto de la información accesible al público que haya sido puesta a disposición del público a través de la CNMV desde la última Junta General de accionistas y sobre el informe del auditor de cuentas del Banco. Si los administradores no pudiesen facilitar la información solicitada en la Junta, deberán facilitarla por escrito dentro de los siete días posteriores al de su terminación.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada en la forma y dentro de los plazos previstos por la ley, salvo que: (i) esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o (ii) existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales, o (iii) su publicidad perjudique a Banco Sabadell o a sociedades del Grupo, o (iv) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias o de los Estatutos sociales del Banco. De conformidad con la nueva redacción del artículo 520 de la Ley de Sociedades de Capital, cuando, con anterioridad a la formulación de preguntas concretas, la información solicitada estuviera clara, expresa y directamente disponible para todos los accionistas en la página web del Banco bajo el formato pregunta-respuesta, los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.

#### **4.5.7. Cláusulas de amortización**

El artículo 73 de los estatutos sociales prevé que la Junta General podrá acordar la reducción de capital para amortizar un determinado grupo de acciones, siempre y cuando dicho grupo esté definido en función de criterios sustantivos y homogéneos. En ese caso será preciso el acuerdo de la mayoría de los accionistas interesados, adoptado en la forma prevista en el artículo 63 de los estatutos del Banco y 293 de la Ley de Sociedades de Capital.

#### **4.5.8. Cláusulas de conversión**

No procede.

### **4.6. En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido y/o serán creados o emitidos**

#### **4.6.1. Acuerdos sociales**

El Aumento de Capital se ha realizado al amparo de:

- (i) El acuerdo séptimo adoptado por la Junta General Ordinaria de accionistas de Banco Sabadell celebrada, en segunda convocatoria, el pasado 27 de marzo de 2014, en virtud del cual se facultó al Consejo de Administración tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, pudiese aumentar el capital social en una o varias veces y en la cuantía, fechas, condiciones y demás circunstancias que el Consejo de Administración decidiese, con facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva o en las personas que la misma estimase conveniente, hasta el límite y durante el plazo máximos previstos por la Ley, pudiendo fijar las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedara aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social. El acuerdo incluía la facultad de, en su caso, excluir el derecho de suscripción preferente cuando el interés de la sociedad así lo exija en las condiciones previstas en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.
- (ii) El acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Banco el 19 de marzo de 2015 por el que se acordó aumentar el capital social de Banco Sabadell, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente a favor de los accionistas del Banco, mediante la emisión de un número de acciones ordinarias a determinar (con un máximo de 1.085.510.925 acciones), con un tipo unitario de emisión de 1,480 euros por acción, equivalente a la suma de su valor nominal de 0,125 euros más una prima de emisión unitaria de 1,355 euros, con una relación de suscripción de 3 acciones nuevas por cada 11 acciones en circulación con derecho de suscripción preferente, a ser desembolsado mediante aportaciones dinerarias.
- (iii) El acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco el 25 de marzo de 2015 por el que se acordó fijar en 1.085.510.925 el número de acciones a emitir en el Aumento de Capital, lo que supone (sin perjuicio de la posibilidad de suscripción incompleta) un importe nominal agregado de 135.688.865,625 euros, una prima de emisión agregada de 1.470.867.303,375 euros y un importe efectivo de 1.606.556.169 euros.

#### **4.6.2. Informes de administradores**

Con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de accionistas de Banco Sabadell de 27 de marzo de 2014 se puso a disposición de los accionistas el informe elaborado por los administradores sobre la propuesta de acuerdo para la delegación en el Consejo de Administración del Banco de la facultad de aumentar capital de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, incluyendo la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente cuando el interés social así lo exija.

#### **4.6.3. Informes de expertos**

No es de aplicación.

#### **4.6.4. Autorizaciones**

De conformidad con el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, la realización del Aumento de Capital no requiere autorización previa del Banco de España, aunque deberá ser comunicado al mismo para su constancia en el Registro de Entidades de Crédito dentro de los quince días hábiles siguientes a la adopción del acuerdo del Aumento de

Capital y la consiguiente modificación estatutaria. Conforme a lo anterior, Banco Sabadell comunicará el Aumento de Capital al Banco de España dentro del plazo legal.

Asimismo la admisión a negociación de las Acciones Nuevas está sujeta al régimen general de aprobación y registro por la CNMV según lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo.

#### **4.7. En el caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores**

Se prevé que la emisión de las Acciones Nuevas tenga lugar el día 27 de abril de 2015 (fecha en la que se estima que la correspondiente escritura pública de aumento de capital se inscriba en el Registro Mercantil), tal y como se detalla en el apartado 5.1.3.1 siguiente.

Efectuada la inscripción en el Registro Mercantil, se hará entrega de la escritura de Aumento de Capital a la CNMV, a Iberclear, a las Bolsas de Valores y al Banco de España.

#### **4.8. Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores**

Los Estatutos Sociales de Banco Sabadell no contienen restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones representativas de su capital social.

No obstante, en su condición de entidad de crédito, la adquisición, directa o indirecta, de participaciones que legalmente tengan la consideración de significativas en el capital social de Banco Sabadell supone la sujeción a la obligación de previa notificación y declaración de no oposición del Banco Central Europeo (que asume la competencia decisoria del Banco de España en virtud de los artículos 4.1.c) y 6.4 del Reglamento (UE) N° 1024/2013 del Consejo de 15 de octubre de 2013, que encomienda al Banco Central Europeo tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito) en los términos en que se dispone en la Ley 10/2014. Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 de la referida ley se entiende por “participación significativa” aquella que alcance, de forma directa o indirecta, al menos el 10% del capital o de los derechos de voto de una entidad de crédito. También tiene la consideración de participación significativa aquella que, sin llegar al indicado porcentaje, permita ejercer una influencia notable en la entidad de crédito. La adquisición de un 5% del capital o de los derechos de voto, sin posibilidad de ejercer una influencia notable, está sujeta únicamente a la comunicación posterior al Banco Central Europeo.

Asimismo, también será necesaria la previa notificación y no oposición del Banco Central Europeo, o únicamente previa notificación, respectivamente (i) a los incrementos de una participación significativa de tal modo que se supere el 20%, 30% o 50% del capital o derechos de voto de una entidad de crédito o se pudiera llegar a controlar dicha entidad de crédito y (ii) a las reducciones de la participación que impliquen perder los umbrales antes referidos (20%, 30% o 50%), perder el control de la entidad o perder la participación significativa en la entidad.

#### **4.9. Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores**

No existe ninguna oferta obligatoria de adquisición en curso sobre las acciones de Banco Sabadell ni ninguna norma especial que regule las ofertas obligatorias de adquisición de las acciones de Banco Sabadell, salvo las que se derivan de la normativa sobre ofertas públicas de adquisición de valores contenidas en los artículos 34 y 60 de la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo (actualmente, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores).

**4.10. Indicación de las ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio o las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado**

No se ha producido ninguna oferta pública de adquisición sobre las acciones de Banco Sabadell durante el ejercicio en curso ni el anterior.

**4.11. Por lo que se refiere al país del domicilio social del emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se solicita la admisión a negociación, información sobre los impuestos de la renta de los valores retenidos en origen, e indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen**

**4.11.1. Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen.**

Se facilita a continuación una descripción general, de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su actual desarrollo reglamentario) a la fecha de aprobación de la presente Nota sobre las Acciones, del régimen fiscal aplicable a la suscripción, adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las Acciones Nuevas.

Debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones, ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como, por ejemplo, las entidades financieras, las instituciones de inversión colectiva, las cooperativas o las entidades en atribución de rentas) pueden estar sujetos a normas especiales. Asimismo, la presente descripción tampoco tiene en cuenta la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas que, respecto de determinados impuestos, podrá ser de aplicación a los inversores. No obstante, sí se mencionan determinadas especialidades que, respecto de la normativa vigente en territorio común, pudieran ser relevantes para los inversores a los que resulten de aplicación los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico en vigor, respectivamente, en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

En particular, la normativa aplicable a los residentes en territorio común –aquellos a los que no resulte de aplicación los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico en vigor, respectivamente, en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra- (“**Accionistas Residentes en Territorio Común**”) está contenida en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (“**LIRPF**”) y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“**TRLIRnR**”), aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, así como en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (“**LIS**”) y el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre Sociedades vigente hasta 31 de diciembre de 2014, en todo aquello que no se oponga a la actual LIS.

Se aconseja en tal sentido a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales en orden a la determinación de aquellas consecuencias fiscales aplicables a su caso concreto.

Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento pudiera sufrir en el futuro, así como la interpretación que de su contenido puedan llevar a cabo las autoridades fiscales españolas, la cual podrá diferir de la que seguidamente se expone.

(1) **Imposición indirecta en la suscripción, adquisición y transmisión de las Acciones Nuevas**

La suscripción, adquisición y, en su caso, ulterior transmisión de las Acciones Nuevas está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

(2) **Imposición directa derivada de la titularidad y posterior transmisión de las Acciones Nuevas**

(i) **ACCIONISTAS RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL**

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores que tengan la consideración de residentes en territorio español. Con carácter general, se considerarán inversores residentes en España a las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 de la LIS, y a las personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como ésta se define en el artículo 9.1 de la LIRPF, así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 10.1 de esta norma. También tienen la consideración de residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes. Los convenios para evitar la doble imposición (los “CDI”) ratificados por España incorporan normas para resolver casos de doble residencia.

En el caso de personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, podrán optar por tributar por el IRPF o por el IRnR durante el período en que se efectúe el cambio de residencia y los cinco siguientes siempre que se cumplan los requisitos recogidos en el artículo 93 de la LIRPF.

Las especialidades en la tributación que sean de aplicación a los inversores residentes en España a los que sea de aplicación los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico en vigor, respectivamente, en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra se describe en apartados específicos.

(a) **Personas Físicas**

(a.1) ***Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas***

(a.1.1) **Rendimientos del capital mobiliario**

De conformidad con el artículo 25 de la LIRPF, tienen la consideración de rendimientos del capital mobiliario, entre otros, los dividendos, las primas de asistencia a juntas generales, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Acciones Nuevas y, en general, las participaciones en los beneficios del Banco así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista.

Los rendimientos del capital mobiliario obtenidos por los accionistas como consecuencia de la titularidad de las Acciones Nuevas se integrarán por su rendimiento neto. Éste resulta de deducir, en su caso, los gastos de administración y depósito de su importe bruto, no siendo deducibles los gastos de gestión discrecional e individualizada de la cartera. El rendimiento neto se integra en la base imponible del ahorro del ejercicio en que sean exigibles para su perceptor, gravándose en el período impositivo 2015, al tipo fijo del 20% (para los primeros 6.000 euros), del 22% (para las rentas comprendidas entre 6.000,01 euros y 50.000 euros) y

del 24% (para las rentas que excedan de 50.000 euros), sin que pueda aplicarse ninguna deducción para evitar la doble imposición. A partir del período impositivo 2016, el tipo aplicable será del 19% (para los primeros 6.000 euros), del 21% (para las rentas comprendidas entre 6.000,01 euros y 50.000 euros) y del 23% (para las rentas que excedan de 50.000 euros).

Para los accionistas a los que resulte aplicable la normativa foral de Bizkaia, Álava o Guipúzcoa, los gastos de administración y depósito no tienen la consideración de deducibles, por lo que los rendimientos del capital mobiliario obtenidos como consecuencia de la titularidad de las Acciones Nuevas se integrarán por su importe bruto.

Por lo que respecta a los tipos aplicables sobre la base imponible del ahorro, para los accionistas a los que resulte de aplicación la normativa foral de Bizkaia, Álava o Guipúzcoa, la base imponible del ahorro se grava al 20% para los primeros 2.500 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física; al 21% para las rentas comprendidas entre 2.500,01 euros y 10.000 euros; al 22% para las rentas comprendidas entre 10.000,01 euros y 15.000 euros; al 23% para las rentas comprendidas entre 15.000,01 euros y 30.000 euros, y al 25% para las rentas que excedan de los 30.000 euros.

En caso de que los accionistas tributen conforme a la normativa foral de Navarra, la base imponible del ahorro se grava al 19% para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física; al 21% para las rentas comprendidas entre 6.000,01 euros y 18.000 euros; al 23% para las rentas que excedan de los 18.000 euros.

Por su parte, en las distribuciones de prima de emisión de acciones (que, como las Acciones Nuevas, estén admitidas a negociación en alguno de los mercados regulados de valores definidos en la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004), el importe obtenido en estas distribuciones minorará, hasta su anulación, el valor de adquisición de los valores afectados y solo el exceso que pudiera resultar tributará como rendimiento del capital mobiliario, en los términos indicados en el párrafo anterior.

No obstante, para los accionistas a los que resulte de aplicación la normativa foral de Bizkaia, Álava o Guipúzcoa, de conformidad con lo previsto en el apartado 24 del artículo 9 de las Normas Forales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a cada Territorio Histórico, estarán exentos en este Impuesto, con el límite de 1.500 euros anuales, los dividendos, primas de asistencia a Juntas Generales y participaciones en los beneficios de cualquier tipo de entidad (incluyendo la participación en beneficios del Banco), así como los rendimientos procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas, que, estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, faculden para participar en los beneficios de una entidad (incluido el Banco). Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en su condición de accionista o socio de cualquier entidad.

No se aplicará la mencionada exención a los dividendos procedentes de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Asimismo, en el período impositivo 2015, los accionistas soportarán con carácter general una retención, a cuenta del IRPF del 20% (a partir del período impositivo 2016 el tipo de retención será del 19%) sobre el importe íntegro del dividendo distribuido. La retención a cuenta es deducible de la cuota líquida del IRPF y, si las retenciones practicadas superan el

importe de tal cuota líquida, se producirá la devolución prevista en el artículo 103 de la LIRPF. Como excepción, las distribuciones de prima de emisión no están sujetas a retención.

#### (a.1.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las variaciones en el valor del patrimonio de los contribuyentes por el IRPF que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración de dicho patrimonio darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales. La transmisión a título oneroso de las Acciones Nuevas dará lugar a alteraciones patrimoniales, equivalentes a la diferencia negativa o positiva entre el valor de adquisición de estos valores y su valor de transmisión. El valor de transmisión vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca la transmisión o (ii) por el precio pactado cuando sea superior al valor de cotización.

Cuando existan valores homogéneos, para determinar el valor de adquisición y la alteración patrimonial en el IRPF, se considerará que los transmitidos son aquellos que se adquirieron en primer lugar.

Tanto el valor de adquisición como el de transmisión se incrementa o minora, respectivamente, en el importe de los gastos y tributos inherentes a dichas operaciones satisfechos por el adquirente o el transmitente, respectivamente.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de las transmisiones de las Acciones Nuevas, se integran y compensan en la base imponible del ahorro del período impositivo en que tenga lugar la alteración patrimonial. La base imponible del ahorro se grava en el periodo impositivo 2015 al tipo del 20% para los primeros 6.000 euros, del 22% para las rentas comprendidas entre 6.000,01 euros y 50.000 euros, y del 24% para las rentas que excedan de 50.000 euros. A partir del período impositivo 2016 el tipo aplicable a la base imponible del ahorro será del 19% para los primeros 6.000 euros, del 21% para las rentas comprendidas entre 6.000,01 euros y 50.000 euros, y del 23% para las rentas que excedan de 50.000 euros.

Por lo que respecta a los tipos aplicables sobre la base imponible del ahorro, para los accionistas a los que resulte de aplicación la normativa foral de Bizkaia, Álava o Guipúzcoa, la base imponible del ahorro se grava al 20% para los primeros 2.500 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física; al 21% para las rentas comprendidas entre 2.500,01 euros y 10.000 euros; al 22% para las rentas comprendidas entre 10.000,01 euros y 15.000 euros; al 23% para las rentas comprendidas entre 15.000,01 euros y 30.000 euros, y al 25% para las rentas que excedan de los 30.000 euros.

En caso de que los accionistas tributen conforme a la normativa foral de Navarra, la base imponible del ahorro se grava al 19% para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física; al 21% para las rentas comprendidas entre 6.000,01 euros y 18.000 euros; al 23% para las rentas que excedan de los 18.000 euros.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las Acciones Nuevas no están sometidas a retención. Determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de las Acciones Nuevas no se computan como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la citada pérdida. En estos casos, las pérdidas patrimoniales se integran a medida que se transmitan los valores que aún permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

### (a.1.3) Derechos de suscripción preferente

Hasta 31 de diciembre de 2016, el importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas no constituye renta sino que minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, hasta que dicho coste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se consideran ganancia patrimonial del ejercicio en que se haya producido la transmisión de los derechos, no estando sometidos a retención a cuenta del IRPF.

A partir de 1 de enero de 2017, el importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción preferente sobre las acciones se considerará ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en el que se produzca la transmisión. Este importe estará sujeto a retención a cuenta del IRPF por la entidad depositaria y, en su defecto, el intermediario financiero o el fedatario público que haya intervenido en la transmisión.

En cualquiera de los dos casos, estas ganancias patrimoniales se integrarán y compensarán en la base imponible del ahorro, gravándose en el período impositivo 2015 al tipo fijo del 20% para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro, del 22% para las rentas comprendidas entre 6.000,01 euros y 50.000 euros y del 24% para las rentas que excedan de 50.000 euros. A partir del período impositivo 2016, el tipo aplicable a la base imponible del ahorro será del 19% para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física, del 21% para las rentas comprendidas entre 6.000,01 euros y 50.000 euros, y del 23% para las rentas que excedan de 50.000 euros.

Como especialidad relevante, indicar que para los accionistas a los que resulte de aplicación la normativa foral de Bizkaia, Álava o Guipúzcoa, las ganancias o pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de los derechos de suscripción que correspondan a Acciones Nuevas, se incluirán en la base imponible del ahorro del ejercicio en que tenga lugar la alteración patrimonial, sin que proceda la minoración del coste de adquisición de las acciones en la cuantía del importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción que proceden de las mismas.

Por lo que respecta a los tipos aplicables sobre la base imponible del ahorro, para los accionistas a los que resulte de aplicación la normativa foral de Bizkaia, Álava o Guipúzcoa, la base imponible del ahorro se grava al 20% para los primeros 2.500 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física; al 21% para las rentas comprendidas entre 2.500,01 euros y 10.000 euros; al 22% para las rentas comprendidas entre 10.000,01 euros y 15.000 euros, al 23% para las rentas comprendidas entre 15.000,01 euros y 30.000 euros, y al 25% para las rentas que excedan de los 30.000 euros.

En caso de que sea la normativa foral de Navarra la que resulte de aplicación el importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas no constituye renta sino que minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan a efectos de futuras transmisiones, hasta que dicho coste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se consideran ganancia patrimonial del ejercicio en que se haya producido la transmisión de los derechos.

Por lo que respecta a los tipos aplicables sobre la base imponible del ahorro, para los accionistas que tributen conforme a la normativa foral de Navarra, la base imponible del ahorro se grava al 19% para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física; al 21% para las rentas comprendidas entre 6.000,01 euros y 18.000 euros; al 23% para las rentas que excedan de los 18.000 euros.

## **(a.2) Impuesto sobre el Patrimonio**

Los accionistas personas físicas residentes en territorio español están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (“**IP**”) por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año.

La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (“**Ley del IP**”). La Ley del IP fija un mínimo exento de 700.000 euros. El IP se exige de acuerdo con una escala de gravamen que oscila entre el 0,2% y el 2,5%. Todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada comunidad autónoma.

Aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran Acciones Nuevas y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las Acciones Nuevas que posean a 31 de diciembre de cada año. Las Acciones Nuevas se computan por su valor de negociación medio del cuarto trimestre del año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente este dato a efectos del IP.

El artículo 61 de la Ley 36/2014, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, a partir del 1 de enero de 2016, prevé que la cuota de este impuesto estará bonificada al 100%. Tampoco existirá obligación de autoliquidar ni de presentar declaración alguna por IP.

Como especialidad relevante, indicar que para los accionistas a los que resulte de aplicación la normativa foral de Bizkaia la cuota de este impuesto no estará bonificada, por lo que existirá obligación de autoliquidar y de presentar declaración de IP. La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la Norma Foral 2/2013, de 27 de febrero, del Impuesto sobre el Patrimonio (“**Norma Foral del IP de Bizkaia**”). La Norma foral del IP de Bizkaia fija un mínimo exento de 800.000 euros. El IP se exige de acuerdo con una escala de gravamen que oscila entre el 0,2% y el 2%.

Para los accionistas a los que resulte de aplicación la normativa foral de Álava, la cuota de este impuesto tampoco estará bonificada, por lo que existirá obligación de autoliquidar y de presentar declaración de IP, conforme a lo dispuesto en la Norma Foral 9/2013, de 11 de marzo, del Impuesto sobre el Patrimonio (“**Norma Foral del IP Álava**”). La Norma foral del IP Álava fija igualmente un mínimo exento de 800.000 euros. El IP se exige de acuerdo con una escala de gravamen que oscila entre el 0,2% y el 2,5%.

Para los accionistas a los que resulte de aplicación la normativa foral de Guipúzcoa, la Norma Foral 10/2012, de 18 de diciembre, establece el denominado Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas (“**Norma Foral del I. Riqueza Guipúzcoa**”). La Norma foral del I. Riqueza Guipúzcoa fija un mínimo exento de 700.000 euros. El IP se exige de acuerdo con una escala de gravamen que oscila entre el 0,25% y el 1%.

Para los accionistas a los que resulte de aplicación la normativa foral de Navarra, la Ley Foral, 13/1992 de 19 de noviembre, establece el denominado Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas (“**Ley Foral del IP Navarra**”). La Ley Foral del IP de Navarra fija un mínimo exento de 800.000 euros. El IP se exige de acuerdo con una escala de gravamen que oscila entre el 0,16% y el 2%.

Aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en Bizkaia o Álava que adquieran Acciones Nuevas y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las Acciones Nuevas que posean a 31 de diciembre de cada año. Las Acciones Nuevas se

computan por su valor de negociación en el momento del devengo del IP, es decir, a 31 de diciembre de cada año.

En el caso de personas físicas residentes en Guipúzcoa y Navarra, se computarán según su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año. A estos efectos, se aplicará la cotización media correspondiente al cuarto trimestre de cada año, relativa a los valores que se negocien en mercados organizados, publicada anualmente por el Ministerio de Economía y Hacienda.

### **(a.3) *Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones***

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (el “**ISD**”) en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre. El sujeto pasivo de este impuesto es el adquirente de los valores. El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila entre el 7,65% y el 34%; una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o donante, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen que oscilará entre un 0% y un 81,6% de la base imponible. Todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada comunidad autónoma, así como por los Territorios Históricos del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra.

### **(b) *Personas Jurídicas***

#### **(b.1) *Impuesto sobre Sociedades***

##### **(b.1.1) Dividendos**

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (el “**IS**”) o los que, siendo contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (el “**IRnR**”), actúen en España a través de establecimiento permanente, integran en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios percibidos como consecuencia de la titularidad de los valores suscritos, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS. El tipo del IS es, con carácter general, el 28% (el tipo será del 25% en los períodos impositivos iniciados en 2016 y en los años siguientes). En el caso de distribución de la prima de emisión, el importe recibido por los sujetos pasivos del IS reducirá, hasta su anulación, el valor fiscal de los valores afectados y solo el exceso sobre ese valor se integrará en su base imponible.

El tipo de gravamen aplicable en Bizkaia, Álava y Guipúzcoa también será del 28% (el 24% para contribuyentes que se califiquen como pequeñas empresas). En el caso de la Comunidad Foral de Navarra el tipo de gravamen será del 25% (23% para pequeñas empresas.)

No obstante lo anterior, con carácter general, para los contribuyentes sometidos a la LIS, los dividendos o participaciones en beneficios de entidades pueden tener derecho a una exención en el IS, conforme a las condiciones estipuladas en el artículo 21 de la LIS, siempre que el porcentaje de participación, directa o indirecta, en el capital o en los fondos propios de la entidad sea, al menos, del 5% o bien que el valor de adquisición de la participación sea superior a 20 millones de euros. Para que resulte aplicable la exención, dicha participación correspondiente se debe poseer de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, se deberá mantener posteriormente durante el tiempo necesario para completar dicho plazo.

En el supuesto de que el Banco obtenga dividendos, participaciones en beneficios o rentas derivadas de la transmisión de valores representativos del capital o de los fondos propios de entidades en más del 70% de sus ingresos, la aplicación de esta exención se condiciona al cumplimiento de requisitos complejos, que en esencia requieren que el titular de las Acciones tenga una participación indirecta en esas entidades de al menos el 5% en el capital social, salvo que dichas filiales reúnan las circunstancias a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio para formar parte del mismo grupo de sociedades con la entidad directamente participada y formulen estados contables consolidados. Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales para determinar el cumplimiento de los requisitos de esta exención a su caso concreto.

Para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades que deban tributar en Bizkaia, Álava o Guipúzcoa, los dividendos o participaciones en beneficios de entidades pueden tener derecho a una exención en el IS, conforme a las condiciones estipuladas en el artículo 33 de las Normas Forales del Impuesto sobre Sociedades correspondientes a cada Territorio Histórico (“NFIS”), siempre que el porcentaje de participación, directa o indirecta, en el capital o en los fondos propios de la entidad sea, al menos, del 3% por tratarse de acciones de una sociedad cotizada, así como determinados requisitos adicionales más complejos, tales como la obtención de ingresos derivados de la realización de actividades económicas.

Para que resulte aplicable la exención, dicha participación se debe poseer de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, se deberá mantener posteriormente durante el tiempo necesario para completar dicho plazo. Cuando no se cumplan estos requisitos, los dividendos o participaciones en beneficios de entidades residentes en territorio español se integrarán en la base imponible del sujeto pasivo al 50% de su importe.

Para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades que deban tributar en Navarra, siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en la normativa foral aplicable, los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos, a cuyos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de dichos dividendos o participaciones en beneficios.

La deducción anterior será del 100% cuando, cumplidos los restantes requisitos exigidos por la norma, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta de, al menos el 5% del capital, y siempre que esta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar el año.

Bajo determinadas condiciones, esta deducción será también de aplicación en los casos en que se haya tenido dicho porcentaje de participación del 5% pero, sin embargo, sin haberse transmitido la totalidad de la participación, se haya reducido el porcentaje de titularidad hasta un mínimo del 3% como consecuencia de que la entidad participada haya realizado (i) una operación acogida al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII del TRLIS, o (ii) una operación en el ámbito de ofertas públicas de adquisición de valores.

En los períodos impositivos que se inicien en el año 2015, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención a cuenta del referido impuesto del 20% (19% en los períodos impositivos que se inicien en el 2016 y en los años siguientes) sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo que les resulte aplicable alguna de las exclusiones de retención

previstas por la normativa vigente. La distribución de la prima de emisión no está sujeta a retención a cuenta del IS.

La retención practicada será deducible de la cuota del IS y, si las retenciones practicadas superan el importe de tal cuota, se producirá la devolución prevista en el artículo 127 de la LIS.

#### (b.1.2) Rentas derivadas de la transmisión de las Acciones Nuevas

El beneficio o la pérdida derivados de la transmisión de las Acciones Nuevas, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a estas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRnR que actúen, a estos efectos, a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 28% (el tipo será del 25% en los períodos impositivos iniciados en 2016 y en los años siguientes).

El tipo de gravamen aplicable en Bizkaia, Álava y Guipúzcoa también será del 28% (el 24% para contribuyentes que se califiquen como pequeñas empresas). En el caso de la Comunidad Foral de Navarra el tipo de gravamen será del 25% (23% para pequeñas empresas).

La renta derivada de la transmisión de las Acciones Nuevas no está sometida a retención.

Con carácter general, para los contribuyentes sometidos a la LIS, la renta positiva obtenida en la transmisión de la participación en una entidad puede tener derecho a una exención en el IS, conforme a las condiciones estipuladas en el artículo 21 de la LIS, siempre que el porcentaje de participación, directa o indirecta, en el capital o en los fondos propios de la entidad sea, al menos, del 5% o bien que el valor de adquisición de la participación sea superior a 20 millones de euros. Para que resulte aplicable la exención, dicha participación correspondiente se debe poseer de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que se produzca la transmisión.

En el supuesto de que el Banco obtenga dividendos, participaciones en beneficios o rentas derivadas de la transmisión de valores representativos del capital o de los fondos propios de entidades en más del 70% de sus ingresos, la aplicación de esta exención se condiciona al cumplimiento de requisitos complejos, que en esencia requieren que el titular de las Acciones tenga una participación indirecta en esas entidades de al menos el 5% en el capital social, salvo que dichas filiales reúnan las circunstancias a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio para formar parte del mismo grupo de sociedades con la entidad directamente participada y formulen estados contables consolidados. Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales para determinar el cumplimiento de los requisitos de esta exención a su caso concreto.

Para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades que deban tributar en Bizkaia, Álava o Guipúzcoa, la renta positiva obtenida en la transmisión de la participación en una entidad puede tener derecho a una exención en el IS, conforme a las condiciones estipuladas en el artículo 34 de la NFIS, siempre que el porcentaje de participación, directa o indirecta, en el capital o en los fondos propios de la entidad sea, al menos, del 3% por tratarse de acciones de una sociedad cotizada, siempre que el porcentaje de participación, directa o indirecta, en el capital o en los fondos propios de la entidad sea, al menos, del 3% por tratarse de acciones de una sociedad cotizada, así como determinados requisitos adicionales más complejos, tales como la obtención de ingresos derivados de la realización de actividades económicas.

Para que resulte aplicable la exención, dicha participación se debe poseer de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que se transmitan.

Para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades que deban tributar en Navarra, la transmisión de Acciones Nuevas por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente el derecho a aplicar la deducción por doble imposición en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

### **(b.2) Impuesto sobre el Patrimonio**

Los sujetos pasivos del IS no son sujetos pasivos del IP.

### **(b.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Los sujetos pasivos del IS no son sujetos pasivos del ISD y las rentas que obtengan a título lucrativo se gravan con arreglo a las normas del IS.

#### **(ii) ACCIONISTAS NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL**

El tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes en territorio español que tengan la condición de beneficiarios efectivos de las Acciones Nuevas, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente (los “**Accionistas No Residentes**”). Se consideran como no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del TRLIRnR.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los CDI que puedan ser de aplicación.

### **(a) Impuesto sobre la Renta de No Residentes**

#### **(a.1) Rendimientos del capital mobiliario**

Los dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en los fondos propios de una entidad, obtenidos por los Accionistas No Residentes, estarán sometidos a tributación por el IRnR en el año 2015 al tipo general de tributación del 20% (que se reduce al 19% en el año 2016 y en los años siguientes) sobre el importe íntegro percibido. El importe obtenido como consecuencia de las distribuciones de prima de emisión de acciones (que, como las Acciones Nuevas, estén admitidas a negociación en alguno de los mercados regulados de valores definidos en la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004), minorada, hasta su anulación, el valor de adquisición de los valores afectados y solo el exceso que pudiera resultar estará sometido a tributación por el IRnR como rendimientos de capital mobiliario.

No obstante, están exentos los beneficios distribuidos por las sociedades filiales residentes en territorio español a sus sociedades matrices residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (distintos de España) o a los establecimientos permanentes de estas últimas situados en otros Estados miembros (distintos de España), cuando concurren los siguientes requisitos:

1. Que ambas sociedades estén sujetas y no exentas a alguno de los tributos que gravan los beneficios de las entidades jurídicas en los Estados miembros de la Unión Europea, mencionados en el artículo 2.c) de la Directiva 2011/96/UE del Consejo, de 30 de junio de 2011, relativa al régimen aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados

miembros diferentes, y los establecimientos permanentes estén sujetos y no exentos a imposición en el Estado en el que estén situados.

2. Que la distribución del beneficio no sea consecuencia de la liquidación de la sociedad filial.
3. Que ambas sociedades revistan alguna de las formas previstas en el Anexo de la Directiva 2011/96/UE del Consejo, de 30 de junio de 2011, relativa al régimen aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes, modificada por la Directiva 2014/86/UE del Consejo, de 8 de julio de 2014.

Tiene la consideración de sociedad matriz aquella entidad que posea en el capital de otra sociedad una participación directa o indirecta de, al menos, el 5%, o bien que el valor de adquisición de la participación en dicha sociedad sea superior a 20 millones de euros. Esta última tendrá la consideración de sociedad filial. La mencionada participación deberá haberse mantenido de forma ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar un año.

Esta exención se aplicará también a los beneficios distribuidos por las sociedades filiales residentes en territorio español a sus sociedades matrices residentes en los Estados integrantes del Espacio Económico Europeo o a los establecimientos permanentes de estas sociedades matrices que estén situados en otros Estados integrantes del Espacio Económico Europeo, siempre que se cumplan determinados requisitos establecidos en la LIRnR.

Esta exención no resulta aplicable si el dividendo se obtiene a través de un territorio calificado como paraíso fiscal. Tampoco es de aplicación cuando la mayoría de los derechos de voto de la sociedad matriz se posea, directa o indirectamente, por personas físicas o jurídicas que no residan en Estados miembros de la Unión Europea o en Estados integrantes del Espacio Económico Europeo con los que exista un efectivo intercambio de información en materia tributaria en los términos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, excepto cuando se acredite que la constitución y operativa de aquélla responde a motivos económicos válidos y razones empresariales sustantivas.

El Banco efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 20% (que se reduce al 19% a partir del período impositivo 2016). La distribución de la prima de emisión no está sujeta a retención a cuenta del IRNR.

No obstante, cuando en virtud de la residencia fiscal del perceptor resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, se aplicará el tipo de gravamen reducido previsto en el CDI para este tipo de rentas o la exención, previa acreditación de la residencia fiscal del accionista en la forma establecida en la normativa en vigor. La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, regula el procedimiento especial que debe cumplirse para hacer efectivas las retenciones a Accionistas No Residentes, al tipo que corresponda en cada caso, o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, el Banco practicará una retención sobre su importe íntegro al tipo del 20% en 2015 (que se reduce al 19% a partir del año 2016 y en los años siguientes) y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten en la forma establecida el derecho a la

aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual estos habrán de aportar a la entidad depositaria, antes del día 10 del mes siguiente a aquel en el que se distribuya el dividendo, un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable; o, en aquellos supuestos en los que se aplique un límite de imposición fijado en un CDI desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, este formulario) recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso. El certificado de residencia tiene generalmente, a estos efectos, una validez de un año desde la fecha de su emisión.

Si la retención practicada excediera del tipo aplicable al Accionista No Residente correspondiente, porque éste no hubiera podido acreditar su residencia a efectos fiscales dentro del plazo establecido al efecto o porque en el procedimiento de pago no intervinieran entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores, el Accionista No Residente podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

En todo caso, practicada la retención a cuenta del IRnR o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar cualquier devolución a la Hacienda Pública española.

#### (a.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por los Accionistas No Residentes por la transmisión de las Acciones Nuevas o cualquier otra ganancia de capital relacionada con estos valores, están sometidas a tributación por el IRnR y se cuantifican, con carácter general, conforme a las normas previstas en la LIRPF. En particular, las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones tributan por el IRnR, en el año 2015, al tipo del 20% (que se reduce al 19% a partir del año 2016 y en los años siguientes); salvo que resulte aplicable una exención interna o un CDI suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho CDI.

Están exentas, por aplicación de la ley interna española:

- (i) Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las Acciones Nuevas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- (ii) Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las Acciones Nuevas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea (distintos de España) o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea (distintos de España), siempre

que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando (i) el activo de dicha entidad consistiera principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español, o (ii) en el caso de un transmitente persona física no residente, en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el transmitente haya participado directa o indirectamente en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad o (iii) en el caso de transmitentes que sean entidades no residentes, que la transmisión no cumpla los requisitos para la aplicación de la exención prevista en el artículo 21 de la LIS.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 24 del TRLIRnR, que contienen especialidades para los Accionistas No Residentes que sean residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea.

Hasta 31 de diciembre de 2016, el importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción preferente derivados de las Acciones Nuevas minorará su coste de adquisición a efectos de futuras transmisiones hasta que dicho coste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial del ejercicio en que se haya producido la transmisión de los derechos.

A partir de 1 de enero de 2017, el importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción preferente sobre las Acciones, tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en el que se produzca la transmisión quedando sujeta a tributación conforme a los criterios descritos anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

El Accionista No Residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el Accionista No Residente habrá de acreditar su derecho mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia (en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en dicho país en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable) o del formulario previsto en la Orden que desarrolle el CDI que resulte aplicable. El certificado de residencia tiene generalmente, a estos efectos, una validez de un año desde la fecha de su emisión.

#### **(b) *Impuesto sobre el Patrimonio***

Los Accionistas No Residentes que sean personas físicas y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados en territorio español o de derechos que pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo están sujetos al IP. Los sujetos pasivos podrán practicar la minoración correspondiente al mínimo exento por importe de 700.000 euros. La escala de gravamen general del impuesto oscila para el año 2015 entre el 0,2% y el

2,5%. Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España.

En caso de que proceda su gravamen por el IP, las Acciones Nuevas propiedad de personas físicas no residentes se valoran por su cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente este dato.

Según lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 36/2014, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, a partir del 1 de enero de 2016, está previsto que la cuota de este impuesto esté bonificada al 100%. Tampoco existiría obligación de autoliquidar ni de presentar declaración alguna por IP.

Las Accionistas No Residentes que sean personas físicas residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la comunidad autónoma donde radique el mayor valor de los bienes y derechos de que sean titulares y por los que se exija el impuesto, porque estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español. Las respectivas Normas Forales establecen la obligación real de contribuir para aquellas personas físicas no residentes en territorio español, que sean titulares de bienes y derechos que radiquen en territorio español, radicando en territorio vasco el mayor valor de dichos bienes y derechos. Por tanto, si bien las Acciones Nuevas no formarán parte de los bienes situados en territorios forales, deberán incluirse en la declaración de IP de aquellos Accionistas No Residentes que tengan la obligación real de declarar en tales territorios, por tener otros activos de mayor valor en el País Vasco. Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales.

Finalmente, las entidades no son sujetos pasivos de este impuesto.

**(c) *Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones***

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando se adquieran bienes situados en territorio español o derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en ese territorio. Las autoridades fiscales españolas entienden que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España.

En el caso de la adquisición de bienes y derechos por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio, siempre que el causante hubiera sido residente en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, distinto de España, los contribuyentes tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la Comunidad Autónoma, con carácter general, en donde se encuentre el mayor valor de los bienes y derechos del caudal relicto situados en España. De igual forma, en la adquisición de bienes muebles por donación o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e «intervivos», los Accionistas No Residentes que sean residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la Comunidad Autónoma donde hayan estado situados los referidos bienes muebles un mayor número de días del período de los cinco años inmediatos anteriores, contados de fecha a fecha, que finalice el día anterior al de devengo del impuesto.

Las sociedades no son sujetos pasivos de este impuesto: las rentas que obtengan a título lucrativo tributarán generalmente como ganancias patrimoniales de acuerdo con las normas

del IRnR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los accionistas no residentes que consulten con sus asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

#### **4.11.2. Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen**

El Banco, en cuanto emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las Acciones Nuevas, asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

### **5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN**

#### **5.1. Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la emisión**

##### **5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la emisión**

El Aumento de Capital no está sujeto a condición alguna.

##### **5.1.2. Importe total de la emisión, distinguiendo los valores ofertados para la venta y los ofertados para suscripción; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo**

El Aumento de Capital en virtud del cual se emitirán las Acciones Nuevas tiene un importe nominal de 135.688.865,625 euros y un importe efectivo total de 1.606.556.169 euros, y se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de 1.085.510.925 acciones del Banco de nueva emisión, de 0,125 euros de valor nominal cada una de ellas y de la misma clase y serie que las actualmente en circulación. Las Acciones Nuevas se emitirán con una prima de emisión de 1,355 euros por acción, lo que supone una prima de emisión total de 1.470.867.303,375 euros, y un tipo de emisión unitario (nominal más prima) de 1,480 euros por Acción Nueva (el “**Precio de Suscripción**”). El Precio de Suscripción representa un descuento del 30,71% sobre el precio teórico ex-derecho (*Theoretical Ex-Right Price* o “**TERP**”) de la acción al cierre del mercado del 23 de marzo de 2015 (siendo el TERP a dicha fecha igual a 2,136 euros).

En todo caso, los acuerdos relativos al Aumento de Capital en virtud de los cuales se emitirán las Acciones Nuevas y a los que se ha hecho referencia en el apartado 4.6 de esta Nota sobre las Acciones han previsto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta, por lo que el capital se aumentará únicamente en la cuantía de las suscripciones efectivamente realizadas. No obstante lo anterior, según se describe en el apartado 5.4.3 de esta Nota sobre las Acciones, con fecha 20 de marzo de 2015 Banco Sabadell, como emisor y entidad colocadora, ha suscrito un contrato con Goldman Sachs International J.P. Morgan Securities plc, Deutsche Bank AG, London Branch y Nomura International plc (conjuntamente, las “**Entidades Aseguradoras**”) relativo al aseguramiento del Aumento de Capital.

Al terminar el plazo previsto para la suscripción Banco Sabadell procederá a determinar el importe definitivo del Aumento de Capital, lo que se anunciará al público tan pronto como sea posible, mediante la remisión a la CNMV del correspondiente hecho relevante.

En el caso de que todas las Acciones Nuevas fueran íntegramente suscritas al Precio de Suscripción, el importe total del Aumento de Capital ascendería a 1.606.556.169 euros y las

Acciones Nuevas emitidas representarían un 26,970% del capital social del Banco antes del Aumento de Capital y un 21,241% después del Aumento de Capital.

**5.1.3. Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante en el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud**

**5.1.3.1. Calendario previsto para el Aumento de Capital**

El Banco espera que el Aumento de Capital tendrá lugar conforme al siguiente calendario estimativo:

<b>Actuación</b>	<b>Fecha Estimada</b>
Registro de la Nota sobre las Acciones	26 de marzo
Publicación del anuncio en el BORME (fecha de corte)	27 de marzo
Inicio del Periodo de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales (1ª vuelta)	28 de marzo
Finalización del Periodo de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales	17 de abril
En su caso, Periodo de Asignación de Acciones Adicionales (2ª vuelta)	23 de abril (23 y 24 de abril, si hubiera prorrateo en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales)
Hecho relevante comunicando el número de Acciones Nuevas suscritas durante el Período de Suscripción Preferente y, en su caso, durante el Período de Asignación de Acciones Adicionales y comunicando, de producirse, la apertura del Período de Asignación Discrecional	23 de abril (24 de abril, si hubiera prorrateo en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales)
En su caso, Periodo de Asignación Discrecional (3ª vuelta)	23 de abril
Hecho relevante comunicando el resultado del Aumento de Capital, detallando el número de Acciones Nuevas suscritas en cada uno de los períodos	24 de abril
Desembolso de las acciones suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente y, en su caso, en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales y en el Periodo de Asignación Discrecional	24 de abril
Acuerdo de ejecución del Aumento de Capital	24 de abril
Otorgamiento de la escritura pública de Aumento de Capital	24 de abril
Hecho relevante declarando suscrito y cerrado el Aumento de Capital y comunicando el otorgamiento de la escritura pública	24 de abril
Inscripción del aumento de Capital en el Registro Mercantil	27 de abril
Hecho relevante de ejecución del acuerdo de Aumento, otorgamiento de escritura e inscripción en el Registro Mercantil	27 de abril
Asignación por Iberclear de las referencias de registro correspondientes a las Acciones Nuevas suscritas	27 de abril
Verificación por la CNMV de los requisitos para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas	27 de abril
Ejecución, en su caso, de la transmisión de las Acciones de Asignación Discrecional por las Entidades Aseguradoras a los destinatarios finales	27 de abril

<b>Actuación</b>	<b>Fecha Estimada</b>
Inicio de cotización de las Acciones Nuevas	28 de abril
Liquidación de la Operación Especial	30 de abril

El Banco ha establecido el anterior calendario atendiendo a las fechas más probables en que se espera que tenga lugar cada uno de los hitos en él descritos.

De producirse un retraso significativo en el calendario previsto, el Banco lo comunicaría lo antes posible al mercado y a la CNMV mediante el correspondiente hecho relevante.

Tan pronto se publique el anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (“**BORME**”), es decir, el 27 de marzo, Banco Sabadell en las instrucciones que remita a través de Iberclear a todas las Entidades Participantes, les informará de los plazos de tramitación del Aumento de Capital, la existencia de un Periodo de Suscripción Preferente, un Periodo de Asignación de Acciones Adicionales y un Periodo de Asignación Discrecional y, en particular, del plazo en que deberá realizarse la solicitud de Acciones Nuevas adicionales.

#### **5.1.3.2. Periodo de Suscripción Preferente y solicitud de Acciones Adicionales (primera vuelta)**

Tal y como se indica en el apartado 4.6 anterior, en el acuerdo de Aumento de Capital se reconoce a los accionistas del Banco el derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas conforme a los siguientes términos:

##### *(a) Asignación de los derechos de suscripción preferente*

Los derechos de suscripción preferente respecto a las Acciones Nuevas se asignarán a los accionistas de Banco Sabadell que figuren legitimados en los registros contables de Iberclear a las 23:59 horas de Madrid del día de publicación del anuncio del acuerdo en el que se lleve a efecto el Aumento de Capital en el BORME. Está previsto que la publicación del referido anuncio tenga lugar el 27 de marzo.

##### *(b) Derechos de suscripción preferente*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas de Banco Sabadell podrán ejercitar, dentro del Periodo de Suscripción Preferente (tal y como este término se define con posterioridad), el derecho a suscribir un número de Acciones Nuevas proporcional al valor nominal de las acciones que posean.

Se hace constar que el Banco es titular de 44.691.932 acciones en autocartera directa, representativas del 1,11% del capital social, por lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital, dichas acciones no recibirán derechos de suscripción preferente, quedando bloqueados por Iberclear, y los derechos de suscripción preferente que hubieran correspondido a esas acciones propias serán atribuidos proporcionalmente al resto de las acciones. A los efectos de no alterar el cómputo de los derechos de suscripción preferente necesarios para suscribir Acciones, Banco Sabadell tendrá a las 23:59 horas del día de la publicación del anuncio del Aumento de Capital en el BORME el mismo número de acciones en autocartera directa.

Serán necesarios 11 derechos de suscripción preferente para suscribir 3 Acciones Nuevas.

A continuación se incluyen los cálculos realizados para la determinación del número de derechos de suscripción que son necesarios para la suscripción de Acciones Nuevas:

- Número total de acciones del Banco: 4.024.898.657.

- Número de acciones titularidad del Banco en autocartera directa (a las que no se reconoce derecho de suscripción preferente): 44.691.932.
- Número de acciones del Banco con derecho de suscripción preferente: 3.980.206.725.
- Número de Acciones Nuevas: 1.085.510.925.
- Número de acciones con derechos de suscripción preferente / número de Acciones Nuevas =  $3.980.206.725 / 1.085.510.925 = 11/3$ .

En cualquier caso, cada Acción Nueva suscrita en ejercicio del derecho de suscripción preferente deberá ser suscrita y desembolsada al Precio de Suscripción, esto es 1,480 euros.

*(c) Transmisibilidad de los derechos*

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital y serán negociables en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

*(d) Ejercicio de los derechos*

El periodo de suscripción preferente tendrá una duración de 21 días naturales, y comenzará el día siguiente al de la publicación del anuncio de la emisión en el BORME (el “**Periodo de Suscripción Preferente**”). Está previsto que el Periodo de Suscripción Preferente se inicie el 28 de marzo y finalice el 17 de abril de 2015. Los derechos de suscripción preferente se negociarán durante las sesiones comprendidas entre dichas fechas, siendo la primera la del 30 de marzo y la última la del 17 de abril de 2015. Los accionistas que no hubieran transmitido la totalidad de sus derechos de suscripción preferente (los “**Accionistas Legitimados**”) podrán ejercer sus derechos de suscripción preferente durante el Periodo de Suscripción Preferente.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

Asimismo, durante el Periodo de Suscripción Preferente otros inversores distintos a los Accionistas Legitimados podrán adquirir en el mercado derechos de suscripción preferente suficientes y en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas, esto es 11 derechos de suscripción preferente por cada 3 Acciones Nuevas y suscribir, de este modo, las Acciones Nuevas correspondientes (los “**Inversores**”).

A efectos aclaratorios, tendrán la consideración de Accionistas Legitimados o Inversores, según sea el caso, aquellas personas físicas o jurídicas que sean titulares de derechos de suscripción preferente inscritos a su nombre en el registro contable de una Entidad Participante de Iberclear durante el Período de Suscripción Preferente.

Para ejercer los derechos de suscripción preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores podrán dirigirse a la oficina de Banco Sabadell o a la Entidad Participante en cuyo registro contable tengan inscritos los derechos de suscripción preferente, indicando su voluntad de ejercer el mencionado derecho de suscripción. Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional y conllevarán la suscripción de las Acciones Nuevas a las que se refieren.

Las órdenes cursadas por los Accionistas Legitimados o Inversores en las oficinas de Banco Sabadell o en las de las Entidades Participadas deberán ser otorgadas impresas mecánicamente y firmadas por el Accionista Legitimado o Inversor en el correspondiente

impreso que le entregará la Entidad Participante en Iberclear en cuyo registro estén inscritas las acciones o derechos de suscripción preferente correspondientes, y del que se entregará copia al cliente.

Alternativamente, aquellos Accionistas Legitimados y/o Inversores que tengan depositados sus derechos de suscripción con Banco Sabadell podrán cursar sus órdenes de suscripción mediante el servicio de banca por internet BS online (opción que no estará disponible en cambio para la solicitud de Acciones Adicionales descrita a continuación, lo que podrán hacer de forma separada acudiendo a su oficina tras el ejercicio a través de BS online de sus derechos de suscripción preferente), a través del cual podrán, asimismo, acceder al tríptico-resumen y a la presente Nota sobre las Acciones.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita durante el Periodo de Suscripción Preferente se realizará de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.1.8.1 posterior.

*(e) Solicitud de Acciones Adicionales*

Durante el Periodo de Suscripción Preferente, los Accionistas Legitimados que ejerciten la totalidad de sus derechos y los Inversores que adquieran derechos de suscripción preferente y los ejerciten en su totalidad podrán solicitar al tiempo de ejercitar sus derechos de suscripción preferente, adicionalmente y con carácter incondicional e irrevocable, la suscripción de acciones del Banco (las “**Acciones Adicionales**”) para el supuesto de que al término del Periodo de Suscripción Preferente quedaran acciones no suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente (las “**Acciones Sobrantes**”) y, por tanto, no se hubiera cubierto el importe máximo en el Aumento de Capital.

Las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales deberán formularse por un importe determinado y no tendrán límite cuantitativo. Las órdenes se entenderán realizadas por el número de Acciones Adicionales resultante de dividir el importe solicitado en euros por el Precio de Suscripción y redondeado a la baja al número entero de Acciones Adicionales más cercano.

Las Entidades Participantes serán responsables de verificar que los Accionistas Legitimados y los Inversores que soliciten Acciones Adicionales hayan ejercitado la totalidad de los derechos de suscripción preferente de los que las Entidades Participantes tuvieran conocimiento que les correspondieren.

Sin perjuicio de que puedan no ser atendidas en su totalidad, las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional. Al igual que en el caso de las órdenes cursadas en el ejercicio del derecho de suscripción preferente, las órdenes correspondientes a solicitudes de Acciones Adicionales no se verán afectadas por la resolución del Contrato de Aseguramiento o la no entrada en vigor de las obligaciones de aseguramiento o de prefinanciación previstas en el mismo.

En ningún caso se adjudicarán a los Accionistas Legitimados y/o a los Inversores más acciones de las que hubieran solicitado. La adjudicación de Acciones Adicionales queda sujeta a la existencia de Acciones Sobrantes tras el Periodo de Suscripción Preferente.

*(f) Comunicaciones de las Entidades Participantes a Banco Sabadell en su condición de entidad agente*

Durante el Periodo de Suscripción Preferente, las Entidades Participantes comunicarán diariamente a Banco Sabadell, que actuará como entidad agente del Aumento, y no más tarde

de las 17:00 horas, por correo electrónico o, en su defecto, por fax, el número total de Acciones Nuevas suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente y el número total de Acciones Adicionales solicitadas, en todos los casos en términos acumulados desde el inicio del Periodo de Suscripción Preferente.

Las Entidades Participantes deberán comunicar a Banco Sabadell, por cuenta de sus ordenantes y, en su caso, en nombre propio, el volumen total de suscripciones de Acciones Nuevas efectuadas ante ellas y, de forma separada, el volumen total de solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales efectuadas ante ellas (las denominadas Reservas Definitivas en las instrucciones operativas a remitir por Banco Sabadell), no más tarde de las 09:00 horas de Madrid del cuarto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (previsto para el 23 de abril de 2015), siguiendo las instrucciones operativas que a tal efecto se hubieran establecido por Banco Sabadell.

Asimismo, las Entidades Participantes deberán remitir a Banco Sabadell, en su condición de entidad agente, las transmisiones electrónicas de ficheros o, en su defecto, soportes magnéticos con la información de las acciones suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente y de las Acciones Adicionales solicitadas, que deberán cumplir las especificaciones del Cuaderno número 61 anexo A.1 del Manual de Operaciones con Emisores de la Asociación Española de Banca (“AEB”) en formato de 120 posiciones, incorporando las modificaciones introducidas por la Circular 1909 de 5 de mayo de 2014, no más tarde de las 09:00 horas de Madrid del cuarto día hábil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (previsto para el 23 de abril de 2015).

Los ficheros o soportes magnéticos o transmisiones electrónicas, según sea el caso, deberán ser recibidos por Banco Sabadell con el detalle de los inversores (incluyendo los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones: nombres, apellidos o denominación social, dirección y N.I.F. - incluidos los menores de edad- o, en caso de no residentes que no dispongan de N.I.F., número de pasaporte y nacionalidad, y en caso de no residentes en España, su domicilio social y, en particular, los previstos en el Cuaderno número 61 anexo A.1 de la AEB en formato de 120 posiciones, incorporando las modificaciones introducidas por la Circular 1909 de 5 de mayo de 2014); sin que en ningún caso sea responsabilidad de Banco Sabadell verificar la integridad y exactitud de los datos facilitados por las Entidades Participantes.

De los errores u omisiones en la información suministrada por las Entidades Participantes, de los defectos en los ficheros o soportes magnéticos remitidos o transmisiones electrónicas realizadas y, en general, del incumplimiento de lo previsto en el presente apartado por parte de las Entidades Participantes serán únicamente responsables las Entidades Participantes, sin que Banco Sabadell asuma al respecto responsabilidad alguna.

Banco Sabadell, en su condición de entidad agente, podrá no admitir aquellas comunicaciones de las Entidades Participantes que hayan sido transmitidas con fecha u hora posterior a la señalada, o las que no cumplan cualquiera de los requisitos o instrucciones que para esas comunicaciones se exigen en la presente Nota sobre las Acciones, en la instrucción operativa que curse Banco Sabadell o en la legislación vigente, sin responsabilidad alguna por su parte y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes presentadas en plazo ante dicha Entidad.

### 5.1.3.3. Periodo de Asignación de Acciones Adicionales (segunda vuelta)

En el supuesto de que, finalizado el Periodo de Suscripción Preferente, hubiera Acciones Sobrantes, se abrirá un proceso de asignación de Acciones Adicionales en el que se distribuirán Acciones Sobrantes entre los Accionistas Legitimados y los Inversores que hubiesen solicitado la suscripción de Acciones Adicionales en la forma que se indica a continuación:

- (i) La asignación de Acciones Adicionales tendrá lugar no más tarde del quinto día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Periodo de Suscripción Preferente, momento en el que finalizará el periodo de asignación de Acciones Adicionales (el “**Periodo de Asignación de Acciones Adicionales**”). Está previsto que la asignación de Acciones Adicionales tenga lugar el 23 de abril de 2015 (en el caso de que no sea necesario practicar ningún prorrateo) y el 24 de abril de 2015 (si fuera necesario llevar a cabo el prorrateo que se describe a continuación).
- (ii) En esa fecha, Banco Sabadell procederá a determinar el número de Acciones Sobrantes y a asignarlas a aquellos Accionistas Legitimados o Inversores que hubieran solicitado la adjudicación de Acciones Adicionales de acuerdo con lo mencionado en el apartado 5.1.3.2(e) anterior.

En el caso de que el número de Acciones Adicionales solicitadas para su suscripción en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales fuera igual o inferior al número de Acciones Sobrantes, estas se asignarán a los Accionistas Legitimados e Inversores solicitantes hasta cubrir íntegramente sus solicitudes. Si el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera superior a las Acciones Sobrantes, Banco Sabadell practicará un prorrateo conforme a las siguientes reglas:

- (a) Las Acciones Sobrantes se adjudicarán de forma proporcional al volumen de Acciones Nuevas suscritas por los peticionarios de Acciones Adicionales en el Período de Suscripción Preferente, efectuando prorrateos sucesivos hasta que la totalidad de las Acciones Adicionales resulte adjudicada según estas reglas.
- (b) En cada iteración del prorrateo, para cada solicitud de un Accionista Legitimado o Inversor que participe en él vinculada a un código de cuenta de valores (“CCV”) se calculará el porcentaje que las Acciones Nuevas suscritas por ese Accionista Legitimado o Inversor con instrucciones de liquidación en dicha CCV en el Período de Suscripción Preferente representan sobre el total de Acciones Nuevas suscritas en ese mismo período de Suscripción Preferente por la totalidad de los Accionistas Legitimados e Inversores que participen en la iteración de que se trate (la “**Ratio de Asignación Proporcional**”). A estos efectos:
  - Si algún Accionista Legitimado o Inversor hubiera formulado varias solicitudes de Acciones Adicionales a través de varias Entidades Participantes, todas sus solicitudes se gestionarán de forma independiente en función del CCV indicado en la solicitud bajo las reglas del prorrateo indicado.
  - Las solicitudes de Acciones Adicionales formuladas en nombre de varias personas en régimen de cotitularidad indicando una única CCV se tratarán como una única solicitud.

- (c) En cada iteración del prorrateo, la Ratio de Asignación Proporcional se redondeará a la baja hasta tres cifras decimales (es decir, por ejemplo, 0,78974 se igualará a 0,789). Asimismo, en caso de fracciones en la adjudicación, esta se redondeará por defecto de forma que el número de acciones a adjudicar a cada peticionario sea entero.
  - (d) En la primera iteración del prorrateo participarán todos los Accionistas Legitimados e Inversores solicitantes de Acciones Adicionales y la Ratio de Asignación Proporcional de cada uno se aplicará a la totalidad de las Acciones Sobrantes. A aquellos peticionarios que hayan solicitado la adjudicación de Acciones Adicionales en número igual o inferior al que les corresponda según su Ratio de Asignación Proporcional se les adjudicará un número de Acciones Adicionales igual al solicitado, y el excedente de Acciones Sobrantes, de haberlo, se reservará para sucesivas iteraciones del prorrateo. A aquellos peticionarios que hayan solicitado la adjudicación de Acciones Adicionales en número superior, se les adjudicarán exclusivamente las que les correspondan según su Ratio de Asignación Proporcional, pero participarán en sucesivas iteraciones del prorrateo.
  - (e) Si tras la aplicación de los párrafos anteriores hubiese Acciones Sobrantes no adjudicadas, ya sea por superar algunas solicitudes el número de Acciones Adicionales asignado al peticionario según su Ratio de Asignación Proporcional o por efecto del redondeo, el remanente se prorrateará entre aquellos Accionistas Legitimados e Inversores cuyas solicitudes de Acciones Adicionales no hubieran quedado totalmente satisfechas, aplicándose, *mutatis mutandis*, lo dispuesto en el párrafo (d) anterior.
  - (f) El procedimiento descrito en los párrafos (d) y (e) se repetirá hasta que el número remanente de Acciones Sobrantes sea tal que no resulte posible adjudicar Acciones Adicionales enteras a ningún peticionario. En tal caso, si subsistieran Acciones Sobrantes pendientes de adjudicar, se distribuirán una a una entre los Accionistas Legitimados e Inversores cuyas solicitudes de Acciones Adicionales no hubieran quedado totalmente satisfechas, por orden de mayor a menor cuantía de la petición y, en caso de igualdad, por el orden alfabético de los peticionarios según la primera posición (y, en caso de igualdad, siguiente o siguientes) del campo “Nombres y Apellidos o Razón Social”, sea cual fuere su contenido, que figure en las transmisiones electrónicas o en su defecto soportes magnéticos remitidos por las Entidades Participantes, a partir de la letra “A”.
- (iii) Banco Sabadell, en su condición de entidad agente, comunicará a las Entidades Participantes a través de las que se formularon las respectivas solicitudes de Acciones Adicionales el número de Acciones Sobrantes asignadas a los solicitantes de Acciones Adicionales durante el cuarto día hábil siguiente a la fecha de finalización del Periodo de Suscripción Preferente (en el caso de que no sea necesario practicar ningún prorrateo) o el quinto día hábil siguiente a la fecha de finalización del Periodo de Suscripción Preferente (si fuera necesario llevar a cabo el prorrateo descrito anteriormente). Está previsto que la referida comunicación de Banco Sabadell a las Entidades Participantes tenga lugar el 23 o el 24 de abril de 2015, en función de lo antes indicado.

Las Acciones Sobrantes asignadas a los solicitantes de Acciones Adicionales se entenderán suscritas durante el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de las Acciones Sobrantes asignadas durante el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales deberá realizarse por los inversores a través de las Entidades Participantes ante las que hayan cursado las solicitudes de asignación de Acciones Adicionales el quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, esto es, el 24 de abril de 2015, sin perjuicio de la provisión de fondos que las Entidades Participantes puedan solicitar a los suscriptores por el importe correspondiente a su Precio de Suscripción.

#### **5.1.3.4. Periodo de Asignación Discrecional (tercera vuelta)**

En el supuesto de que, finalizado el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, las acciones suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente, junto con las Acciones Adicionales solicitadas por los suscriptores, no fuesen suficientes para cubrir la totalidad de las Acciones Nuevas objeto del presente Aumento de Capital (la diferencia entre el total de Acciones Nuevas y la suma de las acciones suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente y en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, las “**Acciones de Asignación Discrecional**”), Banco Sabadell, en su calidad de entidad agente, lo pondrá en conocimiento de Goldman Sachs International (en esta calidad, la “**Entidad Coordinador Global**”) no más tarde de las 17:00 horas de Madrid del cuarto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (previsto para el 23 de abril de 2015).

Se abrirá entonces un periodo de asignación discrecional de las Acciones de Asignación Discrecional (“**Periodo de Asignación Discrecional**”) una vez finalizado el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, que comenzará a las 17:00 horas de Madrid del cuarto día hábil bursátil posterior a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (es decir, según el calendario previsto, el día 23 de abril de 2015). Si se abriese el Periodo de Asignación Discrecional, el Banco lo pondrá en conocimiento de la CNMV mediante una comunicación de hecho relevante.

Durante el Periodo de Asignación Discrecional, las Entidades Aseguradoras (tal y como este término se define más adelante en el presente apartado) desarrollarán actividades de difusión y promoción activa con el fin de obtener de los potenciales inversores cualificados, nacionales o extranjeros, propuestas de suscripción sobre las, en su caso, Acciones Aseguradas (según este término se define en el apartado 5.4.3 siguiente). Dichas propuestas de suscripción únicamente serán vinculantes en el caso de que se abra el Periodo de Asignación Discrecional.

Durante el Periodo de Asignación Discrecional, aquellas personas que revistan la condición de inversores cualificados en España, tal y como este término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y quienes revistan la condición de inversores cualificados fuera de España de acuerdo con la normativa aplicable en cada jurisdicción, de manera que conforme a la normativa aplicable la suscripción y el desembolso de las Acciones Nuevas no requieran registro o aprobación alguna por los organismos reguladores competentes, podrán presentar propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional ante cualquiera de las Entidades Aseguradoras, quienes informarán de ellas a la Entidad Coordinadora Global. Las propuestas de suscripción serán firmes e irrevocables e incluirán el número de Acciones de Asignación Discrecional que cada inversor esté dispuesto a suscribir al Precio de Suscripción, sin perjuicio de su pérdida de efectos en caso de terminación del Contrato de Aseguramiento.

Las entidades encargadas de la llevanza del libro de demanda (los “**Joint Bookrunners**”) comunicarán al Coordinador Global las propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional que reciban por cuenta de sus ordenantes no más tarde de las 8:30 horas del

quinto día hábil bursátil posterior a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (es decir, según el calendario previsto, el 24 de abril de 2015). La Entidad Coordinadora Global deberá as su vez informar al Banco de las propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional recibidas con la periodicidad que el Banco considere oportuna.

No obstante lo anterior, Banco Sabadell podrá declarar concluido el Periodo de Asignación Discrecional en cualquier momento anterior a su finalización siempre que se haya suscrito la totalidad de Acciones Nuevas.

Los Joint Bookrunners evaluarán las propuestas de suscripción recibidas, aplicando criterios de calidad y estabilidad de la inversión, pudiendo admitir, total o parcialmente, o rechazar cualquiera de dichas propuestas de suscripción, sin necesidad de motivación alguna, pero actuando de buena fe y respetando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre propuestas del mismo rango y características. En el supuesto de que haya exceso de demanda de Acciones de Asignación Discrecional, el Banco, tan pronto como sea posible y previa consulta con los Joint Bookrunners, determinará la asignación final de dichas acciones entre los solicitantes. El Banco no podrá rechazar propuestas de suscripción si ello implica que las Entidades Aseguradoras deban hacer frente a sus respectivos compromisos de aseguramiento.

Una vez comunicadas las asignaciones de Acciones de Asignación Discrecional a los inversores, sus propuestas se convertirán automáticamente en órdenes de suscripción en firme, salvo que se produzca la terminación del Contrato de Aseguramiento referido a continuación, en cuyo caso quedarían revocadas.

Según se describe en el apartado 5.4.3 de esta Nota sobre las Acciones, el 20 de marzo de 2015 Banco Sabadell ha firmado con las Entidades Aseguradoras el Contrato de Aseguramiento, relativo al aseguramiento y prefinanciación de las Acciones Aseguradas.

En consecuencia, en el supuesto de que, transcurrido el Periodo de Asignación Discrecional, la suma de las Acciones Nuevas suscritas por Accionistas Legitimados y por los Inversores en el Periodo de Suscripción Preferente y en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales y, en su caso, por los inversores cualificados, españoles o extranjeros, en el Periodo de Asignación Discrecional fuera inferior al número total de Acciones Nuevas, sin tener en cuenta las Acciones Comprometidas (según este término se define en el apartado 5.2.2), las Entidades Aseguradoras se comprometen a suscribir y desembolsar, en su propio nombre y derecho, las Acciones Nuevas cuya suscripción les corresponda en ejercicio de sus respectivos compromisos de aseguramiento, por el importe y en la proporción que se indica en el apartado 5.1.8 posterior.

Las Entidades Aseguradoras deberán remitir a Banco Sabadell las transmisiones electrónicas de ficheros o, en su defecto, soportes magnéticos con la información de las propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional realizadas, que deberán cumplir las especificaciones del Cuaderno número 61 formato A1 del Manual de Operaciones con Emisores de la AEB en formato de 120 posiciones, incorporando las modificaciones introducidas por la Circular 1909 de 5 de mayo de 2014, no más tarde de las 12:00 horas de Madrid del día siguiente a la fecha en la que las Entidades Aseguradoras traspasarán a sus adjudicatarios finales las Acciones Nuevas que hubieran suscrito y desembolsado por cuenta de los referidos adjudicatarios, mediante la ejecución de una operación especial (la “**Operación Especial**”). Según el calendario previsto, dicha remisión tendrá lugar el 28 de abril de 2015.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita durante el Periodo de Asignación Discrecional deberá realizarse de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.1.8 posterior.

Sin perjuicio de lo previsto con anterioridad, si, una vez finalizado el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, existieran Acciones de Asignación Discrecional, la Entidad Coordinadora Global podrá decidir que las Entidades Aseguradoras suscriban directamente las Acciones Aseguradas en proporción a su compromiso de aseguramiento y al Precio de Suscripción, cerrando anticipadamente el Aumento de Capital.

#### **5.1.4. Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación**

No se ha previsto ninguna causa de desistimiento ni de revocación del Aumento de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones, al margen de las que pudieran derivarse de la aplicación de la Ley o del cumplimiento de una resolución judicial o administrativa.

En cualquier caso, se hace constar que el Contrato de Aseguramiento podrá ser resuelto (quedando, por tanto, resueltas las obligaciones de prefinanciación y de aseguramiento de las Entidades Aseguradoras y sin efecto las peticiones de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional realizadas) en el caso de que en cualquier momento desde la firma y hasta el momento del otorgamiento de la escritura del Aumento de Capital ocurra, o sea posible que ocurra, cualquiera de los supuestos que están previstos en el Contrato de Aseguramiento y que se describen en el apartado 5.4.3(c) posterior.

Adicionalmente, el Contrato de Aseguramiento está sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas (véase apartado 5.4.3 de esta Nota sobre las Acciones) que, de no cumplirse, comportarán que el Contrato de Aseguramiento (y, por tanto, las obligaciones de aseguramiento y prefinanciación de las Entidades Aseguradoras) no entren en vigor.

En tal caso, la terminación del Contrato de Aseguramiento será comunicada por el Banco mediante hecho relevante tan pronto se produzca.

Tal como se advierte en el apartado Factores de Riesgo, si se resolviese el Contrato de Aseguramiento o no entrase en vigor, los Accionistas Legitimados y los Inversores que ejerciten sus derechos de suscripción preferente no podrán revocar las suscripciones realizadas en ejercicio de dichos derechos ni, en su caso, la solicitud de Acciones Adicionales que hayan efectuado.

#### **5.1.5. Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes**

No se ha previsto la posibilidad de reducir las suscripciones en el Periodo de Suscripción Preferente. No obstante, el número máximo de Acciones Adicionales que pueden llegar a suscribir los Accionistas Legitimados y los Inversores dependerá del número de Acciones Sobrantes y de las reglas de asignación de Acciones Sobrantes descritas en el apartado 5.1.3 anterior.

Como se indica con mayor detalle en el apartado 5.1.8 posterior, las Entidades Participantes y las Entidades Aseguradoras pueden solicitar a los suscriptores una provisión de fondos por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las Acciones Adicionales y, en su caso, de las Acciones de Asignación Discrecional solicitadas, respectivamente. En todo caso, si el número de Acciones Adicionales finalmente asignadas a cada peticionario fuera inferior al número de Acciones Adicionales solicitadas por este, o si la propuesta de suscripción de

Acciones de Asignación Discrecional formulada por el peticionario no fuera atendida total o parcialmente, la Entidad Participante estará obligada a devolver a tal peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente de la provisión de fondos, o el importe correspondiente al exceso de lo no adjudicado, conforme a los procedimientos que resulten de aplicación a esas entidades.

Por otro lado, los inversores podrán revocar sus órdenes de suscripción en el que supuesto de que entre la fecha de registro en la CNMV de la presente Nota sobre las Acciones y la entrega de las Acciones Nuevas se produjese alguno de los supuestos previstos en el artículo 22 del RD 1310/2005. En cualquiera de estos supuestos, la Sociedad deberá presentar para su aprobación por la CNMV un suplemento al Folleto y, tras su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 f) del RD 1310/2005, se abrirá un período extraordinario de revocación de las órdenes de suscripción o solicitudes de suscripción formuladas, por un plazo no inferior a 2 días hábiles desde la publicación del citado suplemento.

#### **5.1.6. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea en el número de los valores o del importe total por invertir)**

La cantidad de Acciones Nuevas que durante el Periodo de Suscripción Preferente podrán suscribir los Accionistas Legitimados y/o los Inversores será la que resulte de aplicar la relación de 3 Acciones Nuevas por cada 11 derechos de suscripción preferente, correspondiendo un derecho de suscripción preferente por cada acción existente del Banco.

Además, los suscriptores de Acciones Nuevas que hubiesen realizado la correspondiente solicitud de Acciones Adicionales durante el Periodo de Suscripción Preferente podrán suscribir Acciones Adicionales en los términos indicados en el apartado 5.1.3 anterior. El número máximo efectivo de Acciones Adicionales que pueden llegar a suscribir esos accionistas e inversores dependerá del número de Acciones Sobrantes y de las reglas de asignación de Acciones Sobrantes descritas en el apartado 5.1.3 anterior.

En el Periodo de Asignación Discrecional no existirá número mínimo o máximo para las propuestas de suscripción por los inversores de que se trate ni para las suscripciones por las Entidades Aseguradoras, en ejercicio de su compromiso de aseguramiento (sin perjuicio del número de Acciones Nuevas que se han comprometido a suscribir). El número efectivo de Acciones de Asignación Discrecional que se puede llegar a suscribir durante el Periodo de Asignación Discrecional dependerá del número de Acciones Nuevas que hayan quedado pendientes de suscribir tras el Período de Asignación Adicional.

#### **5.1.7. Indicación del plazo en el cual puede retirarse una solicitud, siempre que se permita que los inversores retiren su suscripción**

Las solicitudes de suscripción de Acciones Nuevas realizadas durante el Periodo de Suscripción Preferente y, en su caso, en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales (es decir, tanto las que se realicen en ejercicio de los derechos de suscripción preferente como, en su caso, las solicitudes de Acciones Adicionales) tendrán la consideración de órdenes de suscripción en firme y serán, por tanto, irrevocables, sin perjuicio de que las mencionadas solicitudes de Acciones Adicionales pudieran no ser atendidas en su totalidad en aplicación de las reglas de asignación de Acciones Sobrantes descritas en el apartado 5.1.3 anterior.

Asimismo, las propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional serán igualmente firmes e irrevocables, salvo en el caso en que el Contrato de Aseguramiento quede resuelto o no entre en vigor (véase el apartado 5.4.3). En tales casos, las propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional quedarán automáticamente revocadas y

el Aumento de Capital quedará suscrito y desembolsado por el importe suscrito en el Periodo de Suscripción Preferente y en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que ocurra un supuesto que implique la necesidad de elaborar un suplemento al Folleto de acuerdo con el artículo 22 del RD 1310/2005, cabrá la posibilidad de revocar las órdenes de suscripción o solicitudes de suscripción formuladas según se detalla en el apartado 5.1.5 de esta Nota sobre las Acciones.

### **5.1.8. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos**

#### **5.1.8.1. Pago de las acciones**

##### *(a) Acciones Nuevas suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente.*

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita durante el Periodo de Suscripción Preferente se deberá realizar por los suscriptores en el momento de la suscripción de las Acciones Nuevas y a través de las Entidades Participantes de Iberclear por medio de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción.

Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción de Acciones Nuevas abonarán los importes correspondientes al desembolso de las Acciones Nuevas suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente a Banco Sabadell, en su condición de entidad agente, a través de los medios que Iberclear pone a su disposición, con fecha valor del mismo día, no más tarde de las 12:00 horas del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente previsto para el 24 de abril de 2015.

Si alguna de las Entidades Participantes no efectuase, total o parcialmente, el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones en dicho plazo, Banco Sabadell, en su condición de entidad agente, podrá no asignar las Acciones Nuevas a la correspondiente Entidad Participante sin responsabilidad alguna por parte de Banco Sabadell, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de órdenes de suscripción de Acciones Nuevas.

Si alguna de las Entidades Participantes, habiendo efectuado el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo, no comunicara a Banco Sabadell la relación de los suscriptores en los términos previstos en la presente Nota sobre las Acciones y en la instrucción operativa emitida por Banco Sabadell, este, en su condición de entidad agente, asignará las Acciones Nuevas desembolsadas a nombre de la referida Entidad Participante, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de Banco Sabadell y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas presentadas en plazo ante dicha Entidad.

##### *(b) Acciones Nuevas suscritas en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales*

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales se realizará en todo caso, a través de las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado las órdenes de suscripción de Acciones Adicionales, no más tarde de las 12:00 horas del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (previsto para el 24 de abril de 2015). Las solicitudes de Acciones Adicionales que no sean desembolsadas en los términos indicados se tendrán por no efectuadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades Participantes pueden solicitar a los suscriptores una provisión de fondos por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las Acciones Adicionales solicitadas. En todo caso, si el número de Acciones Adicionales finalmente asignadas a cada peticionario fuera inferior al número de Acciones Adicionales solicitadas por este, la Entidad Participante estará obligada a devolver a tal peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente de la provisión de fondos o del exceso por lo no adjudicado, conforme a los procedimientos que resulten de aplicación a esas Entidades Participantes.

Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción de Acciones Adicionales efectivamente suscritas abonarán los importes correspondientes al desembolso del Precio de Suscripción de estas a Banco Sabadell, a través de los medios que Iberclear pone a su disposición, no más tarde de las 12:00 horas del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, con fecha valor del mismo día (previsto para el 24 de abril de 2015).

Si alguna de las Entidades Participantes, habiendo efectuado el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo, no comunicara a Banco Sabadell la relación de los suscriptores en los términos previstos en la presente Nota sobre las Acciones y en la instrucción operativa emitida por Banco Sabadell, este, en su condición de entidad agente, asignará las Acciones Adicionales desembolsadas a nombre de la referida Entidad Participante, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Adicionales presentadas en plazo ante dicha Entidad.

*(c) Acciones Nuevas suscritas en el Periodo de Asignación Discrecional*

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción de Asignación Discrecional deberá realizarse por los inversores cualificados adjudicatarios de las mismas no más tarde de la Fecha de Liquidación (según este término se define en el apartado 5.1.8.2 siguiente), todo ello sin perjuicio de la prefinanciación prevista en el presente apartado.

Las Entidades Aseguradoras, cuando reciban solicitudes de suscripción para el Periodo de Asignación Discrecional, podrán exigir a sus peticionarios una provisión de fondos para asegurar el pago del precio de las Acciones de Asignación Discrecional que, en su caso, les fueran asignadas. En caso de que se rechace la propuesta de suscripción, deberán devolver a tales peticionarios la provisión de fondos correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión. En caso de selección parcial de una propuesta de suscripción, la devolución de la provisión de fondos solo afectará a la parte de dicha propuesta de suscripción que no haya sido seleccionada o confirmada.

Por razones meramente operativas, y con el objeto de que las Acciones Nuevas puedan ser admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia en el plazo más breve posible, con carácter previo al otorgamiento e inscripción de la escritura pública de aumento de capital en el Registro Mercantil, y no más tarde de las 10:00 horas de Madrid del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (la “**Fecha de Prefinanciación**”) (según lo previsto, el día 24 de abril de 2015), la Entidad Coordinadora Global, actuando por cuenta de las Entidades Aseguradoras, actuando estas a su vez por cuenta de los adjudicatarios finales, se han comprometido frente al Banco a anticipar el desembolso del importe correspondiente a las Acciones de Asignación Discrecional adjudicadas durante el Periodo de Asignación Discrecional (que no será superior al número de Acciones Aseguradas) (las “**Acciones Objeto de Prefinanciación**”), en

proporción a sus respectivos compromisos de aseguramiento; y, en su caso, a suscribir y desembolsar, por su propia cuenta, las Acciones Nuevas que debieran suscribir en ejercicio de sus respectivos compromisos de aseguramiento por el importe y en la proporción previstos en el Contrato de Aseguramiento.

Dicho desembolso se efectuará con misma fecha valor mediante una o varias Órdenes de Movimiento de Fondos (OMF). El importe total correspondiente al desembolso de las Acciones Objeto de Prefinanciación y de las que, en su caso, deban suscribir las Entidades Aseguradoras en ejercicio de sus respectivos compromisos de aseguramiento quedará depositado en la cuenta bancaria abierta a nombre del Banco.

#### **5.1.8.2. Entrega de las Acciones Nuevas**

Una vez desembolsado el Aumento de Capital y expedido el certificado o certificados acreditativos del ingreso de los fondos correspondientes a la totalidad de las Acciones Nuevas que hubieran sido suscritas, en la misma Fecha de Prefinanciación, se declarará cerrado y suscrito el Aumento de Capital por el Banco y se procederá a otorgar la correspondiente escritura de aumento de capital social, para su posterior presentación a inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona.

Efectuada dicha inscripción (que se espera tenga lugar no más tarde del primer día hábil siguiente a la Fecha de Prefinanciación), se hará entrega de la escritura de aumento de capital a la CNMV, a Iberclear a las Bolsas de Valores y al Banco de España.

Las Acciones Nuevas se inscribirán en el registro central de Iberclear una vez inscrito el Aumento de Capital en el Registro Mercantil.

El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de Iberclear se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de aquellos inversores que hayan suscrito Acciones Nuevas durante el Periodo de Suscripción Preferente y el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales.

Por lo que respecta a los Inversores que hubieran resultado adjudicatarios de las Acciones Nuevas en el Periodo de Asignación Discrecional, inicialmente y con carácter temporal, Iberclear asignará a la Entidad Coordinadora Global las referencias de registro por el importe correspondiente a las Acciones Objeto de Prefinanciación.

Banco Sabadell solicitará la admisión a negociación de las acciones en las Bolsas de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia y en el Mercado Continuo. En condiciones normales, la entrega de la escritura de Aumento de Capital a Iberclear y la ejecución del Aumento de Capital tendrá lugar el día 27 de abril de 2015. En tal caso la admisión a negociación de las Acciones Nuevas tendría lugar el propio día 27 de abril de 2015 al final de la sesión bursátil de ese día, comenzando la contratación efectiva de las Acciones Nuevas el 28 de abril de 2015.

Tras la asignación de las referencias de registro y admisión a negociación de las Acciones Nuevas, la Entidad Coordinadora Global traspasará las Acciones Objeto de Prefinanciación que hubiera suscrito y desembolsado por cuenta de los adjudicatarios finales de dichas acciones, a esos mismos adjudicatarios, mediante la ejecución de la Operación Especial, que se prevé será ejecutada el día 27 de abril de 2015.

Posteriormente, Banco Sabadell, en su condición de entidad agente, con la colaboración de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Barcelona, realizará las gestiones que se indican a

continuación con el fin de que pueda llevarse a efecto la asignación de las correspondientes referencias de registro a favor de los peticionarios adjudicatarios a través de Iberclear.

Para ello, Banco Sabadell comunicará a Iberclear, a través de las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, la información relativa a los peticionarios adjudicatarios, de forma que se les asignen las referencias de registro correspondientes de acuerdo con la información recibida de las Entidades Aseguradoras.

Asumiendo que la entrega de la escritura de Aumento de Capital a Iberclear y la admisión a negociación de las Acciones Nuevas tendrá lugar el 27 de abril de 2015 al cierre de la sesión bursátil de ese día, la Operación Especial tendría lugar el 27 de abril y se liquidaría el 30 de abril de 2015 (la “**Fecha de Liquidación**”). Por tanto, el pago de las Acciones Nuevas por parte de los adjudicatarios de Acciones de Asignación Discrecional y la asignación a su favor de las referencias de registro correspondientes a dicha operación se producirá no antes del día 27 de abril de 2015 ni más tarde del día 30 de abril de 2015.

No obstante lo anterior, se hace constar que los plazos anteriormente indicados en este apartado podrían no cumplirse y, consecuentemente, retrasar la ejecución de las operaciones descritas.

Cada uno de los suscriptores de las Acciones Nuevas tendrá derecho a obtener de la Entidad Participante ante la que haya tramitado la suscripción una copia firmada del boletín de suscripción con el contenido requerido por el artículo 309 de la Ley de Sociedades de Capital, en el plazo máximo de una semana desde que curse la solicitud de suscripción.

Asimismo, una vez que les hayan sido anotadas las referencias de registro, los nuevos accionistas tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes en las que se encuentren registradas las Acciones Nuevas los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

#### **5.1.9. Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta**

El Banco hará público mediante la presentación en la CNMV del correspondiente hecho relevante:

- (i) tras el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales (previsto para los días 23 y 24 de abril de 2015 si hubiera lugar al prorrateo, solamente para el 23 de abril de 2013 en caso contrario), el número de Acciones Nuevas suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente y el número de Acciones Adicionales adjudicadas, indicando en su caso el coeficiente de prorrateo aplicado, y si se abre el Periodo de Asignación Discrecional;
- (ii) tras el Periodo de Asignación Discrecional (previsto para el 23 de abril de 2015), en caso de que este se abra, el resultado del Aumento de Capital, detallando el número de Acciones Nuevas suscritas en cada uno de los periodos;
- (iii) el desembolso del Aumento de Capital y el otorgamiento de la escritura pública del Aumento de Capital (previsto para el 24 de abril de 2015), en la fecha en que tenga lugar; y
- (iv) la admisión a negociación de las Acciones Nuevas (previsto para el 27 de abril de 2015)

tras el cierre de la sesión bursátil), en la fecha en la que tenga lugar.

**5.1.10. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos**

*(a) Titulares*

Tendrán derecho de suscripción preferente los Accionistas Legitimados que figuren como tales en los registros contables de Iberclear a las 23:59 horas de Madrid del día de publicación del Aumento de Capital en el BORME (previsto para el 27 de marzo de 2015) así como los Inversores que, por haberlos adquirido durante el Periodo de Suscripción Preferente, sean titulares de derechos de suscripción preferente de las Acciones Nuevas.

*(b) Negociabilidad*

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las Acciones Nuevas de las que derivan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital y serán negociables en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

*(c) Derechos de suscripción no ejercidos*

Los derechos de suscripción no ejercidos se extinguirán automáticamente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

*(d) Valor teórico del derecho de suscripción preferente*

Tomando como base el precio de cierre de la acción de Banco Sabadell en la Bolsa de Barcelona correspondiente al 23 de marzo de 2015 (esto es, 2,313 euros por acción), el valor teórico del derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas sería de 0,177 euros, que resulta de aplicar la siguiente fórmula:

$$VTD = \frac{(COT - PRE) \times NAE}{NAP + NAE}$$

Donde:

*VTD*: Valor teórico del derecho de suscripción preferente.

*COT*: Cambio de cierre de la acción de Banco Sabadell en la Bolsa de Barcelona correspondiente al 23 de marzo de 2015 (esto es, 2,313 euros por acción).

*PRE*: Precio de suscripción (1,480 euros).

*NAP*: Número de Acciones Previas al aumento (4.024.898.657 acciones ordinarias).

*NAE*: Número máximo de Acciones Nuevas a emitir en el aumento (1.085.510.925 acciones ordinarias).

En todo caso, los derechos de suscripción preferente serán libremente negociables, sin que pueda anticiparse la valoración que el mercado otorgará a esos derechos.

## **5.2. Plan de colocación y adjudicación**

### **5.2.1. Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo**

El Aumento de Capital va destinado a los accionistas actuales de Banco Sabadell y a los inversores que adquieran derechos de suscripción preferente y, si una vez finalizado el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales quedasen Acciones Sobrantes sin suscribir, a cualesquiera inversores cualificados nacionales o extranjeros que, de acuerdo con la normativa aplicable en cada jurisdicción, la suscripción y el desembolso de las Acciones Nuevas por los referidos inversores cualificados no requiera de registro o aprobación alguna por sus organismos reguladores.

**Advertencia a los inversores:** La información incluida en el presente folleto no debe publicarse o distribuirse a personas residentes o presentes en Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Japón, Sudáfrica o cualesquiera otros países en los que la distribución de dicha información está restringida por la ley, y no constituye una oferta de venta, ni una solicitud de ofertas de compra de valores en Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Japón, Sudáfrica ni en ningún otro país en el que sea ilegal realizar una oferta o solicitud de esa naturaleza.

Los derechos de suscripción preferente y las Acciones Nuevas no han sido ni serán registradas de conformidad con la United States Securities Act de 1933 en su redacción actual (la “**Securities Act**”) ni según la normativa de mercado de valores de ningún estado u otra jurisdicción de Estados Unidos de América. Los derechos de suscripción preferente y las Acciones Nuevas solo podrán ser ofrecidos, vendidos, ejercitados o transmitidos de cualquier otra forma (i) en Estados Unidos de América a inversores institucionales cualificados (*qualified institutional buyers*, QIBs), tal y como éstos se definen en la Rule 144A de la Securities Act, que remitan la correspondiente declaración en inglés (*investor letter*) dirigida al Banco y las Entidades Aseguradoras conforme al modelo que el Banco ponga a su disposición, en operaciones exentas de las obligaciones de registro previstas en la Securities Act, o (ii) fuera de Estados Unidos de América en operaciones offshore (*offshore transactions*), de conformidad con lo previsto en la Regulation S de la Securities Act.

Se considerara que cada inversor (o la entidad financiera que lo representa) declara en el momento de ejercitar sus derechos de suscripción preferente o proceder a la suscripción de Acciones Nuevas que (i) se encuentra fuera de los Estados Unidos de América y está adquiriendo las Acciones Nuevas en el marco de una operación extranjera (*offshore transaction*) de acuerdo con lo dispuesto en la *Regulation S* de la *U.S. Securities Act*; o bien (ii) es un QIB, y en este segundo caso, tendrá la obligación de firmar la citada declaración en inglés (*investor letter*).

Salvo en el caso de una exención de registro bajo la *U.S. Securities Act*, los intermediarios financieros autorizados no deberán aceptar el ejercicio de derechos de suscripción preferente o las peticiones de suscripción de Acciones Nuevas formulados por clientes que tengan su domicilio en Estados Unidos de América. Cualquier sobre que contenga una petición de suscripción y esté sellado (ya sea físicamente, por fax o electrónicamente) en los Estados Unidos de América no será aceptado y el Precio de Suscripción será devuelto sin intereses.

**Warning to investors:** The information contained in this prospectus is not for publication or distribution to persons resident in Australia, Canada, the United States of America, Japan, South Africa or any other jurisdiction where the distribution of such information is restricted by law, and does not constitute an offer to sell, or solicitation of an offer to buy securities in Australia, Canada, the United States of America, Japan, South Africa or in any other jurisdiction in which it is unlawful to make such an offer or solicitation.

The preferential subscription rights and the new shares have not been, and will not be, registered under the United States Securities Act of 1933, as amended (the “**Securities Act**”), or with any securities regulatory authority of any state or other jurisdiction in the United States of America. The preferential subscription rights and the new shares may only be offered, sold, exercised or otherwise transferred (i) within the United States of America to ‘qualified institutional buyers’ (QIBs) within the meaning of Rule 144A under the Securities Act who deliver the relevant investor letter to Banco Sabadell and the Underwriters in transactions that are exempt from the registration requirements of the Securities Act, or (ii) outside the United States of America, in offshore transactions in reliance on Regulation S under the Securities Act.

Any person (or the financial entity representing it) shall be deemed to have declared at the moment of exercising its preferential subscription rights or subscribing for the new shares that such person (i) is outside the United States of America and is acquiring the new shares in the context of an offshore transaction in reliance on Regulation S under the Securities Act; or (ii) is a QIB and, in this case, will have the obligation to sign the aforementioned declaration (investor letter).

**5.2.2. En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos administrativo, de gestión o de supervisión del emisor se han propuesto suscribir la oferta, o si alguna persona se propone suscribir más del cinco por ciento de la oferta**

Los miembros del Consejo de Administración de Banco Sabadell (así como su Secretario y Vicesecretaria no consejeros) se han comprometido frente al Banco a acudir al Aumento de Capital mediante el ejercicio de un total de 15.491.970 derechos de suscripción preferente de los que son titulares, suscribiendo en conjunto un mínimo de 4.225.083 Acciones Nuevas.

Asimismo, accionistas distintos de los anteriores se han comprometido frente al Banco a suscribir, como mínimo, 64.059.237 Acciones Nuevas en total, mediante el ejercicio de 234.883.873 derechos de suscripción preferente de los que son titulares.

Las 68.284.320 Acciones Nuevas que los citados accionistas se han comprometido a suscribir serán referidas como las “**Acciones Comprometidas**”.

**5.2.3. Revelación de reasignación**

No es de aplicación.

**5.2.4. Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación**

Ver apartado 5.1.3.2 anterior.

**5.2.5. Sobre-adjudicación y «green shoe»**

No es de aplicación.

### 5.3. Precios

#### 5.3.1. Indicación del precio al que se ofertarán los valores. Cuando no se conozca el precio o cuando no exista un mercado establecido y/o líquido para los valores, indicar el método para la determinación del precio de Oferta, incluyendo una declaración sobre quién ha establecido los criterios o es formalmente responsable de su determinación. Indicación del importe de todo gasto e impuesto cargados específicamente al suscriptor o comprador

El Precio de Suscripción de las Acciones Nuevas será de 1,480 euros por acción.

El Banco no repercutirá gasto alguno a los suscriptores de las Acciones Nuevas. No se devengarán, a cargo de los inversores que acudan al Aumento de Capital, gastos por la primera inscripción de las Acciones Nuevas en los registros contables de Iberclear o de sus Entidades Participantes.

No obstante, las Entidades Participantes que llevan cuentas de los titulares de las acciones de Banco Sabadell podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente y las tarifas publicadas, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables.

Las Entidades Participantes a través de las cuales se realice la suscripción podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de suscripción de valores y compra y venta de derechos de suscripción preferente que libremente determinen.

#### 5.3.2. Proceso de publicación del precio de Oferta

Ver apartado 5.1.3 anterior.

#### 5.3.3. Si los tenedores de participaciones del emisor tienen derechos de adquisición preferentes y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si ésta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión

No procede mención alguna por no haberse excluido el derecho de suscripción preferente en relación con las Acciones Nuevas objeto del Aumento de Capital.

#### 5.3.4. En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de oferta pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos administrativo, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas afiliadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas

No es de aplicación.

### 5.4. Colocación y suscripción

#### 5.4.1. Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta.

Goldman Sachs International, con domicilio en Peterborough Court, 133 Fleet St, Londres EC4A 2BB, Reino Unido (como Entidad Coordinadora Global); J.P. Morgan Securities plc, con domicilio en 25 Bank Street, Canary Wharf, Londres E14 5JP Reino Unido; Deutsche Bank AG, London Branch, con domicilio en Winchester House, 1 Great Winchester Street, Londres EC2N 2DB, Reino Unido; y Nomura International plc, con domicilio en 1 Angel Lane, Londres EC4R 3AB, Reino Unido, actúan como Entidades Aseguradoras en el Aumento de Capital.

#### **5.4.2. Nombre y dirección de cualquier agente pagador y de los agentes de depósito en cada país**

Banco Sabadell actuará como entidad agente del Aumento de Capital.

Las Acciones Nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. Las entidades encargadas del registro contable serán Iberclear y sus Entidades Participantes.

#### **5.4.3. Nombre y dirección de las entidades que acuerdan suscribir la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de “mejores esfuerzos”. Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de suscripción y de la comisión de colocación**

Con fecha 20 de marzo de 2015 se ha firmado el Contrato de Aseguramiento entre el Banco, como emisor y entidad colocadora, y las Entidades Aseguradoras en el cual las Entidades Aseguradoras aseguran la totalidad de las Acciones Nuevas menos las Acciones Comprometidas (que son un total de 68.284.320 Acciones Nuevas) (las “**Acciones Aseguradas**”).

En el supuesto de que el compromiso de aseguramiento asumido con el Banco por las Entidades Aseguradoras (cuyos términos se describen a continuación) no tuviese o dejase de tener efecto y la totalidad de las Acciones Nuevas no hubieran sido íntegramente suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente y durante el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, el capital social del Banco se aumentaría sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y, en consecuencia, se produciría un supuesto de suscripción incompleta contemplado en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, con fecha 25 de marzo de 2015 Banco Sabadell y Nmás1 Equities Sociedad de Valores, S.A. (el “**Comercializador**”) suscribieron un contrato por el cual esta última entidad prestará en relación con el Aumento de Capital servicios de comercialización, sin compromiso de aseguramiento ni de colocación, entre accionistas del Banco localizados en España y, bajo determinadas circunstancias, entre inversores cualificados localizados en el exterior.

Los principales términos del Contrato de Aseguramiento son los siguientes:

##### *(a) Compromiso de aseguramiento*

Bajo el Contrato de Aseguramiento, la totalidad de las Acciones Nuevas son objeto de aseguramiento por las Entidades Aseguradoras, con la única excepción de las Acciones Comprometidas.

Se denomina “**Compromiso Total de Aseguramiento**” al número total de Acciones Nuevas aseguradas (1.017.226.605 acciones, que se corresponde con el 93,709% de las Acciones

Nuevas). El número de Acciones Nuevas aseguradas por cada Entidad Aseguradora y su participación en el Compromiso Total de Aseguramiento son los siguientes:

- (i) Goldman Sachs International: 610.335.963 acciones (60%).
- (ii) J.P. Morgan Securities plc: 203.445.321 acciones (20%).
- (iii) Deutsche Bank AG, London Branch: 111.894.927 acciones (11%).
- (iv) Nomura International plc: 91.550.394 acciones (9%).

El compromiso de aseguramiento de cada Entidad Aseguradora, en la proporción de su participación en el Compromiso Total de Aseguramiento, se verá reducido por el número de Acciones Nuevas que hubieran sido efectivamente suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente, en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales y en el Periodo de Asignación Discrecional, sin perjuicio de sus obligaciones de prefinanciación de las Acciones Objeto de Prefinanciación.

Asimismo, en virtud del Contrato de Aseguramiento, el Coordinador Global, actuando por cuenta de las Entidades Aseguradoras se ha comprometido a prefinanciar el desembolso del 100% de las Acciones de Asignación Discrecional que hubieran sido objeto de colocación durante el Periodo de Asignación Discrecional (cuyo número no será superior al número de Acciones Aseguradas).

Las Entidades Aseguradoras suscribirán directamente al Precio de Suscripción, en su propio nombre y en proporción a sus respectivos compromisos de aseguramiento, las Acciones Aseguradas que no sean objeto de asignación en el Periodo de Asignación Adicional. El desembolso de dichas Acciones de Asignación Discrecional se efectuará de acuerdo con el apartado 5.1.8.1 anterior.

Las obligaciones de aseguramiento asumidas por las Entidades Aseguradoras tienen carácter mancomunado. En caso de incumplimiento de alguna Entidad Aseguradora de su obligación de aseguramiento, la otra Entidad Aseguradora tendrá la obligación de asumir el aseguramiento de las Acciones Nuevas correspondientes a la Entidad Aseguradora incumplidora con el límite del 10% de las Acciones Aseguradas. La Entidad Aseguradora incumplidora no percibirá comisión alguna de aseguramiento, atribuyéndose las comisiones que le hubieran correspondido a la Entidad Aseguradora cumplidora de sus obligaciones solo en la medida en que esas comisiones correspondan a las obligaciones de la Entidad Aseguradora incumplidora que hayan sido asumidas por la otra Entidad Aseguradora.

*(b) Comisiones*

Banco Sabadell abonará a las Entidades Aseguradoras, como remuneración por los servicios prestados:

- (i) al Coordinador Global, una comisión de *praecipium* del 0,3% sobre el importe máximo efectivo total del Aumento de Capital;
- (ii) a las Entidades Aseguradoras, una comisión de colocación y aseguramiento consistente en (a) una comisión fija del 1,9% sobre el importe máximo efectivo total del Aumento de Capital, según fue comunicado al mercado el 20 de marzo de 2015, menos (b) el importe de las Acciones Comprometidas, multiplicado por 1,9%, multiplicado por el número de días transcurrido desde la fecha de aprobación del Folleto hasta aquél en que se conozca el resultado definitivo del Aumento de Capital,

dividido por el número de días transcurrido hasta ese día desde la fecha del Contrato de Aseguramiento; y

- (iii) a las Entidades Aseguradoras, una comisión de éxito de hasta el 0,3% del importe máximo efectivo total del Aumento de Capital (deducido el importe de las Acciones Comprometidas) que el Banco puede decidir pagar, a su discreción, a las Entidades Aseguradoras,

todo ello sin perjuicio de que no se tendrá que pagar ninguna comisión en el supuesto de extinción del Contrato de Aseguramiento por alguna de las causas previstas en apartado (c) siguiente.

*(c) Causas de resolución y condiciones suspensivas*

El Contrato de Aseguramiento firmado por Banco Sabadell para garantizar la colocación y el aseguramiento de las Acciones Nuevas podrá ser resuelto (quedando, por tanto, extinguidas las obligaciones de aseguramiento y prefinanciación de las Entidades Aseguradoras y, en su caso, sin efecto las solicitudes de Acciones de Asignación Discrecional realizadas) en los siguientes supuestos:

Por decisión de las Entidades Aseguradoras, en cualquier momento desde la firma del Contrato de Aseguramiento y hasta el momento del otorgamiento de la escritura del Aumento de Capital si se diera alguno de los siguientes supuestos:

- (i) que acaezca o sea razonablemente probable el acaecimiento de un evento que tenga un efecto material adverso en (a) los asuntos generales, el negocio, la gestión, la situación (financiera, jurídica o de otro tipo), los resultados o proyecciones del Grupo Sabadell en su conjunto, o (b) la capacidad del Banco de consumir el Aumento de Capital;
- (ii) la suspensión o limitación de la negociación de acciones de Banco Sabadell o de valores en general, en cualquier Bolsa de Valores Española, la Bolsa de Nueva York o la Bolsa de Londres;
- (iii) cualquier declaración de moratoria bancaria o suspensión general de pagos respecto de entidades bancarias en España, Nueva York o Londres;
- (iv) la ruptura o agravación de hostilidades, o el acaecimiento de actos de terrorismo o guerra o de cualquier otra calamidad o crisis en España, Reino Unido, los Estados Unidos de América o Estados miembros del Espacio Económico Europeo;
- (v) cualquier cambio en los mercados financieros o en las condiciones económicas o políticas de España, de Reino Unido, de los Estados Unidos de América o de Estados miembros del Espacio Económico Europeo, o en los mercados financieros internacionales o en las condiciones políticas o económicas internacionales; y
- (vi) cualquier variación en el tipo de cambio o control de cambio, o disrupción de los sistemas de liquidación o de la banca comercial en España, el Reino Unido, el Espacio Económico Europeo o los Estados Unidos de América.

Por lo que hace a los apartados (ii) a (vi), se requiere además que, a juicio de las Entidades Aseguradoras, el hecho o cambio sea material y, previa consulta con Banco Sabadell, haga impracticable o no recomendable comercializar o consumir el Aumento de Capital.

Adicionalmente, las obligaciones de aseguramiento y prefinanciación de las Entidades Aseguradoras están sujetas al cumplimiento, con anterioridad en general a la fecha de prefinanciación y a aquellas otras señaladas en el Contrato de Aseguramiento, de diversas

condiciones suspensivas habituales en este tipo de operaciones, incluidas las siguientes, que se encuentran pendientes de verificarse a esta fecha, (i) la publicación del anuncio del Aumento de Capital en el BORME; (ii) la entrega a las Entidades Aseguradoras de opiniones legales de los asesores legales externos del Banco, tanto en la fecha de registro de la Nota sobre las Acciones (o de cualquier eventual suplemento a la misma) como en la de otorgamiento de la escritura de Aumento de Capital; (iii) la entrega a las Entidades Aseguradoras por los auditores de Banco Sabadell de cartas de *comfort* respecto de determinados datos financieros incluidos en la Nota sobre las Acciones, tanto en la fecha de registro de la misma como en la del otorgamiento de la escritura de Aumento de Capital; y (iv) la entrega a las Entidades Aseguradoras por el Banco en la fecha de otorgamiento de la escritura de Aumento de Capital de un certificado de un administrador relativo al cumplimiento del Contrato de Aseguramiento y las declaraciones y garantías en él contenidas. En el caso de que no se cumpliera alguna de las indicadas condiciones suspensivas, las obligaciones de aseguramiento y prefinanciación de las Entidades Aseguradoras no entrarían en vigor y en consecuencia, las propuestas de suscripción remitidas, en su caso, por inversores cualificados en el Periodo de Asignación Discrecional se entenderán revocadas y si el importe de Acciones Nuevas suscritas por los Accionistas Legitimados y los Inversores en el Periodo de Suscripción Preferente y en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales no son suficientes para cubrir la totalidad de las Acciones Nuevas, el Banco declarará la suscripción incompleta del Aumento de Capital.

#### **5.4.4. Cuándo se ha alcanzado o se alcanzará el acuerdo de suscripción**

Ver apartado 5.4.3 anterior.

## **6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

### **6.1. Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión. Esta circunstancia debe mencionarse, sin crear la impresión de que se aprobará necesariamente la admisión a cotización. Si se conocen, deben darse las fechas más tempranas en las que los valores se admitirán a cotización**

En virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración celebrado el día 19 de marzo de 2015, el Banco solicitará la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, y su incorporación al Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Las Acciones Nuevas serán admitidas a negociación, salvo imprevistos, previa verificación de la CNMV, en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) con fecha 27 de abril de 2015, a la finalización de la sesión bursátil correspondiente a ese día, comenzando su contratación efectiva el 28 de abril de 2015.

En el supuesto de que se produjera un retraso significativo en la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores españolas, la Sociedad se compromete a dar publicidad a los motivos del retraso en los Boletines de cotización de las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia y en la página web del Banco, así como a comunicar dicha circunstancia a la CNMV, sin perjuicio de la posible responsabilidad contractual del Banco.

El Banco conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones representativas de su capital social en los mercados secundarios organizados antes referidos y acepta cumplirlos.

**6.2. Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización**

Las acciones del Banco cotizan en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

**6.3. Si, simultáneamente o casi simultáneamente con la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren**

No es de aplicación.

**6.4. Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso**

No es de aplicación.

**6.5. Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobre-adjudicación o se prevé que puedan realizarse actividades de estabilización de precios en relación con la oferta**

No es de aplicación.

## **7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES**

**7.1. Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas**

No es de aplicación.

**7.2. Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores**

No es de aplicación.

**7.3. Compromisos de no disposición (lock-up agreements)**

En virtud del Contrato de Aseguramiento, el Banco y las entidades que forman parte de su grupo conforme al artículo 42 del Código de Comercio se han comprometido, salvo autorización previa por escrito de las Entidades Aseguradoras, durante el periodo que medie entre la fecha de firma del Contrato de Aseguramiento y 180 días desde la fecha en que finalice el Aumento de Capital, a no: (i) emitir, ofertar, prestar, pignorar, vender, acordar la venta o emisión de acciones del Banco, vender opciones de compra o acordar la compra, comprar opciones de venta o acordar la venta o emisión, gravar, ceder, conceder opciones, derechos o *warrants* para comprar, o de cualquier otro modo disponer o transmitir, directa o indirectamente, de acciones del Banco o cualesquiera otros valores convertibles o canjeables

en acciones o valores sustancialmente idénticos a las acciones (o cualquier interés en dichos instrumentos o derechos asociados a los mismos), o vinculados a las acciones en cualquier momento; ni (ii) otorgar *swaps* o cualesquiera otros contratos que, en todo o en parte, transfieran en todo o en parte los derechos económicos asociados a las acciones; ni (iii) realizar cualquier operación que tenga efectos económicos equivalentes, o acordar, anunciar o publicitar de cualquier otra forma la intención de realizar alguna de las operaciones descritas en los apartados (i) y (ii), con independencia de que se liquiden mediante entrega de acciones u otros valores, en efectivo o de cualquier otra manera.

El compromiso anterior no se aplicará en los siguientes supuestos: (a) la emisión y/o venta y oferta de los derechos de suscripción preferente y las Acciones Nuevas en el Aumento de Capital; (b) la emisión por el Banco de acciones o la disposición de autocartera para atender el ejercicio de opciones o para el canje o conversión de cualquier valor negociable que se encontrara en circulación a la fecha del Contrato de Aseguramiento; (c) la emisión por el banco de instrumentos de capital clasificados como *Additional Tier 1* de conformidad con el CRR; (d) la concesión o ejercicio de opciones u otros derechos a adquirir acciones o derechos relativos a ellas en el marco de los esquemas de incentivos y opciones sobre acciones otorgados a empleados del Grupo previamente publicados por el Banco en el folleto informativo o ciertos otros documentos relacionados con el Aumento de Capital; (e) las transmisiones de acciones entre entidades pertenecientes al mismo grupo (en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio); (f) la compra y venta por el Banco de acciones propias en el marco de su operativa ordinaria de autocartera; y (g) el pago de dividendos mediante ampliaciones de capital o entrega de acciones en autocartera.

## **8. GASTOS DE LA EMISIÓN/OFERTA**

### **8.1. Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión**

A continuación se incluye, a efectos meramente indicativos, una previsión aproximada de los gastos relacionados con el Aumento de Capital que serán por cuenta del Banco (sin incluir el IVA):

<b>Concepto</b>	<b>Importe estimado (euros)</b>
Notaría, Registro Mercantil y publicidad legal	96.195
Tarifas y cánones de las Bolsas españolas y tasas de Iberclear	196.956
Tasas CNMV (emisión y admisión)	70.000
Comisiones de las Entidades Aseguradoras (sin incluir la comisión discrecional) y del Comercializador detalladas en el apartado 5.4.3(b)	29.003.971
Comisiones de diseño y estructuración	4.516.417
Otros	2.008.600
<b>TOTAL</b>	<b>35.892.138</b>

## **9. DILUCIÓN**

### **9.1. Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la emisión**

Los accionistas del Banco tienen derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas objeto del Aumento de Capital y, por tanto, en caso de que ejerciten el referido derecho no sufrirán ninguna dilución en su participación en el capital social del Banco.

Además, se informa de que Banco Sabadell cuenta actualmente con 4 emisiones de obligaciones necesariamente convertibles en acciones de Banco Sabadell por los saldos vivos, precios de conversión y vencimientos que se indican a continuación:

- (i) Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles I/2013, con un saldo vivo de 460.164 miles de euros, precio de conversión de 3,86 euros y vencimiento en julio de 2015, por lo que su conversión implicaría la emisión de 119.213.471 acciones (con carácter previo a los ajustes al precio de conversión derivados de la aplicación de las correspondientes cláusulas antidilución con motivo de este Aumento de Capital y cualquier otra operación del Banco en el futuro que motive la realización de ese ajuste);
- (ii) Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles II/2013, con un saldo vivo de 307.117 miles de euros, precio de conversión de 3,03 euros, y vencimiento en noviembre de 2015, por lo que su conversión implicaría la emisión de 101.358.759 acciones (con carácter previo a los ajustes al precio de conversión derivados de la aplicación de las correspondientes cláusulas antidilución con motivo de este Aumento de Capital y cualquier otra operación del Banco en el futuro que motive la realización de ese ajuste);
- (iii) Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles III/2013, con un saldo vivo de 44.256 miles de euros, precio de conversión variable con un suelo de 0,85 euros y vencimiento en 2016, por lo que su conversión implicaría la emisión de, como máximo, 52.066.265 acciones (con carácter previo a los ajustes al precio de conversión derivados de la aplicación de las correspondientes cláusulas antidilución con motivo de este Aumento de Capital y cualquier otra operación del Banco en el futuro que motive la realización de ese ajuste); y
- (iv) Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles IV/2013, con un saldo vivo de 53.040 miles de euros, precio de conversión variable con un suelo de 0,85 euros, y vencimiento en noviembre de 2017, por lo que su conversión implicaría la emisión de, como máximo, 62.400.397 acciones (con carácter previo a los ajustes al precio de conversión derivados de la aplicación de las correspondientes cláusulas antidilución con motivo de este Aumento de Capital y cualquier otra operación del Banco en el futuro que motive la realización de ese ajuste).

## **9.2. En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta**

En el caso de que ninguno de los actuales accionistas del Banco suscribiera Acciones Nuevas en el porcentaje que le corresponde por derecho de suscripción preferente, y asumiendo que las Acciones Nuevas fueran íntegramente suscritas por terceros, la participación de los actuales accionistas del Banco representaría un 78,759% del número total de acciones del Banco que resultaría si el Aumento de Capital fuese suscrito completamente, lo cual implicaría una dilución del 21,241%.

## **10. INFORMACIÓN ADICIONAL**

### **10.1. Si en la nota sobre los valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores**

Las siguientes entidades han prestado servicios de asesoramiento en relación con el Aumento de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones:

- Davis Polk & Wardwell LLP ha intervenido como asesor legal en derecho inglés y estadounidense de Banco Sabadell para el Aumento de Capital;

- Uría Menéndez Abogados, S.L.P. ha intervenido como asesor legal en derecho español de Banco Sabadell para el Aumento de Capital;
- White & Case LLP ha intervenido como asesor legal en derecho español, inglés y estadounidense de las Entidades Aseguradoras del Aumento de Capital;
- PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. ha intervenido como auditor de cuentas de Banco Sabadell.
- Goldman Sachs International ha intervenido como asesor financiero de Banco Sabadell para el Aumento de Capital.

**10.2. Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo**

No procede.

**10.3. Cuando en la nota sobre los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la nota sobre los valores**

Se incluye en la presente Nota sobre las Acciones el módulo de información financiera pro-forma (Anexo II del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril 2004) relativo al balance pro-forma a 31 de diciembre de 2014 y a la cuenta de pérdidas y ganancias pro-forma del período de doce meses concluido el 31 de diciembre de 2014 del Grupo Sabadell y TSB, sobre la cual los auditores del Banco, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. han emitido, con fecha 26 de marzo de 2015 un “Informe Especial de revisión de Información Financiera Pro-Forma”.

**10.4. En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información**

Los datos sobre el Grupo TSB contenidos en la presente Nota sobre las Acciones han sido obtenidos por Banco Sabadell a partir de los estados financieros anuales auditados revisados por el auditor, del folleto de oferta pública de venta para la admisión a cotización de sobre TSB en la Bolsa de Londres, de 9 de Junio de 2014, así como de otra información pública disponible en la página web de TSB (www.tsb.co.uk) u otras bases de datos de acceso público, y esa información ha sido traducida y, hasta donde Banco Sabadell tiene conocimiento, reproducida con exactitud y sin omitir ningún hecho que haga la información reproducida inexacta o engañosa.

## **11. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO**

### **11.1. Oferta pública de adquisición de acciones de TSB**

#### **11.1.1. Descripción de la oferta pública de adquisición**

El 20 de marzo de 2015, Banco Sabadell anunció en el Reino Unido, así como mediante hecho relevante nº 220391 remitido a la CNMV, su intención de formular una oferta pública de adquisición (la “**OPA**”) sobre la totalidad de las acciones ordinarias de TSB por un precio en efectivo de 340 peniques por acción. Asimismo, Banco Sabadell suscribió con Lloyds Bank plc (“**Lloyds**”) un Contrato de Compraventa, Compromiso Irrevocable y Opción (*Sale and Purchase Agreement, Irrevocable Undertaking and Option Agreement* –el “**Compromiso Irrevocable**”–) conforme al cual:

- Lloyds y Banco Sabadell se obligaron a vender y a comprar, respectivamente, 49.999.999 acciones ordinarias, representativas aproximadamente del 9,99% del capital de TSB (las “**Acciones objeto de Venta**”) por un precio de 340 peniques por acción;
- Lloyds se comprometió irrevocablemente frente a Banco Sabadell a aceptar la OPA con la totalidad de las acciones ordinarias que integren la participación remanente de Lloyds, esto es, la diferencia entre las acciones de TSB de las que actualmente es titular y las Acciones Objeto de Venta (las “**Acciones objeto del Compromiso**”); y
- Lloyds otorgó a Banco Sabadell una opción de compra sobre un número de acciones ordinarias a determinar, no superior a 100.000.000, representativas del 20% del capital de TSB (las “**Acciones objeto de la Opción**”),

todo ello conforme a lo establecido en el Compromiso Irrevocable. La adquisición de las Acciones objeto de Venta se consumó el 24 de marzo de 2015.

El Consejo de Administración de TSB ha recomendado la aceptación de la OPA.

La OPA está condicionada a la aceptación respecto de acciones que, sumadas a las Acciones Objeto de Venta, representen al menos el 75% del capital social y los derechos de voto de TSB. A 19 de marzo de 2015, Banco Sabadell había adquirido o contaba con compromisos irrevocables respecto de acciones de TSB representativas, aproximadamente, del 50,01 por ciento del capital social ordinario de la entidad.

Antes de que se consuma la adquisición de TSB, se deberán obtener diversas autorizaciones y consentimientos por parte de la *Prudential Regulation Authority* (PRA) del Banco de Inglaterra y otros reguladores, incluyendo las autoridades de defensa de la competencia.

Como ha quedado indicado (véase apartado 3.4 de esta Nota sobre las Acciones), el precio de la OPA será financiado por Banco Sabadell con efectivo y otros activos líquidos equivalentes. Goldman Sachs International, como asesor financiero de Banco Sabadell en relación con la OPA, ha verificado que este cuenta con recursos disponibles suficientes para satisfacer íntegramente la contraprestación pagadera a los accionistas de TSB.

#### **11.1.2. Beneficios estratégicos y financieros de la adquisición**

Banco Sabadell considera que la adquisición de TSB le reportará, entre otros, los siguientes beneficios estratégicos y financieros:

- (a) *Internacionalización de Banco Sabadell*

La adquisición propiciará la internacionalización de Banco Sabadell, elemento clave de su plan de negocio, con el consiguiente incremento de tamaño y ampliación de su base de financiación y de capital.

*(b) Entrada en el mercado bancario del Reino Unido*

La adquisición permitirá al Banco acceder al mercado bancario del Reino Unido, atractivo por su marco regulatorio bien definido y estable, niveles constantes de rentabilidad y buenas perspectivas de crecimiento futuro.

El mercado de los bancos emergentes (*challenger banks*) está relativamente poco consolidado en el Reino Unido, lo que creará oportunidades para desarrollar más en el futuro la posición de TSB.

*(c) TSB es un sólido banco emergente (challenger bank) y posiciona a Banco Sabadell con vistas al futuro crecimiento en el mercado de Reino Unido*

TSB es un banco dirigido a clientes minoristas y pequeños negocios con un alcance de distribución del 6 por ciento de cuota por oficinas en Reino Unido.

TSB ya ha tenido un éxito considerable en la captación de nuevos clientes, captando en 2014 un 8,4 por ciento de las nuevas altas y cambios en las cuentas bancarias personales de Reino Unido.

TSB está bien capitalizado, con un Ratio de Capital Ordinario Tier 1 (*Common Equity Tier 1 Capital Ratio*) del 19,7%<sup>1</sup>, y tiene una fuerte posición de financiación con un ratio de préstamos sobre depósitos (*franchise loan to deposit*) del 77%.

TSB tiene un sólido equipo directivo y un personal comprometido.

*(d) El historial de gestión de Banco Sabadell puede acelerar el desarrollo estratégico y los resultados financieros de TSB*

Banco Sabadell anticipa que, bajo su titularidad, TSB será capaz de reforzar aún más su estrategia de crecimiento y eficiencia, beneficiándose de los recursos, la experiencia en la financiación a pymes y la experiencia adquirida en el mercado bancario español por Banco Sabadell.

*(e) Retorno financiero atractivo*

Banco Sabadell considera que se generarán ahorros significativos derivados de los beneficios de la optimización de las tecnologías de la información (se prevén ahorros de aproximadamente £160 millones anuales antes de impuestos en el tercer año completo tras la consumación de la adquisición).

Se espera que la adquisición sea neutra desde el punto de vista del capital.

Se espera que la adquisición tenga un impacto positivo en términos de beneficio por acción a medio plazo.

---

<sup>1</sup> Asume que todas las categorías de activos, excepto las Hipotecas Adicionales (tal y como se definen más adelante), están tratados mediante el método *Internal Ratings Based* (IRB). El riesgo operacional, los activos de tesorería (*vgr.* tenencia de activos líquidos en bancos centrales y bonos) y los saldos de activos no relacionados con clientes (*vgr.* activos fijos, impuestos diferidos) continúan siendo evaluados en base estandarizada.

### **11.1.3. Intenciones de Banco Sabadell en relación con el personal clave de TSB**

Banco Sabadell reconoce la aportación realizada por la dirección y los empleados de TSB al éxito de la entidad y los considera muy importantes para el desarrollo futuro del Grupo. Tras la adquisición, Paul Pester y Darren Pope (Primer Ejecutivo y Director Financiero, respectivamente) han aceptado continuar desempeñando sus actuales funciones en TSB. Además, Paul Pester se unirá al Comité Ejecutivo de Gestión del Grupo Sabadell. Will Samuel se ha comprometido a permanecer en TSB como Presidente independiente. En estos momentos, la previsión de Banco Sabadell es que el consejo de administración de TSB incluirá, además de al Presidente independiente, a dos consejeros ejecutivos (Paul Pester y Darren Pope), tres consejeros nombrados por Sabadell y tres consejeros independientes no ejecutivos.

## **11.2. Factores de riesgo relacionados con TSB y su adquisición por Banco Sabadell**

### **11.2.1. Factores de riesgo relativos a la operación de adquisición de TSB**

*La adquisición de TSB está sujeta a determinadas condiciones y podría no realizarse*

El 20 de marzo de 2015, Banco Sabadell anunció en el Reino Unido, así como mediante hecho relevante nº 220391 remitido a la CNMV, su intención de formular una OPA sobre la totalidad de las acciones ordinarias de TSB por un precio en efectivo de 340 peniques por acción. Asimismo, Banco Sabadell suscribió con Lloyds el Compromiso Irrevocable, conforme al cual Lloyds y Banco Sabadell se obligaron a vender y a comprar, respectivamente, las Acciones objeto de Venta; Lloyds se obligó irrevocablemente frente a Banco Sabadell a aceptar la OPA con la totalidad de las Acciones objeto del Compromiso; y Lloyds otorgó a Banco Sabadell una opción de compra sobre las Acciones Objeto de la Opción, todo ello conforme a lo establecido en el Compromiso Irrevocable.

La OPA está condicionada a la aceptación respecto de acciones que, sumadas a las Acciones Objeto de Venta, representen al menos el 75% del capital social y los derechos de voto de TSB. Si bien ha adquirido o cuenta con compromisos irrevocables respecto de acciones representativas de más del 50% del capital social de TSB, Banco Sabadell no puede asegurar el éxito de la oferta pública con respecto al resto de accionistas de aquella entidad.

Antes de que se consuma la adquisición de TSB, se deberán obtener diversas autorizaciones y consentimientos por parte de la *Prudential Regulation Authority* (PRA) del Banco de Inglaterra y otros reguladores, incluyendo las autoridades de defensa de la competencia. Dichas autoridades pueden imponer condiciones al cierre de la operación o requerir modificaciones a los términos de la adquisición. Aunque Banco Sabadell no espera que dichas autorizaciones sean denegadas o que se le impongan condiciones o modificaciones a la operación, ello no puede asegurarse con certeza. Si las autorizaciones a obtener fueran denegadas o se impusieran a Banco Sabadell condiciones o modificaciones, ello podría retrasar o imposibilitar la adquisición de TSB, imponer costes adicionales o limitar la expectativa de beneficios de Banco Sabadell tras la operación, lo que podría tener un efecto adverso sustancial en Banco Sabadell.

El Aumento de Capital no estará vinculado a la realización o al éxito de la oferta pública de adquisición de acciones de TSB, y Banco Sabadell podría destinar los recursos provenientes de la emisión a cualquier otra operación corporativa o a otros fines corporativos generales. No obstante, si la adquisición de TSB por parte de Banco Sabadell no se cierra, es posible que el Banco no disponga de una alternativa inmediata para destinar los recursos provenientes del

Aumento de Capital o que los otros fines a los que se destinen estos recursos ofrezcan menor rentabilidad o proyección estratégica que la adquisición de TSB.

***Banco Sabadell podría incurrir en pérdidas no previstas en relación con la adquisición de TSB***

En el proceso de adquisición de TSB por parte de Banco Sabadell se ha tomado como referencia cierta información sobre TSB que podría ser inexacta, incompleta o no estar actualizada. En particular, el análisis realizado con carácter previo al acuerdo para adquirir TSB se basó fundamentalmente en información de carácter público puesto que el alcance del *due diligence* realizado sobre TSB fue limitado. Además, se han realizado hipótesis sobre la evolución futura de rentabilidades, calidad de los activos y otras cuestiones en relación con TSB que podrían resultar inexactas o incorrectas, especialmente teniendo en cuenta el limitado historial operativo de TSB.

Los resultados de TSB para periodos futuros podrían diferir de las expectativas de Banco Sabadell o de las expectativas de los analistas, lo cual podría resultar en un descenso en la cotización de las acciones de TSB y, en consecuencia, del valor de la inversión de Banco Sabadell en TSB.

Asimismo, Banco Sabadell podría estar expuesto a riesgos desconocidos en relación con la adquisición o derivados de la misma, que podrían afectar de forma significativa al valor de la inversión de Banco Sabadell en TSB. A este respecto cabe destacar que existen varios factores, como una posible evolución negativa en los mercados, el incremento de la competencia o ciertos cambios regulatorios que están parcial o totalmente fuera del control de Banco Sabadell o de TSB y que podrían tener un efecto significativamente negativo en el negocio, las condiciones financieras, los resultados de las operaciones y los beneficios de TSB, lo cual podría resultar en un descenso en la cotización de las acciones de TSB y, por ende, del valor de la propuesta de inversión de Banco Sabadell en TSB.

***La integración operativa de TSB en el Grupo Sabadell podría no realizarse de manera satisfactoria***

La integración a nivel operativo de TSB en el Grupo Sabadell se realizaría mediante un proceso complejo. Existe la posibilidad de que el proceso de integración requiera más tiempo o conlleve unos costes más elevados de los estimados inicialmente o pueda tener como resultado la pérdida de personal directivo clave, la perturbación del normal funcionamiento del negocio de cada una de las compañías o la aparición de posibles inconsistencias en sus estándares, controles, políticas o procedimientos.

La integración de TSB en el Grupo Sabadell requiere, por ejemplo, la implementación de un nuevo modelo operativo y de negocio, lo que implica la necesaria revisión de la reglas, políticas y controles preexistentes, así como la integración de diferentes plataformas y sistemas tecnológicos, distintas estructuras y sistemas relacionados con la operativa contable, financiera o de comunicación, servicios de atención al cliente, así como otras unidades operativas y administrativas. Todo ello hace que Banco Sabadell tenga que hacer frente a numerosos retos derivados de las anteriores diferencias existentes entre TSB y el Grupo Sabadell, que podrían verse acentuadas teniendo en cuenta que TSB es una entidad sujeta a la normativa del Reino Unido.

Adicionalmente, en la medida en que Banco Sabadell no opera en el Reino Unido, la integración operativa de TSB en el Grupo podría resultar más compleja de lo previsto y consumir un nivel considerable de atención por parte del personal directivo del Grupo, lo que

podría perjudicar a sus restantes áreas y negocios. Por otra parte, tras hacerse efectiva la adquisición de TSB, y a pesar de que existen herramientas para gestionar este riesgo, Banco Sabadell estará expuesto al riesgo de tipo de cambio con la libra esterlina. En particular, la eventual depreciación de la libra esterlina frente al euro daría lugar a modificaciones en los beneficios, activos (incluyendo activos ponderados por riesgo) y pasivos reportados en nuestros estados financieros. Todos estos factores podrían tener un impacto material adverso en el negocio, la posición financiera, los resultados o las perspectivas de negocio de Banco Sabadell.

El régimen de separación (*ringfencing*) entre actividades bancarias de distinta naturaleza, en particular entre actividades de banca minorista y banca de inversión, propuesto en el Reino Unido para determinadas entidades de crédito, podría afectar en el futuro a TSB.

### **11.2.2. Factores de riesgo relativos a TSB**

Los siguientes factores de riesgo han sido extraídos del folleto de oferta pública de venta para la admisión a cotización de TSB en la Bolsa de Londres, de 9 de Junio de 2014.

#### ***Riesgos relativos al entorno macroeconómico en el que opera TSB***

La mayor parte de las operaciones realizadas por TSB, así como de sus clientes, están localizadas en el Reino Unido. De acuerdo con lo anterior, la capacidad de TSB para recuperar sus préstamos a clientes, su situación financiera y sus resultados operativos son sustancialmente dependientes de las condiciones económicas, financieras, políticas y geopolíticas del Reino Unido. Por tanto, el negocio de TSB está sujeto a los riesgos inherentes que puedan surgir de cambios en el entorno macroeconómico del Reino Unido, la Eurozona y el estado de los mercados financieros globales. La evolución de la economía del Reino Unido podría verse afectada de manera adversa por, entre otros, factores tales como la reducción en el nivel de la actividad económica, cambios legales o regulatorios, una devaluación de la libra esterlina, situaciones inflacionistas, un aumento de los tipos de interés domésticos, la evolución del precio de la vivienda, los niveles de desempleo y la consiguiente variación en el nivel de renta disponible de los consumidores en el Reino Unido o desastres naturales.

En este sentido, un incremento en el nivel actual de desempleo y la consiguiente reducción en la renta disponible de los consumidores podría tener un impacto adverso en los resultados de TSB a través de, entre otros factores, un incremento en los impagos de préstamos hipotecarios, un incremento en las provisiones por deterioros e impagos.

Del mismo modo, una reducción en el precio de la vivienda podría tener un impacto material adverso en el negocio de TSB. Una porción significativa de los ingresos de TSB deriva de los intereses y comisiones correspondientes a su cartera de préstamos hipotecarios.

TSB también está expuesto al riesgo de mercado. El riesgo de mercado se materializa cuando tiene lugar una reducción de ingresos, valor o reservas originada en cambios en los precios de los instrumentos financieros. El riesgo de mercado también puede derivarse de cambios en el comportamiento de los consumidores, lo que podría afectar al perfil de maduración de los activos y pasivos de TSB. El principal riesgo de mercado de TSB es el riesgo de tipo de interés asociado a su actividad bancaria.

Los tipos de interés afectan al coste de financiación de TSB, al acceso de TSB a determinadas fuentes de financiación, a su margen de interés neto e ingresos, al nivel de deterioro de su cartera de préstamos hipotecarios y a la capacidad económica de clientes. En el caso de prolongarse en el tiempo, de manera sostenida, un periodo de tipos de interés reducidos, esta

situación podría tener como consecuencia una reducción en el margen de intereses neto e ingresos de TSB. Por su parte, un incremento en los tipos de interés podría aumentar el riesgo de impago, lo que tendría como consecuencia un incremento en las provisiones por deterioro e impagos, reduciendo la rentabilidad de TSB.

Todos estos riesgos, en caso de materializarse, podrían tener un efecto adverso significativo en la economía del Reino Unido y en la capacidad de los clientes de TSB para cumplir con sus obligaciones de pago o de otro tipo frente a TSB, incrementando la tasa de mora y las provisiones por deterioros, lo cual podría afectar al negocio, la situación financiera, los resultados de las operaciones y las expectativas de beneficio de TSB y, en consecuencia, en el valor de la inversión de Banco Sabadell en TSB.

### ***Riesgos operativos derivados de la gestión del negocio de TSB***

TSB está sujeto al riesgo derivado de la correcta implementación de su estrategia de negocio, que depende en gran medida del valor y el posicionamiento de su marca. A pesar de haber sido creada originalmente en 1810, la marca “TSB” asociada al negocio de TSB como negocio autónomo es relativamente nueva y no puede garantizarse que TSB tendrá éxito en su desarrollo o que su estrategia de posicionamiento será la adecuada. La implementación de su estrategia está sujeta a diversos riesgos de ejecución, incluyendo aquellos relacionados con la prestación de ciertos servicios por parte de Lloyds bajo determinados acuerdos de prestaciones de servicios, la gestión de costes por parte de la dirección de TSB y la limitación de sus capacidades operativas y de gestión.

TSB opera en un entorno altamente competitivo. Entre los competidores de TSB se cuentan entidades financieras bien establecidas en sus respectivos negocios, como pueden ser bancos o sociedades de préstamo inmobiliario (*Building Societies*), que, en algunos casos, cuentan con una dimensión superior a la de TSB y con mayores recursos financieros, una oferta mayor de productos o una red de distribución más extensa de la que podría tener TSB. Además, aquellos clientes que han migrado a TSB como consecuencia del proceso de separación de los grupos de los cuales TSB y Lloyds son cabeceras (el “**Grupo TSB**” y el “**Grupo Lloyds**”, respectivamente) pueden, a pesar de la estabilidad demostrada por el momento, mantener su fidelidad a las marcas del Grupo Lloyds y decidir, en algún momento, regresar a él. Cualquier fallo en la gestión de las dinámicas competitivas a las que está expuesto TSB podría tener un impacto adverso significativo en dicha entidad.

El negocio de TSB está sujeto a riesgos derivados del coste y disponibilidad de los recursos financieros, incluyendo la posibilidad de que las necesidades financieras de TSB aumenten o su estructura financiera devenga ineficiente, lo que haría necesario, en ambos casos, recurrir a financiación mayorista. Si bien actualmente TSB no depende en gran medida de los mercados mayoristas de financiación, si estos se cerraran (total o parcialmente), es probable que su capacidad de financiarse en condiciones comerciales a través de estos mercados mayoristas se viera afectada negativamente. Esto podría afectar a la capacidad de TSB para cumplir con su estrategia de crecimiento.

TSB está expuesto a numerosos productos financieros, contrapartes y deudores cuya calidad crediticia puede tener un impacto adverso significativo en los resultados o en el valor de los activos de TSB. Adicionalmente, TSB debe hacer frente a los riesgos derivados de la concentración de su riesgo de crédito tanto geográficamente como en relación con su cartera de préstamos hipotecarios con carencia de principal (*interest-only*), que a 31 de diciembre de 2014 representaba un 44% sobre el total de préstamos hipotecarios residenciales de TSB. Si bien esta tipología de préstamos hipotecarios es habitual en el Reino Unido, en la medida en

que la fecha de vencimiento de estas hipotecas se aproxime, TSB podría tener que hacer frente a mayores riesgos de impago o de reducción en la calidad de sus activos en comparación con aquellos que podrían afectar a otras entidades en las que el peso de estos préstamos hipotecarios en su cartera de créditos no sea tan significativo.

Si bien la estructura del Desarrollo Hipotecario (como se define más adelante) ha sido construida con el fin de potenciar la rentabilidad de TSB en aproximadamente £220 millones a nivel agregado en los 4 primeros años desde su implantación, no representa un flujo garantizado de ingresos. Bank of Scotland, quien conserva la titularidad legal de las Hipotecas Adicionales, se ha comprometido dispensarles un tratamiento análogo al que dispensa al resto de hipotecas de su cartera. No obstante, Bank of Scotland mantiene la facultad de realizar modificaciones (como modificar el tipo de interés) a toda su cartera hipotecaria. Cualquier modificación podría reducir el nivel de ingresos a recibir por TSB. Véase *Descripción de TSB - Contratos significativos*.

El balance de TSB es pequeño en relación con sus costes de infraestructura, lo que origina bajos niveles subyacentes de rentabilidad y retorno. TSB necesita crecer para reequilibrar el tamaño de su balance con la escala de su infraestructura. Si TSB no lo lograra, ello tendría un impacto adverso significativo en su rentabilidad y retorno.

Diversas líneas de actividad desarrolladas por TSB se encuentran expuestas a riesgo operacional, incluidos riesgos inherentes al funcionamiento regular y efectivo de los sistemas tecnológicos, a amenazas cibernéticas y a la operativa de servicios digitales, amenaza de fraudes y delitos financieros y riesgos de gobernanza. Tales riesgos podrían dar lugar a pérdidas ocasionadas por eventos externos o por fallos en los procesos internos, riesgo de personal, gestión de proveedores o fallos en sistemas, lo que podría tener un impacto adverso significativo en TSB. TSB también está expuesto al riesgo reputacional, de pérdida de confianza de los inversores y pérdida financiera que pudiera derivarse de la adopción de políticas contables inadecuadas o sistemas ineficaces de control interno sobre la información financiera, de la incapacidad de gestionar los riesgos de cambio fiscal, legal o en la estructura societaria y de propiedad, y de la omisión de revelar información precisa y en tiempo oportuno.

### ***Riesgos derivados del entorno regulatorio en el que opera TSB***

TSB debe hacer frente a riesgos derivados de un entorno regulatorio incierto y en constante evolución, a un escrutinio creciente en materia de libre competencia y a reglas de conducta numerosas y cambiantes. Los reguladores, entre los que se incluyen la *Prudential Regulation Authority* (PRA) del Banco de Inglaterra, la *Financial Conduct Authority* (FCA) británica, la *Competition and Markets Authority* (CMA), las autoridades tributarias (*HM Treasury*) y el *Financial Ombudsman Service* (FOS), así como los jueces y tribunales, podrían considerar que determinados aspectos del negocio de TSB no son conformes con el derecho local, o, en su caso, extranjero aplicable. El eventual incumplimiento por TSB de normas aplicables podría afectar negativamente al negocio de TSB como consecuencia de sanciones, multas u otras actuaciones de las autoridades regulatorias, así como por posible imposición de medidas de reparación o compensación en favor de los clientes.

### ***Riesgos derivados de la relación de TSB con Lloyds***

La dependencia de TSB de la prestación de determinados servicios por parte de Lloyds conlleva que TSB esté expuesto a una serie de riesgos operativos y regulatorios. TSB depende en gran medida de Lloyds para la prestación, bajo el contrato de servicios transitorios

(*Transitional Services Agreement, TSA*) y el contrato de servicios a largo plazo (*Long Term Services Agreement, LTSA*), de una amplia gama de servicios tecnológicos y otros servicios relacionados, todos ellos críticos para su negocio. En este sentido, los sistemas o la infraestructura podrían no funcionar según lo esperado, no cumplir su finalidad o resultar dañados o interrumpido su funcionamiento como consecuencia de uso excesivo, error humano, acceso no autorizado, desastre natural u otros eventos análogamente disruptivos. Lo anterior podría verse agravado por el hecho de que Lloyds carece de experiencia previa en la prestación a gran escala de esta clase de servicios a otras entidades financieras. Véase *Descripción de TSB - Contratos significativos*.

### ***Otros factores de riesgo***

Con carácter adicional a los factores de riesgo consignados en el folleto de oferta pública de venta para la admisión a cotización de TSB en la Bolsa de Londres, de 9 de Junio de 2014, se hacen constar los siguientes:

- TSB está expuesto a los riesgos derivados de eventuales cambios en la situación política del Reino Unido. En primer lugar, ante las elecciones generales del próximo mes de mayo de 2015 en el Reino Unido, existe incertidumbre acerca de cómo pueden afectar a TSB las políticas del nuevo gobierno que resulte elegido, incluyendo la posible celebración de referéndum sobre la permanencia del Reino Unido en la Unión Europea. La puesta en práctica de dichas políticas por el nuevo gobierno así como el resultado de un eventual referéndum respecto a la continuidad del Reino Unido como Estado miembro de la Unión Europea, podría tener un impacto significativo sobre el contexto en el que desarrolla su negocio así como en los requisitos fiscales, monetarios, legales y regulatorios a los que está sujeto.
- Durante el año 2014, los préstamos hipotecarios comercializados por TSB no estaban disponibles a través de intermediarios (que representan aproximadamente el 60% del mercado hipotecario del Reino Unido). En enero de 2015, TSB comenzó a emplear esta plataforma de distribución. A pesar de la positiva acogida que ha tenido esta iniciativa en el mercado, no se puede garantizar que TSB pueda penetrar con éxito en este canal de distribución.
- La adquisición de TSB podría ser percibida de manera negativa por parte del mercado o por parte de los clientes de TSB, erosionando sus principales líneas de negocio y produciendo como resultado una salida de los depósitos de clientes o un debilitamiento en el posicionamiento de la marca TSB, entre otras consecuencias negativas.
- La rentabilidad a medio y largo plazo de TSB podría verse lastrada por el conjunto de retos y riesgos expuestos anteriormente debido al posicionamiento competitivo y de mercado de TSB.

### **11.3. Descripción de TSB**

TSB es la sociedad matriz del Grupo TSB, cuya actividad es la prestación de servicios de banca comercial en el Reino Unido. TSB tiene principalmente una filial, TSB Bank plc (“**TSB Bank**”), constituida bajo la ley de Escocia. TSB fue constituida bajo la ley de Inglaterra y Gales el 31 de enero de 2014, con la forma jurídica de sociedad anónima (*public limited company*) bajo el régimen de la *Companies Act 2006*, y con número de registro 08871766, siendo su denominación social “TSB Banking Group plc”. El domicilio social y

establecimiento principal de TSB se encuentra en 20 Gresham Street, Londres EC2V 7JE (Reino Unido).

Las acciones de TSB se encuentran admitidas a negociación en la Bolsa de Valores de Londres y su actividad está sujeta a la legislación especial sobre entidades de crédito del Reino Unido y la supervisión y control de sus actuaciones corresponde a la *Prudential Regulation Authority* del Banco de Inglaterra, a la *Financial Conduct Authority* (FCA) británica y al Banco Central Europeo, entre otros reguladores.

Sigue una descripción de TSB y su negocio, enteramente extraída de documentación pública puesta a disposición por TSB.

### *Historia*

La Comisión Europea declaró que la ayuda financiera prestada por el Ministerio de Economía del Gobierno británico (HM Treasury) a Lloyds, durante el periodo comprendido entre los años 2008 y 2009, fue un acto constitutivo de ayuda de Estado no autorizado de conformidad con la normativa europea. En consecuencia, la decisión adoptada por la Comisión Europea fue que Lloyds habría de desprenderse de una unidad de negocio de prestación de servicios de banca comercial en el Reino Unido que debía cumplir con determinadas condiciones con el fin de incentivar la competencia en este sector.

Estos requisitos comprendían, entre otros, un número mínimo de sucursales junto con sus clientes, una determinada cuota del mercado de cuentas corrientes personales en el Reino Unido y una determinada proporción de la cartera hipotecaria de Lloyds con una calidad crediticia determinada, con la obligación de que esta desinversión debía tener lugar antes del final de noviembre de 2013. Ese plazo sería posteriormente prorrogado al 31 de diciembre de 2015, con la posibilidad de alargarlo hasta el 30 de junio de 2016 o 31 de diciembre de 2016 (en función de la medida en la cual Lloyds haya reducido su participación en TSB) en supuestos de elevada volatilidad en los mercados.

Con el fin de evitar tener que solicitar una nueva licencia bancaria, se resolvió transferir la totalidad del patrimonio desinvertido a una entidad vehículo ya perteneciente al Grupo Lloyds, con licencia bancaria e historia operativa propia. Esa entidad es TSB Bank, y su sociedad matriz es TSB. El 9 de septiembre de 2013 tuvo lugar el lanzamiento de TSB Bank bajo una nueva marca y operando como una nueva entidad de crédito dedicada a la banca comercial en el Reino Unido, con sucursales en Inglaterra, Gales y Escocia. El perímetro de los activos del Grupo TSB sufrió alteraciones en 2013 y 2014, lo que ha afectado a la comparabilidad de los resultados de los ejercicios correspondientes.

Finalmente, tras contemplar diversas alternativas de desinversión en TSB, Lloyds optó por lanzar una oferta pública de venta que tuvo lugar en el mes de junio de 2014. Las acciones ordinarias de TSB fueron admitidas a cotización y negociación en la Bolsa de Valores de Londres el 25 de junio de 2014 (la “**Admisión**”) por un importe de 260 peniques. A la fecha del Compromiso Irrevocable, la participación de Lloyds en TSB ascendía al 50% del capital. A fecha de la presente Nota sobre las Acciones, una vez adquiridas por Banco Sabadell las Acciones objeto de Venta, la participación de Lloyds en TSB asciende al 40.01% del capital.

### *Principales actividades de TSB*

TSB ofrece una gama de actividades y productos bancarios a personas físicas y mayoritariamente “micro” empresas dentro del Reino Unido. TSB dispone de un modelo de distribución multicanal a escala nacional integrado por alrededor de 600 sucursales (a 31 de

diciembre de 2014) presentes en Inglaterra, Gales y Escocia y una plataforma digital y telefónica plenamente desarrollada. A 31 de diciembre de 2014, TSB contaba con 4,5 millones de clientes y 8.700 empleados, aproximadamente.

La gama de productos de TSB incluye cuentas corrientes, productos de ahorro, préstamos hipotecarios, préstamos personales sin garantía a personas físicas y a empresas y ciertos productos de seguros.

TSB divide su negocio en dos segmentos diferenciados: (i) Franquicia (*Franchise*), que constituye el negocio de banca comercial multicanal; y (ii) Desarrollo Hipotecario (*Mortgage Enhancement*), constituido por una cartera de préstamos hipotecarios transferida por Lloyds, el 28 de febrero de 2014, por decisión de las autoridades británicas de defensa de la competencia (*Office of Fair Trading*) tras comprobar el impacto de la desinversión de TSB sobre la libre competencia y con el objetivo de mejorar la rentabilidad de TSB en aproximadamente £230 millones a lo largo de 5 años. A 31 de diciembre de 2014, TSB registró un resultado operativo de £133,7 millones, de los cuales algo más de la mitad provenía del negocio de Desarrollo Hipotecario.

#### *Depósitos*

*Cuentas corrientes:* a 31 de diciembre de 2014, el balance de TSB reflejaba pasivos por importe de £7.6 mil millones depositados por clientes en cuentas corrientes. Para la mayoría de clientes minoristas, en la cuenta corriente reside el nexo principal de su relación con una entidad de crédito. Las cuentas corrientes proporcionan una base de clientes sólida y constituyen una fuente consistente de financiación a bajo coste. Si bien TSB ofrece tipos de interés muy competitivos en algunas de las cuentas corrientes presentes en su catálogo de productos financieros, la mayoría de sus cuentas corrientes no generan intereses.

*Cuentas de ahorro:* a 31 de diciembre de 2014, TSB contaba en su balance con £17.1 mil millones de pasivo en cuentas de ahorro de clientes. Una cuenta de ahorro puede ofrecer tipos de interés tanto fijos como variables (que pueden ser modificados a discreción del banco pero que suelen variar más en respuesta a movimientos del tipo de interés oficial del Banco de Inglaterra). Las cuentas de ahorro de interés variable pueden también incorporar un tipo bonificado, adicional al tipo variable ordinario, aplicable únicamente durante cierto tiempo. Los depósitos en cuentas de ahorro pueden ser tanto de acceso instantáneo (en los que el cliente puede retirar sus fondos en cualquier momento sin penalización alguna) o de acceso restringido (en los que el cliente únicamente puede retirar sus fondos sin penalización en una fecha determinada).

#### *Hipotecas residenciales y préstamos sin garantía*

*Hipotecas residenciales:* la información de este párrafo no toma en consideración la cartera de Hipotecas Adicionales (tal y como se definen más adelante). A 31 de diciembre de 2014, la cartera de préstamos hipotecarios del segmento Franquicia sumaba £16.6 mil millones (£17.7 mil millones a 31 de diciembre de 2013). A 30 de junio de 2014, la cartera de hipotecas residenciales de TSB se componía exclusivamente de préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas para adquisición de vivienda, garantizados con inmuebles localizados en el Reino Unido. La mayor parte de los préstamos hipotecarios residenciales de TSB se encontraba garantizado en su totalidad mediante primera hipoteca sobre el inmueble asociado al préstamo, en términos tales que resulta posible ejecutar y enajenar la propiedad en caso de impago.

TSB ofrece préstamos hipotecarios residenciales convencionales (en los que el propio prestatario es el dueño y ocupante del inmueble dado en garantía) y préstamos hipotecarios de arrendador (diseñados para prestatarios que buscan, a su vez, arrendar el inmueble dado en garantía). A diferencia de otras entidades de crédito que operan en el sector hipotecario, TSB no cuenta en su cartera hipotecaria con préstamos hipotecarios *sub-prime* o de alto riesgo.

Durante el ejercicio 2014, el incremento de los precios de la vivienda redundó en una mejora de la composición del *Loan to Value* (“LTV”) de TSB. A 31 de diciembre de 2014, el 79.9% de los préstamos hipotecarios del segmento Franquicia tenía un LTV inferior al 70% (65.9% a 31 de diciembre de 2013). El incremento de los precios de la vivienda también permitió mejorar el porcentaje de préstamos hipotecarios de ese mismo segmento con un LTV superior al 100%, que a 31 de diciembre de 2014 se había reducido al 1% (2.7% a 31 de diciembre de 2013). El LTV medio para nuevos préstamos hipotecarios se incrementó ligeramente en 2014, hasta el 55.9% (55.3% en 2013).

A 8 de octubre de 2014 (última información pública disponible), TSB no estaba adherido al programa “*Help to Buy*”, por el cual el gobierno del Reino Unido garantiza a los prestamistas hasta el 15% del importe del préstamo. El programa “*Help to Buy*” ha contribuido a mejorar el Ratio LTV en el mercado. Sin embargo, a 8 de octubre de 2014 ninguno de los préstamos hipotecarios de TSB con mayor Ratio LTV gozaba de la indicada garantía.

En 2014, los préstamos hipotecarios de TSB no estaban disponibles para su comercialización por intermediarios (que representan el aproximadamente el 60% del mercado hipotecario del Reino Unido). En enero de 2015, TSB puso en marcha su propia plataforma de comercialización a través de intermediarios.

*Préstamos no garantizados*: esta categoría de productos incluye préstamos personales no garantizados, tarjetas de crédito y líneas de descubierto. A 30 de junio de 2014, la cartera de préstamos no garantizados de TSB ascendía a £2.1 mil millones. Los tipos de interés de la cartera de préstamos personales no garantizados de TSB son más elevados que los de los préstamos hipotecarios.

#### *Seguros*

TSB ofrece, a través de su red de sucursales, un producto de seguro contra daños del hogar, incluido contenido, administrado y asegurado por compañías del Grupo Lloyds. Legal & General oferta a los clientes de TSB seguros de vida y enfermedad grave.

#### *Banca corporativa*

TSB no tiene implantado un servicio completo de banca corporativa. Sus productos, servicios y capacidad tecnológica en ese segmento están orientados a atender las necesidades de sus clientes “micro” (definidos por TSB como clientes de banca corporativa con ingresos inferiores a £500.000 y cuyas posiciones deudoras no ascienden a más de €1 millón). TSB ofrece una amplia gama de productos dirigidos a satisfacer las necesidades de sus clientes de banca de corporativa, en forma de cuentas corrientes corporativas, productos financieros de ahorro y préstamos garantizados y no garantizados.

#### *Contratos significativos*

TSB y otros miembros del Grupo TSB son parte de una serie de contratos significativos (ajenos al curso ordinario de su negocio) que se detallan a continuación:

*Acuerdo de relaciones (Relationship agreement):* El 9 de junio de 2014, TSB y Lloyds suscribieron un acuerdo de relaciones que regula (parcialmente) el nivel de control que Lloyds y sus entidades asociadas pueden ejercer sobre la gestión y el negocio de TSB. La principal finalidad de este acuerdo es asegurar que TSB pueda en todo momento asegurar que ejerce su actividad independientemente de Lloyds y sus entidades asociadas. Previsiblemente este acuerdo finalizará una vez se complete la adquisición de TSB por Banco Sabadell.

*Acuerdo de separación (Separation agreement):* TSB, TSB Bank y Lloyds firmaron el 9 de junio de 2014 un acuerdo de separación que regula la separación del Grupo TSB y el Grupo Lloyds, así como ciertos aspectos de la relación entre ambos grupos, entre los que se incluye la distribución de determinadas responsabilidades previas a la Admisión y, en particular, las derivadas de incumplimiento legal, regulatorio o de los términos y condiciones contractuales con sus clientes. Bajo este acuerdo, Lloyds, con sujeción a determinados límites, se compromete a proporcionar a las entidades del Grupo TSB una serie de protecciones indemnizatorias respecto de eventuales responsabilidades por acontecimientos previos a la Admisión (incluidos aquellos que hayan tenido lugar en el periodo comprendido entre el 9 de septiembre de 2013, momento en el que TSB Bank comenzó a operar como banco autónomo, y el 25 de junio de 2014). Esta protección incluye un extenso compromiso de resarcimiento en caso de pérdidas que puedan surgir de actos u omisiones anteriores a la Admisión y que constituyan un incumplimiento legal o regulatorio referido a contratos con clientes o a las garantías que aseguran la responsabilidad frente a estos posibles incumplimientos.

*Acuerdo de separación fiscal (Tax separation deed):* TSB, TSB Bank y Lloyds firmaron el 9 de junio de 2014 un acuerdo de separación fiscal que regula determinados aspectos procedimentales de la salida de los miembros del Grupo TSB de los grupos de consolidación fiscal a que hubieran pertenecido junto con otras sociedades del Grupo Lloyds, así como la cooperación entre el Grupo TSB y el Grupo Lloyds en cuestiones fiscales.

*Acuerdo de prestación de servicios transitorios y de prestación de servicios a largo plazo (Transitional Services Agreement and Long Term Services Agreement):* El 9 de junio de 2014, TSB Bank y Lloyds suscribieron un acuerdo de prestación de servicios transitorios (“TSA”) por el que Lloyds proporciona determinados servicios informáticos y operativos y cuyo término se fija en el 31 de diciembre de 2016. TSB Bank y Lloyds también suscribieron, con la misma fecha, un acuerdo de prestación de servicios a largo plazo (“LTSA”) por el que el Lloyds se compromete a prestar determinados servicios tecnológicos y operativos a TSB Bank desde el 1 de enero de 2017 y hasta transcurridos 7 años y medio desde dicha fecha. Ambos acuerdos prevén la posibilidad de terminación anticipada durante los 12 meses inmediatamente posteriores a la Admisión. Lloyds se compromete a prestar estos servicios hasta que TSB Bank haya logrado contratarlos con un proveedor alternativo.

De conformidad con estos acuerdos, TSB paga, a mes vencido, una cuota mensual por servicios básicos, que incluye la prestación de los servicios para un umbral de volumen fijado por referencia a los saldos y a los patrones de conducta de clientes incorporados en el plan de negocios de TSB para el periodo 2014-2017. El coste total anual de los servicios básicos asciende a £92 millones y el del LTSA a £187 millones. Estas cifras incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido y se ajustan con carácter anual con base en la evolución del índice de precios al consumo del Reino Unido.

En el momento de la salida a bolsa de TSB, Lloyds acordó contribuir con £450 millones a sufragar el coste de la migración tecnológica de TSB, pudiendo este destinar todo o parte de los £450 millones a la contratación con Lloyds de servicios de apoyo en el proceso de

segregación. Banco Sabadell prevé que la indicada aportación de £450 millones sea más que suficiente para cubrir los costes asociados a la migración de TSB a la plataforma tecnológica de Banco Sabadell.

*Acuerdo de venta de cartera hipotecaria y acuerdo de prestación de servicios en relación con la cartera hipotecaria (Mortgage Sale Agreement and Mortgage Servicing Agreement)*

El 4 de marzo de 2014, TSB Bank y Bank of Scotland suscribieron un acuerdo de venta para la transmisión (*equitable assignment*) por Bank of Scotland a TSB, con efecto desde el 28 de febrero de 2014, de una participación (*equitable interest*) en una cartera de £3.100 millones de hipotecas residenciales (las “**Hipotecas Adicionales**”). La titularidad legal de la indicada cartera continúa perteneciendo a Bank of Scotland. TSB Bank pagó a Bank of Scotland por la participación (*equitable interest*) en la indicada cartera £3.400 millones (importe equivalente al valor de mercado de las Hipotecas Adicionales en el momento de la transmisión). Bajo el acuerdo de venta de la cartera, TSB Bank puede obligar a Bank of Scotland en cualquier momento a readquirir la participación (*equitable interest*) en las Hipotecas Adicionales por su valor de mercado. Adicionalmente, Bank of Scotland podrá obligar a TSB Bank a venderle su participación (*equitable interest*) en las Hipotecas Adicionales, bajo determinadas circunstancias, a su valor de mercado.

El 4 de marzo de 2014, TSB Bank y Bank of Scotland suscribieron un contrato de prestación de servicios en relación con las Hipotecas Adicionales, por el que Bank of Scotland se compromete a prestar determinados servicios, incluido el de atención al cliente, a cambio de lo cual TSB Bank se comprometió a pagar, a mes vencido, una cuota mensual equivalente al 0,12% anual del saldo vivo de las Hipotecas Adicionales (y con un mínimo de £175.000 al mes) a partir del 1 julio de 2018.

*Resumen de resultados y otra información*

Como se indica en el informe anual y cuentas anuales de TSB para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014, varios factores relevantes que tuvieron lugar en ese periodo afectaron al grado de comparabilidad tanto de la posición financiera como de los resultados del Grupo TSB entre el ejercicio financiero finalizado el 31 de diciembre de 2014 y la posición financiera y resultados de ejercicios anteriores.

Consecuentemente, la información que se podría obtener de la comparación de los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 y el ejercicio financiero finalizado el 31 de diciembre de 2013 es de una utilidad limitada. Para complementar esa información, TSB incluyó una cuenta de pérdidas y ganancias para el primer y segundo semestre de 2014. En cualquier caso, la información financiera histórica de TSB no debe ni puede ser considerada indicativa de resultados futuros.

Los resultados financieros preliminares que se muestran a continuación incluyen los resultados consolidados de TSB (como matriz del Grupo TSB) y de TSB Bank. Las cifras comparativas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 que se incluyen a continuación corresponden únicamente a TSB Bank, a excepción de las cifras del capital social, que se incluyen como si la matriz actual del Grupo TSB lo hubiera sido ya en los dos periodos cubiertos por esta información. Según manifiesta TSB, estos resultados anuales preliminares han sido preparados de conformidad con la *Companies Act 2006* y con las Normas Internacionales Información Financiera adoptadas por la Unión Europea.

Determinada información incluida a continuación es información de gestión y no incluye la volatilidad derivada de los instrumentos derivados ni un ingreso neto no recurrente derivado de la salida del Grupo TSB de un régimen de planes de pensiones de prestación definida.

*Balance resumido*

	A 31 de diciembre		Variación
	2014	2013 (1)	
	(£ millones excepto %)		%
Créditos a clientes	21.641,4	20.099,1	7,7
Otros activos	5.530,0	4.855,3	13,9
<b>Activos totales</b>	<b>27.171,4</b>	<b>24.954,4</b>	<b>8,9</b>
Depósitos de clientes	24.624,9	23.100,4	6,6
Otros pasivos	912,1	547,3	66,7
Fondos propios	1.634,4	1.306,7	25,1
<b>Total pasivo y patrimonio neto</b>	<b>27.171,4</b>	<b>24.954,4</b>	<b>8,9</b>
Ratio de préstamos Franquicia sobre depósitos	76,5%	87,0%	(10,5)pp
Valor neto contable por acción ( <i>pence</i> )	327	261	66
Ratio de capital <i>Common Equity Tier 1</i> (fully loaded)	23,0%	19,0%	4,0pp
Ratio de capital pro-forma <i>Common Equity Tier 1</i> (2)	19,7%		
Ratio de apalancamiento ( <i>fully loaded</i> )	5,8%	4,7%	1,1pp

*Cuenta de pérdidas y ganancias resumida*

	Período de 6 meses finalizado		Período finalizado		Variación 2014/2013
	30.06.2014	31.12.2014	2014	2013(1)	
	(£ millones excepto %)				%
Margen de intereses neto	390,6	396,5	787,1	473,8	66,1
Otros ingresos	72,6	67,7	140,3	113,4	23,7
<b>Ingresos totales</b>	<b>463,2</b>	<b>464,2</b>	<b>927,4</b>	<b>587,2</b>	<b>57,9</b>
Costes de explotación	(333,5)	(362,6)	(696,1)	(376,2)	(85,0)
Deterioros	(51,1)	(46,5)	(97,6)	(80,3)	(21,5)
<b>Beneficios antes de impuestos (información de gestión)</b>	<b>78,6</b>	<b>55,1</b>	<b>133,7</b>	<b>130,7</b>	<b>2,3</b>
Beneficio/(pérdidas) de derivados y coberturas (3)	0,2	(3,3)	(3,1)	(39,3)	
Liquidación de derivados a valor razonable (4)	(14,0)	(10,1)	(24,1)	(6,6)	
Ganancia no recurrente derivada de la salida del régimen de pensiones de prestación definida (5)	63,7	–	63,7	–	
<b>Beneficios antes de impuestos</b>	<b>128,5</b>	<b>41,7</b>	<b>170,2</b>	<b>84,8</b>	<b>100,7</b>
Impuestos	(26,7)	(9,0)	(35,7)	100,2	
<b>Beneficios</b>	<b>101,8</b>	<b>32,7</b>	<b>134,5</b>	<b>185,0</b>	<b>(27,3)</b>
Margen de interés bancario neto del Grupo TSB (6)	3,58%	3,55%	3,56%	3,59%	(3) pbs
Margen de interés bancario neto de Franquicia (6)	3,62%	3,63%	3,62%	3,59%	3 pbs
Coefficiente de explotación (cost-income ratio) del Grupo TSB (información de gestión)	72,0%	78,1%	75,1%	64,1%	(11,0)%
Ratio de calidad de los activos (AQR)(3)	0,47%	0,42%	0,44%	0,61%	17 pbs

## Otros indicadores financieros relevantes

	Q1 2014	Q2 2014	Q3 2014	Q4 2014
Cuota de mercado en apertura de nuevas cuentas bancarias(8)	6,7%	9,2%	9,7%	8,0%
Cuota de Mercado de cuentas corrientes personales (%) (9)	4,1%	4,2%	4,3%	4,3%
Nuevos préstamos hipotecarios brutos (£ millones)	316,0	355,8	397,8	404,5
Crecimiento en préstamos sin garantía (£ millones)	(28,3)	(7,9)	0,1	13,0
Penetración digital respecto a nuevos clientes de cuentas corrientes personales (%)	65,2%	84,2%	84,3%	84,2%
Posicionamiento de la marca de cuentas corrientes personales respecto a no clientes (%) (10)	16	22	18	18

- (1) La información comparativa ha sido re-expresada para reflejar la incorporación de TSB como nueva entidad matriz y las recomendaciones del Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera (IFRIC 21).
- (2) El pro-forma ha sido calculado mediante el método Internal Ratings Based (IRB).
- (3) Desde el 1 de enero de 2014, TSB ha establecido relaciones que reúnen los requisitos para su contabilización como coberturas y que han sido diseñadas para minimizar la volatilidad contable. Esto es posible en la medida en que el Grupo TSB aplica el tratamiento contable previsto en la versión de la NIC 39 (Instrumentos financieros: reconocimiento y valoración) avalada por la UE, que no se corresponde con la versión de la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards Board*). Las pérdidas de £3,1 millones en derivados y operaciones de cobertura registradas en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 reflejan la volatilidad procedente de determinados derivados no incluidos dentro de las citadas relaciones cobertura, incluyendo una cartera de *swaps* con el Grupo Lloyds aplicada a la cobertura del riesgo de base de la cartera de Desarrollo Hipotecario. Con anterioridad al 1 de enero de 2014, el Grupo TSB no registró contablemente ninguno de sus derivados como coberturas y, consecuentemente, el descenso en su valor razonable por importe de £39,3 millones quedó reflejado en su cuenta de pérdidas y ganancias para el año 2013.
- (4) Los *swaps* de tipos de interés firmados con TSB el 1 de noviembre de 2013 fueron diseñados para reflejar la continuidad en la política de cobertura económica seguida por el Grupo Lloyds en relación con TSB, separándose los términos de estos acuerdos de los tipos de mercados a dicha fecha. Consecuentemente, el valor razonable neto de estos *swaps* de tipos de interés ascendía a £53,0 millones a la fecha de su establecimiento. Este importe, neto del importe reconocido en 2013, se distribuirá en las sucesivas cuentas de pérdidas y ganancias de TSB durante todo el período de vigencia de estos *swaps*. Durante el 2014, £24,1 millones (2013: £6,6 millones) correspondientes a variaciones en el valor razonable de los derivados de TSB se debieron a este factor. En cumplimiento de los requisitos legales de información aplicables, este importe forma parte de la variación en el valor razonable de derivados incluidos en otros ingresos y se excluye del cálculo del beneficio a los efectos de la información de gestión al no reflejar de manera adecuada la política de coberturas económicas de TSB.
- (5) El 31 de marzo de 2014, los empleados de TSB fueron transferidos a TSB desde el Grupo Lloyds de conformidad con lo dispuesto en la legislación inglesa y, concretamente, en el *Transfer of Undertakings (Protection of Employment) Regulations 2006*. En dicho momento, aquellos que eran partícipes de planes de pensiones con prestación definida del Grupo Lloyds pasaron a ser partícipes en suspenso. No se requirió pago compensatorio alguno y TSB no tiene ninguna responsabilidad directa en relación con tales planes de pensiones. Consecuentemente, se reconoció una ganancia de £63,7 millones en los costes de explotación de la cuenta de pérdidas y ganancias para reflejar la baja en cuentas del déficit asociado a estos planes de pensiones. Desde el 1 de abril de 2014, TSB no mantiene pasivo alguno en relación con estos planes de pensiones. No obstante, TSB podría verse obligado a contribuir, o prestar apoyo financiero, a uno o más de los planes de pensiones del Grupo Lloyds si el regulador británico de pensiones (*Pensions Regulator*) estimara que dicho requerimiento forma parte del uso razonable de sus funciones de notificación de aportaciones (*contribution notices*) o de sus poderes de dirección de apoyo financiero (*financial support direction powers*) de conformidad con la normativa aplicable, en concreto el *Pensions Act 2004*. El Acuerdo de Separación incluye una serie de protecciones indemnizatorias respecto de eventuales responsabilidades en relación con los planes de pensiones del Grupo Lloyds (incluyendo cualquier responsabilidad derivada del ejercicio de las anteriores funciones por parte del regulador británico de pensiones (*Pensions Regulator*)).
- (6) Margen de interés neto (información de gestión) dividido por la media de los préstamos y créditos a clientes, brutos de provisiones por deterioro.
- (7) Provisiones por deterioros de préstamos y créditos a clientes dividido por la media de los préstamos y créditos a clientes, brutos del fondo por deterioro.
- (8) Fuente: CACI *Current and Savings Account Market Database* (CSDB), incluye cuentas corrientes, paquetes de cuentas bancarias, cuentas jóvenes y cuentas de estudiantes, así como la apertura de cuentas bancarias nuevas y excluye mejoras (*upgrades*) de cuentas existentes. La información presenta un retraso de dos meses. El estado de la membresía de CSDB cambió en enero de 2014.
- (9) Fuente: CACI. La información presenta un retraso de dos meses. Así, por ejemplo, Q4 2014 hace referencia a octubre de 2014.
- (10) Fuente Ipsos Mori Brand Tracking.

#### **IV. MÓDULO DE INFORMACIÓN FINANCIERA PRO-FORMA (ANEXO II DEL REGLAMENTO (CE) N°809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)**

##### **1. Objetivo de la información financiera consolidada pro-forma**

La información financiera consolidada pro forma ha sido preparada únicamente para facilitar información sobre cómo la materialización de la adquisición de TSB Banking Group plc (en adelante “TSB”) podría haber afectado al balance de situación consolidado de Banco Sabadell al 31 de diciembre de 2014 y a la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha, última información pública auditada.

La información financiera consolidada pro-forma se ha preparado única y exclusivamente a efectos ilustrativos y refleja una situación hipotética. Por consiguiente, no tiene por objeto representar y no representa ni los resultados ni la situación financiera patrimonial del Grupo Banco Sabadell una vez adquirido TSB.

La información financiera consolidada pro forma se ha preparado de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (y posteriores modificaciones), teniendo en cuenta las recomendaciones del European Securities and Market Authority (en adelante, ESMA) para la implantación consistente de la citada regulación (CESR/05-054b y ESMA/2013/319) así como teniendo en cuenta las aclaraciones contenidas en el documento ESMA /2014/1279.

##### **2. Descripción de la operación**

Banco Sabadell ha anunciado el lanzamiento del Aumento de Capital concurrentemente con su intención de formular una oferta pública de adquisición sobre las acciones de la entidad de crédito británica TSB, la cual ha sido anunciada en el Reino Unido el 20 de marzo de 2015 a los efectos de la Rule 2.7 del Takeover Code y objeto de comunicación a la CNMV y al mercado ese mismo día mediante hecho relevante n° 220391.

El Aumento de Capital no estará vinculado a la realización o al éxito de la OPA de acciones de TSB y, por lo tanto, los recursos provenientes de la emisión podrán destinarse a cualquier otra operación corporativa o a otros fines corporativos generales de Banco Sabadell.

##### **3. Fuentes de información para la preparación de la información financiera consolidada pro-forma**

La información financiera utilizada como base en la elaboración de la presente información financiera consolidada pro-forma ha sido la siguiente:

- Cuentas anuales consolidadas auditadas del Grupo Banco Sabadell correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2014.
- Cuentas anuales consolidadas auditadas de TSB correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2014.

Banco Sabadell y TSB presentan sus cuentas anuales consolidadas auditadas bajo Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por parte de la Unión Europea (en adelante NIIF-UE).

En relación con las políticas y criterios contables aplicados por TSB en la información consolidada preparada bajo NIIF-UE utilizada en la preparación de esta información

financiera consolidada pro-forma, detallados en sus cuentas anuales consolidadas auditadas, se ha analizado la existencia de diferencias respecto a las utilizadas por Banco Sabadell no habiéndose identificado diferencias significativas entre ambas. Por lo tanto no ha sido necesaria la introducción de ajustes y reclasificaciones a efectos de homogeneizar la información financiera consolidada pro-forma confeccionada.

Se han analizado los saldos y/o transacciones en los respectivos balances consolidados a 31 de diciembre de 2014 no habiéndose identificado saldos ni transacciones significativas entre ambas entidades. Por lo tanto no ha sido necesaria la introducción de ajustes de eliminación en la información financiera consolidada pro-forma confeccionada.

Para una correcta interpretación de la información financiera consolidada pro-forma, ésta debe ser leída conjuntamente con las cuentas anuales consolidadas del Grupo Banco Sabadell del ejercicio 2014 y los estados financieros consolidados de TSB correspondientes al ejercicio 2014. Dicha información está a disposición pública en las respectivas páginas web corporativas.

Las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2014 del Grupo Banco Sabadell han sido auditadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., que emitió, con fecha 30 de enero de 2015, su opinión de auditoría en la que expresó una opinión favorable.

Las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 2014 del Grupo TSB han sido auditadas por PricewaterhouseCoopers LLP, que emitió, con fecha 24 de febrero de 2014, su opinión de auditoría en la que expresó una opinión favorable.

#### **4. Hipótesis empleadas**

Para la elaboración de la presente información financiera consolidada pro-forma se han considerado las siguientes hipótesis:

- El balance de situación consolidado pro-forma se presenta a 31 de diciembre de 2014. Este balance de situación se ha confeccionado bajo el supuesto de que la operación y la toma de control se materializan el propio 31 de diciembre de 2014. Es decir, se considera que en la citada fecha ya se ha materializado la adquisición de TSB por parte de Banco Sabadell.
- La cuenta de resultados consolidada pro-forma hace referencia al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2014 considerando, por tanto, que la operación y la toma de control de TSB por parte de Banco Sabadell se materializan el 1 de enero de 2014.
- En la estimación del efecto fiscal de los ajustes pro-forma se ha considerado un tipo efectivo medio del 21,5% de acuerdo con lo indicado en las cuentas anuales consolidadas auditadas de TSB del ejercicio 2014.
- De acuerdo con lo previsto en el Anexo II del Reglamento 809/2004, se ha considerado que los ajustes a incluir en la citada información financiera deben ser aquéllos que, además de ser atribuibles directamente a la operación, puedan demostrarse fehacientemente y sean adecuados y completos a los efectos a los que se presenta la información financiera consolidada pro-forma.
- En relación con la OPA, a efectos de preparación de la información financiera consolidada pro-forma, se ha asumido que el 100% de los accionistas de TSB aceptará

la oferta (el capital social está formado por 500 millones de acciones ordinarias de 1 penique de valor nominal cada una).

- La adquisición de TSB ha sido incorporada en la información financiera consolidada pro-forma utilizando el método de adquisición según las NIIF-UE. Los ajustes pro-forma correspondientes a la adquisición de TSB son provisionales y se basan en el valor razonable de sus activos y pasivos que se han estimado a partir de la información disponible obtenida durante el proceso de análisis de TSB previo a la OPA realizado por Banco Sabadell, así como a partir de la información pública disponible de TSB a 31 de diciembre de 2014. Sólo han sido incorporados en este pro-forma aquellos ajustes considerados significativos.

La determinación definitiva del valor razonable de los activos y pasivos se realizará, en el plazo de un año desde la fecha en que se produzca la toma de control, en base a las estimaciones de un experto independiente y las estimaciones de la Dirección realizando, en ese momento, la asignación definitiva del coste de la transacción a activos, pasivos y pasivos contingentes específicos (“Purchase Price Allocation” en adelante PPA). Se estima que en el PPA definitivo se podrían poner de manifiesto ajustes adicionales relacionados con activos intangibles por marcas, base estable de depósitos, etc., que a fecha de preparación de la información financiera consolidada pro-forma no se han podido identificar al no poderse demostrar fehacientemente.

## 5. Información financiera pro-forma

### Balance consolidado pro-forma a 31 de diciembre de 2014

Millones de euros

ACTIVO	Grupo Banco Sabadell	Ajustes previos a la adquisición	Grupo Sabadell ajustado tras el aumento de capital	TSB £ millones	Ajustes para la adquisición de la participación	Otros ajustes	Pro-forma tras la adquisición de TSB y el aumento de capital	
1. Caja y depósitos en bancos centrales	1.189,8	1.570,7	2.760,5	4.396,3	5.644,2	-2.182,6	0,0	6.222,1
2. Cartera de negociación	2.206,0	0,0	2.206,0	56,8	72,9	0,0	0,0	2.278,9
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	137,1	0,0	137,1	0,0	0,0	0,0	0,0	137,1
4. Activos financieros disponibles para la venta	21.095,6	0,0	21.095,6	339,7	436,1	0,0	0,0	21.531,7
5. Inversiones crediticias	117.895,2	0,0	117.895,2	21.911,6	28.131,5	0,0	-142,0 (1)	145.884,7
6. Cartera de inversión a vencimiento	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
7. Ajustes a activos financieros por macro-coberturas	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
8. Derivados de cobertura	910,2	0,0	910,2	66,3	85,1	0,0	0,0	995,3
9. Activos no corrientes en venta	2.249,9	0,0	2.249,9	0,0	0,0	0,0	0,0	2.249,9
10. Participaciones	513,2	0,0	513,2	0,0	0,0	2.182,6	-2.182,6 (2)	513,2
11. Contratos de seguros vinculados a pensiones	162,7	0,0	162,7	0,0	0,0	0,0	0,0	162,7
12. Activos por reaseguros	11,8	0,0	11,8	0,0	0,0	0,0	0,0	11,8
13. Activo material:	3.982,9	0,0	3.982,9	149,2	191,6	0,0	0,0	4.174,5
a) Inmovilizado material	1.613,3	0,0	1.613,3	149,2	191,6	0,0	0,0	1.804,9
b) Inversiones inmobiliarias	80,4	0,0	80,4	0,0	0,0	0,0	0,0	80,4
14. Activo intangible:	1.591,3	0,0	1.591,3	0,0	0,0	0,0	195,7	1.787,0
a) Fondo de comercio	1.084,1	0,0	1.084,1	0,0	0,0	0,0	195,7 (4)	1.279,8
b) Otro activo intangible	507,2	0,0	507,2	0,0	0,0	0,0	0,0	507,2
15. Activos fiscales	7.128,0	10,8	7.138,7	108,1	138,8	0,0	30,5	7.308,1
a) Corrientes	983,8	10,8	994,6	0,0	0,0	0,0	0,0	994,6
b) Diferidos	6.144,2	0,0	6.144,2	108,1	138,8	0,0	30,5 (3)	6.313,5
16. Resto de activos	4.271,9	0,0	4.271,9	143,4	184,1	0,0	0,0	4.456,0
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>163.345,7</b>	<b>1.581,4</b>	<b>164.927,1</b>	<b>27.171,4</b>	<b>34.884,3</b>	<b>0,0</b>	<b>-2.098,4</b>	<b>197.713,0</b>

Millones de euros

PASIVO	Grupo Banco Sabadell	Ajustes previos a la adquisición	Grupo Sabadell ajustado tras el aumento de capital	TSB £ millones	Ajustes para la adquisición de la participación	Otros ajustes	Pro-forma tras la adquisición de TSB y el aumento de capital	
1. Cartera de negociación	1.726,1	0,0	1.726,1	42,8	54,9	0,0	0,0	1.781,0
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3. Pasivos financieros a coste amortizado	145.580,1	0,0	145.580,1	25.217,5	32.375,8	0,0	0,0	177.955,9
4. Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas	68,0	0,0	68,0	0,0	0,0	0,0	0,0	68,0
5. Derivados de cobertura	460,3	0,0	460,3	73,9	94,9	0,0	0,0	555,2
6. Pasivos asociados con activos no corrientes en venta	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
7. Pasivos por contratos de seguros	2.389,6	0,0	2.389,6	0,0	0,0	0,0	0,0	2.389,6
8. Provisiones	395,2	0,0	395,2	0,0	0,0	0,0	0,0	395,2
9. Pasivos fiscales	879,9	0,0	879,9	0,0	0,0	0,0	0,0	879,9
a) Corrientes	66,1	0,0	66,1	0,0	0,0	0,0	0,0	66,1
b) Diferidos	813,8	0,0	813,8	0,0	0,0	0,0	0,0	813,8
Fondo de la obra social (sólo Cajas de Ahorro y Cooperativos de crédito)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
11. Resto de pasivos	630,5	0,0	630,5	202,8	260,3	0,0	0,0	890,8
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>152.129,7</b>	<b>0,0</b>	<b>152.129,7</b>	<b>25.537,0</b>	<b>32.785,9</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>184.915,6</b>

Millones de euros

PATRIMONIO NETO	Ajustes		Grupo Sabadell ajustado tras el aumento de capital	TSB £ millones	Ajustes para la adquisición de		Otros ajustes	Pro-forma tras la adquisición de TSB y el aumento de capital
	Grupo Banco Sabadell	previos a la adquisición			TSB la participación	ajustes		
FONDOS PROPIOS	10.223,7	1.581,4	11.805,2	1.634,0	2.097,9	0,0	-2.097,9 (2)	11.805,2
1. Capital/Fondo de dotación	503,1	135,7	638,7	5,0	6,4	0,0	-6,4 (2)	638,7
a) Escriturado	503,1	135,7	638,7	5,0	6,4	0,0	-6,4 (2)	638,7
b) Menos: Capital no exigido	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
2. Prima de emisión	5.710,6	1.445,7	7.156,4	965,1	1.239,1	0,0	-1.239,1 (2)	7.156,4
3. Reservas	2.991,6	0,0	2.991,6	529,4	679,7	0,0	-679,7 (2)	2.991,6
4. Otros instrumentos de capital	734,1	0,0	734,1	0,0	0,0	0,0	0,0	734,1
5. Menos: Valores propios	-87,4	0,0	-87,4	0,0	0,0	0,0	0,0	-87,4
6. Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	371,7	0,0	371,7	134,5	172,7	0,0	-172,7 (2)	371,7
7. Menos: Dividendos y retribuciones	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
AJUSTES POR VALORACION	937,4	0,0	937,4	0,4	0,5	0,0	-0,5	937,4
1. Activos financieros disponibles para la venta	844,6	0,0	844,6	0,4	0,5	0,0	-0,5 (2)	844,6
2. Coberturas de los flujos de efectivo	237,6	0,0	237,6	0,0	0,0	0,0	0,0	237,6
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
4. Diferencias de cambio	2,0	0,0	2,0	0,0	0,0	0,0	0,0	2,0
5. Activos no corrientes en venta	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
6. Entidades valoradas por el método de la participación	18,0	0,0	18,0	0,0	0,0	0,0	0,0	18,0
7. Resto de ajustes por valoración	-164,7	0,0	-164,7	0,0	0,0	0,0	0,0	-164,7
PATRIMONIO NETO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE	11.161,2	0,0	11.161,2	1.634,4	2.098,4	0,0	-2.098,4	11.161,2
INTERESES MINORITARIOS	54,8	0,0	54,8	0,0	0,0	0,0	0,0	54,8
1. Ajustes por valoración	1,5	0,0	1,5	0,0	0,0	0,0	0,0	1,5
2. Resto	53,3	0,0	53,3	0,0	0,0	0,0	0,0	53,3
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>11.216,0</b>	<b>1.581,4</b>	<b>12.797,4</b>	<b>1.634,4</b>	<b>2.098,4</b>	<b>0,0</b>	<b>-2.098,4</b>	<b>12.797,4</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>163.345,7</b>	<b>1.581,4</b>	<b>164.927,1</b>	<b>27.171,4</b>	<b>34.884,3</b>	<b>0,0</b>	<b>-2.098,4</b>	<b>197.713,0</b>

1 a 4: Véase sección 6, Ajustes Pro-forma-Otros ajustes

## Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada pro-forma a 31 de diciembre de 2014

Millones de euros

	Ajustes		Grupo Sabadell ajustado tras el aumento de capital	TSB £ millones	Ajustes para la adquisición de		Otros ajustes	Pro-forma tras la adquisición de TSB y el aumento de capital
	Grupo Banco Sabadell	previos a la adquisición			TSB la participación	ajustes		
Intereses y rendimientos asimilados	4.513,5	0,0	4.513,5	979,1	1.214,7	0,0	0,0	5.728,2
Intereses y cargas asimiladas	-2.253,8	0,0	-2.253,8	-220,9	-274,1	0,0	0,0	-2.527,9
<b>Margen de intereses</b>	<b>2.259,7</b>	<b>0,0</b>	<b>2.259,7</b>	<b>758,2</b>	<b>940,7</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>3.200,4</b>
Rendimientos de instrumentos de capital	8,6	0,0	8,6	0,0	0,0	0,0	0,0	8,6
Resultados de entidades valoradas por el método de la participación	0,1	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1
Comisiones percibidas	970,6	0,0	970,6	208,6	258,8	0,0	0,0	1.229,4
Comisiones pagadas	-109,7	0,0	-109,7	-70,4	-87,3	0,0	0,0	-197,0
Resultados de operaciones financieras (neto)	1.763,6	0,0	1.763,6	2,3	2,9	0,0	0,0	1.766,5
Diferencias de cambio (neto)	99,6	0,0	99,6	0,0	0,0	0,0	0,0	99,6
Otros productos de explotación	437,7	0,0	437,7	1,5	1,9	0,0	0,0	439,6
Otras cargas de explotación	-629,7	0,0	-629,7	-16,0	-19,9	0,0	0,0	-649,6
<b>Margen bruto</b>	<b>4.800,5</b>	<b>0,0</b>	<b>4.800,5</b>	<b>884,2</b>	<b>1.097,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>5.897,5</b>
Gastos de administración	-1.773,3	0,0	-1.773,3	-662,9	-822,4	0,0	0,0	-2.595,7
Amortización	-278,1	0,0	-278,1	-17,2	-21,3	0,0	0,0	-299,4
Dotaciones a provisiones (neto)	170,1	0,0	170,1	63,7	79,0	0,0	0,0	249,1
Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)	-1.779,6	0,0	-1.779,6	-97,6	-121,1	0,0	0,0	-1.900,7
<b>Resultado de la actividad de explotación</b>	<b>1.139,6</b>	<b>0,0</b>	<b>1.139,6</b>	<b>170,2</b>	<b>211,2</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>1.350,8</b>
Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto)	-451,6	0,0	-451,6	0,0	0,0	0,0	0,0	-451,6
Ganancias (pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta	236,9	0,0	236,9	0,0	0,0	0,0	0,0	236,9
Diferencia negativa en combinaciones de negocios	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados por operaciones interrumpidas	-438,6	0,0	-438,6	0,0	0,0	0,0	0,0	-438,6
<b>Resultado antes de operaciones interrumpidas e impu</b>	<b>486,4</b>	<b>0,0</b>	<b>486,4</b>	<b>170,2</b>	<b>211,2</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>697,6</b>
Impuesto sobre beneficios	-109,7	0,0	-109,7	-35,7	-44,3	0,0	0,0	-154,0
<b>Resultado del ejercicio antes de operaciones interrump</b>	<b>376,6</b>	<b>0,0</b>	<b>376,6</b>	<b>134,5</b>	<b>166,9</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>543,5</b>
Resultado de operaciones interrumpidas	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>Resultado consolidado del ejercicio</b>	<b>376,6</b>	<b>0,0</b>	<b>376,6</b>	<b>134,5</b>	<b>166,9</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>543,5</b>
Resultado atribuido a la entidad dominante	371,7	0,0	371,7	134,5	166,9	0,0	0,0	538,6
Resultado atribuido a intereses minoritarios	5,0	0,0	5,0	0,0	0,0	0,0	0,0	5,0

## 6. Ajustes pro-forma

Los ajustes pro-forma contemplados en la información financiera consolidada pro-forma de Banco Sabadell y TSB han sido preparados como si la adquisición y la toma de control se realizaran el día 31 de diciembre de 2014 a efectos del balance consolidado pro-forma, y el día 1 de enero de 2014 a efectos de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada pro-forma para el ejercicio anual terminado el día 31 de diciembre de 2014 (cifras expresadas en millones de euros). Las explicaciones a los mencionados ajustes son las siguientes:

### *Ajustes previos a la adquisición*

Banco Sabadell tiene la intención de realizar un aumento de capital mediante la emisión de 1.085.510.925 acciones a un tipo de emisión de 1,480 euros/acción. Esta operación supone un incremento de fondos propios de 1.581,4 millones de euros, una vez deducidos los gastos estimados de la emisión netos de su efecto impositivo.

### *Ajustes para la adquisición de la participación*

El precio total que Banco Sabadell pagará para la adquisición del 100% de las acciones representativas del capital social de TSB, formado por 500 millones de acciones ordinarias de 1 penique de valor nominal cada una, será de 340 peniques por acción, resultando un importe total de 2.182,6 millones de euros (al tipo de cambio de 31 de diciembre de 2014). La totalidad del pago se realizará en efectivo.

### *Tipo de cambio aplicado*

La información pública de TSB disponible a 31 de diciembre 2014, que está expresada en libras esterlinas, ha sido convertida a euros utilizando, para el balance consolidado pro-forma el tipo de cambio oficial a 31 de diciembre de 2014 publicado por Banco Central Europeo, que fue de 0,7789 libras esterlinas por euro y para la cuenta de resultados consolidada pro-forma el tipo de cambio oficial promedio del ejercicio 2014, que fue de 0,8060 libras esterlinas por euro.

### *Otros ajustes*

Los ajustes aplicados sobre la información de TSB para obtener la información financiera consolidada pro-forma se derivan de la información pública de esta entidad disponible a 31 de diciembre de 2014. Por tanto, estos importes deben considerarse como provisionales y estarán sujetos a posibles modificaciones que podrían ponerse de manifiesto a partir de la toma de control y una vez se realice de forma definitiva el ejercicio de PPA. A continuación se describen los ajustes identificados:

1. Ajuste por el exceso de la pérdida esperada respecto a las provisiones por deterioro según se detalla en las cuentas anuales consolidadas auditadas TSB del ejercicio 2014. No se ha podido estimar el impacto en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada pro-forma del ejercicio 2014 ya que no se dispone de información suficiente para efectuar una estimación fiable y que pueda ser demostrada fehacientemente.
2. Ajustes asociados a la eliminación patrimonial que resulta del proceso de consolidación al integrar globalmente TSB.
3. En el epígrafe de activos fiscales diferidos se ha ajustado el efecto impositivo (con una tasa del 21,5%) del ajuste explicado en el punto 1.
4. Fondo de comercio fruto de la diferencia positiva entre el precio de adquisición de TSB y el valor razonable de los activos y los pasivos reconocidos en dicha adquisición:

	Millones de euros
Patrimonio Neto de TSB a 31 de diciembre de 2014	2.098,4
Ajuste valor razonable crédito a la clientela	-142,0
Efecto fiscal ajustes	30,5
	<hr/>
	1.986,9

Precio adquisición	2.182,6
Fondo de Comercio	<u>195,7</u>

*Información adicional*

Considerando la evolución del tipo de cambio de las libras esterlinas respecto al euro, se presenta una tabla resumen sobre el efecto de dicha variación en las principales magnitudes de la información financiera pro-forma utilizando el tipo de cambio oficial a 23 de marzo de 2015 publicado por Banco Central Europeo, que fue de 0,7318 libras esterlinas por euro.

Millones de euros	Fecha tipo de cambio aplicado	
	31 de diciembre de 2014	23 de marzo de 2015
Inversión crediticia	145.884,7	147.686,1
Fondo de comercio adquisición TSB <sup>(1)</sup>	195,7	208,4
Total activos	197.713,0	199.823,4
Pasivos financieros a coste amortizado	177.955,9	180.039,7

<sup>(1)</sup> Véase punto 4 del apartado “Otros ajustes”

La contraprestación ofrecida por Banco Sabadell en la OPA sobre las acciones de TSB, aplicando el tipo de cambio del 23 de marzo de 2015, asciende a 2.323 millones de euros.

**7. Informe del auditor**

Con fecha 26 de marzo de 2015, el auditor PricewaterhouseCoopers Auditores S.L. ha emitido un “Informe Especial de revisión de Información Financiera Pro-Forma” pro-forma, el cual se acompaña como Anexo I a la presente Nota sobre las Acciones.

En Sabadell (Barcelona), a 26 de marzo de 2015

**Banco de Sabadell, S.A.**

P.p.

---

D. Tomás Varela Muiña  
Director General